La Regla del monasterio de Santa María de Sigena

Edición facsímil de la versión aragonesa del siglo XIII

Juan José Generelo Lanaspa (coord.)

Carlos Laliena Corbera
Alejandro Ríos Conejero
Alberto Cebolla Royo
Guillermo Tomás Faci

La Regla del monasterio de Santa Maria de Sigena

Edición facsímil de la versión en aragonés del siglo XIII

La Regla del monasterio de Santa Maria de Sigena

Edición facsímil de la versión en aragonés del siglo XIII

Juan José Generelo Lanaspa (coord.)

Estudios:
Alejandro Ríos Conejero
Guillermo Tomás Faci
Carlos Laliena Corbera
Alberto Cebolla Royo

Transcripción:
Alejandro Ríos Conejero
Guillermo Tomás Faci

GOBIERNO DE ARAGON

Documento original en la Biblioteca de Catalunya. Manuscrits, 3196.

Imagen de cubierta: Juan Mora Insa. [primer tercio del siglo XX].
Monjas de Sigena en el claustro del monasterio, junto al címbalo.
Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, (sign. MORA_002745).

Imagen de contracubierta: Regla de Sijena (versión en aragonés), fol. 2r

Imagen de la solapa: Ricardo Compairé [primer tercio del siglo XX].
Monja de Sijena leyendo.
Fototeca Diputación de Huesca (sign. COMPAIRÉ_2955)

© de esta edición: Gobierno de Aragón

© de los textos: los autores

© de las fotografías: los respectivos propietarios del copyright

Edita: Gobierno de Aragón
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Direccción General de Cultura
Dirección General de Política Lingüística

Imprime: INO Reproducciones, S.A.

ISBN: 978-84-8380-479-7

Depósito legal: Z 742-2023

Índice

Prólogo
9

Presentación
13

La fundación de Sigena
17

La Regla de Santa María de Sigena y sus diferentes versiones
39

La liturgia sigenense: fuentes para su reconstrucción
63

El códice y su lengua
79

Fuentes y bibliografía
89

Transcripción de la Regla de Sigena, versión en aragonés
93

Facsímil
123

Prólogo

UN PASO MÁS EN LA RECUPERACIÓN DE SIGENA

En 2023 el Monasterio de Sigena cumple 100 años de su declaración como monumento nacional. Cien años tormentosos que han traído más desgracias que alegrías. El expolio y el incendio de 1936 supusieron una pérdida irreparable que seguimos lamentando. Relacionados en parte con esos terribles sucesos se han derivado conflictos por la titularidad de los bienes que han llegado hasta nuestros días.

La parte positiva es que la sociedad aragonesa ha tomado como bandera la lucha por la recuperación de Sigena, de sus bienes y de todo lo que representa para nuestra historia y lo que representó como nexo común con los pueblos hermanos de la antigua Corona de Aragón. Como no puede ser menos, el Gobierno de Aragón se ha hecho eco de esta demanda y está invirtiendo mucho esfuerzo y recursos para que el Monasterio pueda recuperarse para conocimiento y disfrute de la sociedad aragonesa y de todos los que quieran venir a visitarlo.

El proyecto de Panteones Reales de Aragón, la restauración del monumento y la musealización de las piezas devueltas al monasterio son algunos de los hitos que nos hemos marcado y que poco a poco van viendo sus frutos.

El impresionante archivo con el que contaba el monasterio también forma parte de ese inmenso tesoro que tenemos que recuperar, estudiar y dar a conocer a la comunidad científica y a toda la sociedad. Ya antes de la guerra civil, algunos eruditos - Delaville le Roux, Mariano de Pano y Ricardo del Arco entre otros- lo describieron y lo usaron como fuente para sus investigaciones. Por ellos sabemos mucho de la importancia de este fondo y de que se trataba de un conjunto realmente excepcional.

Como en el resto del monasterio, en 1936 se produjeron pérdidas irreparables de documentos, pero una parte importante pudo salvarse

del incendio, aunque a costa de la dispersión del fondo por distintos archivos públicos e, incluso, de que algunos de ellos pasaron a manos privadas. El Gobierno de Aragón, a través del Archivo Histórico Provincial de Huesca, se ha marcado como objetivo la recuperación virtual de todo el fondo para ponerlo a disposición de los investigadores.

Pieza fundamental de esta recuperación es el códice que ahora presentamos, excepcional por muchos motivos. El primero porque es uno de los documentos fundacionales del monasterio que pervivió durante ocho siglos como guía última de la comunidad sanjuanista que lo habitó de forma prácticamente ininterrumpida. En ella se refleja desde la organización de los rezos y la liturgia hasta los aspectos más cotidianos o íntimos de la vida, como la organización de las comidas, la limpieza o la asistencia a las monjas enfermas o moribundas.

Esta Regla representa una norma única en la historia del monacato femenino. Más allá de interpretaciones hagiográficas, es indudable la inspiración de la Reina Sancha, una mujer que pensó cómo organizar la vida de un selecto grupo de mujeres y, por tanto, una fuente inapreciable para construir historias de género, tan escasas de fuentes de primera mano como esta.

No menos interés tiene, también, la lengua en que se escribe. Un texto largo en aragonés que sirve de testimonio de la lengua hablado en el antiguo Reino en el momento en que empieza a tener rango suficiente como para sustituir al latín en los documentos oficiales.

Todas estas razones justifican con creces la necesidad de esta publicación. Creemos que hemos ayudado a facilitar a la comunidad científica una fuente única para abrir nuevas vías de investigación en multitud de disciplinas. El trabajo a menudo callado y poco reconocido de los medievalistas por transcribir y publicar documentos tiene que tener más reconocimiento social porque con ello construyen los cimientos imprescindibles para escribir historia de forma rigurosa y científica. Una historia que nuestra sociedad reclama para conocerse y afirmarse más allá de mitos originarios, hagiografías o maniqueísmos que sirven más para enfrentar a los pueblos que para comprender cómo somos.

En este caso, gracias a la colaboración del grupo de investigación Centro de Estudios Medievales de Aragón (CEMA) de la Universidad

de Zaragoza, también se han incorporado un conjunto de estudios de especialistas en diversas disciplinas que ayudan a entender el contexto del documento. Dentro de su humildad como textos introductorios que son, creemos y queremos creer, que van a constituir también los primeros pasos para una renovación historiográfica sobre Sigena.

Desde el Gobierno de Aragón no podemos menos que felicitar a estos historiadores por su trabajo y hacer votos para que esta publicación sea más un principio que un final de otros muchos que vendrán después a partir del estudio del antiguo fondo documental del monasterio. Desde las instituciones sólo nos queda facilitar los medios y apoyarles para que puedan trabajar. Un trabajo que, seguro, será fructífero para todos.

JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS
Presidente del Gobierno de Aragón

Presentación

Santa María de Sigena es un monasterio medieval situado en las áridas estepas del Valle Medio del Ebro. Fue fundado a finales del siglo XII y su impresionante arquitectura sigue manifestando todavía hoy la decidida voluntad de erigirlo como una institución monástica de primer orden en su tiempo. Es también un monasterio controvertido porque en los últimos años la opinión pública aragonesa lo ha transformado en un *lugar de la memoria,* en el sentido que ha adquirido esta expresión entre los historiadores, es decir, un foco que concentra en un alto grado la convicción de que es importante para la identidad colectiva de los aragoneses. Una importancia evidentemente simbólica que deriva de la paulatina destrucción de su patrimonio mobiliario –objetos de culto, joyas, cuadros y pinturas–, enajenado o vandalizado en penosas circunstancias en el transcurso de un terrible siglo XX. Los recientes conflictos en torno a la posesión de los restos de este naufragio han acentuado notoriamente el carácter simbólico de Sigena, que, de alguna manera, concita y resume el sentimiento de abandono e incluso de expolio cultural sufrido por el territorio aragonés a lo largo de los dos últimos siglos. Estas polémicas –con sus vertientes mediática, judicial, cultural y ética– cubren con un espeso velo la historia de un monasterio femenino que es cualquier cosa menos anodina. No lo es, para empezar, por tratarse de una entidad religiosa propia de mujeres en una época en la que no eran tantas las que acogían a quienes decidían aislarse del mundo y recluirse entre las paredes conventuales. También porque Sigena se integró en la orden de San Juan del Hospital, eminentemente masculina y orientada hacia la actividad bélica, por su carácter de orden militar. Sin ser un caso único de monasterio hospitalario, resulta muy excepcional, lo que se tradujo además en una marcada independencia del resto de los poderes eclesiásticos regionales y un amplio conservadurismo plurisecular, visible por ejemplo en las aparatosas vestimentas que lucían las monjas hasta hace menos de un siglo. Por otra parte, conviene no olvidar que centenares de familias campesinas estuvieron generación tras generación sometidas a estas *dueñas* que ejercieron sobre ellas un poder similar al de cualquier otro señor feudal de la época. Eludir su historia, perdida entre las discusiones sobre obras de arte o la magnificación de las monjas y el monasterio, añade una sombra

más a una existencia que, en la mayor parte de los casos, transcurrió entre las dificultades de hacer producir una tierra muy ingrata.

Con esto no se quiere obviar la trascendencia de las pinturas sigenenses o de otros bienes discutidos, en particular para la historia del arte románico, pero sí separar la historia medieval del monasterio de su dolorosa historia contemporánea, para señalar que esta publicación se inscribe en el ámbito de la primera y no de la segunda. En efecto, el objeto de la edición facsímil y los breves estudios que la acompañan es dar a conocer una pieza documental de excelente factura que contiene la versión aragonesa de la Regla monástica. Desde la constitución inicial del monasterio, la reina Sancha señaló que las monjas debían regirse por la "regla del sagrado Hospital" a las que ella misma añadió algunas variantes inspiradas en la regla de san Agustín. A pesar de esta explícita afirmación, del propio contenido del texto se desprende que el encargado de redactarla o, por lo menos, de darle forma, fue el arcediano de la catedral de Huesca y futuro obispo, Ricardo, con la aprobación de la soberana. Naturalmente, esta norma de vida fue escrita en latín y es conocida desde hace tiempo. Su importancia radica en la minuciosidad con la que describe los gestos cotidianos de las monjas, al igual que el extremo detalle con el que trata sus deberes litúrgicos, todo lo cual ofrece una información muy significativa sobre el modelo religioso confeccionado para estas mujeres recluidas en esta sede real y sobre la posibilidad de compararlo con otros esquemas monacales, tanto masculinos como femeninos. Es probable que la riqueza de las disposiciones de la regla explique la necesidad de traducirla a la lengua romance para facilitar el acceso de las prioras, los capellanes y los laicos que cumplían sus mandatos a toda la compleja y pautada secuencia de actividades de las *dueñas*, además de cumplimentar las precisas fórmulas litúrgicas que eran el centro de la existencia misma del monasterio. Esa traducción tiene muchos aspectos interesantes y, para empezar, el lingüístico, puesto que nos ofrece un texto normativo escrito en aragonés en el seno de una institución religiosa, lo cual está lejos de ser insignificante desde la perspectiva de la historia de la lengua. La dignificación que suponía para el idioma vernacular ser empleado en un documento que, sin ser propiamente parte de la liturgia, era muy relevante para la comunidad, confirma el cambio que se estaba produciendo en la consideración social de la lengua aragonesa. Además, esa versión medieval nos permite acceder en la actualidad con mayor facilidad a este testimonio del pasado, puesto que, en líneas generales, se trata de una lengua comprensible a poco esfuerzo que ponga el lector de su parte. Son razones que justifican nuestra propuesta de editar una

Regla que nos remite a un mundo extraño y distante, pero que, sin duda, sigue estando entre nosotros.

Los estudios que sitúan en su contexto la Regla y la transcripción de su contenido no pretenden ser una historia general de Santa María de Sigena que, por ahora, es una empresa complicada. Cabe recordar que hay documentos sigenenses guardados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, el Histórico Nacional de Madrid, la Biblioteca de Catalunya, el Archivo de la Corona de Aragón, el propio monasterio de Santa María la Real de Sigena, el Archivo Diocesano y la Biblioteca Pública de Huesca y el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, con un total que puede superar los mil trescientos pergaminos, a los que hay que sumar otros mil quinientos documentos procedentes de los registros de la Cancillería real, como mínimo. A pesar de que se ha avanzado bastante en la digitalización de estos materiales, sigue siendo una tarea ímproba analizarlos a fondo y desarrollar una investigación adecuada, que deberá esperar a un futuro próximo. En esta obra, el objetivo de los autores es plantear de forma clara y accesible cuál fue el contexto histórico en el que se creó el monasterio y la regla; qué aspectos de su lengua es necesario resaltar para integrar esta versión en la evolución del aragonés; cuál es el contenido de la regulación que gravitó sobre las monjas durante siglos; y, por último, qué características tenía el ambiente ceremonial y religioso en el que se desenvolvía su vida. Los autores de cada uno de estos comentarios son Carlos Laliena Corbera (Universidad de Zaragoza), Guillermo Tomás Faci (Archivo de la Corona de Aragón), Alejandro Ríos Conejero (Universidad Complutense) y Alberto Cebolla Royo (Conservatorio Superior de Música de Castilla y León), coordinados por Juan José Generelo Lanaspa (Archivo Histórico Provincial de Huesca).

El coordinador y los autores agradecen al Gobierno de Aragón y, en particular, a la Consejería de Educación Cultura y Deporte, y su Dirección General de Patrimonio Cultural, el interés mostrado en la edición de la Regla. Asimismo, debemos mostrar nuestra gratitud a la Biblioteca de Catalunya por las facilidades ofrecidas para la reproducción del original y al Grupo de Investigación CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón), dentro de cuyas líneas de trabajo se integra esta publicación, al igual que en las del Proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación PID2021-123286NB-C21, dedicado al estudio del *Estado dividido. Contestación, conflicto y revuelta social en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV). Una perspectiva comparada.* A todos, gracias.

La fundación de Sigena

Carlos Laliena Corbera
Universidad de Zaragoza

A principios de la década de 1180, la reina Sancha, esposa de Alfonso II de Aragón, inició las actuaciones tendentes a fundar un monasterio femenino en Sigena, una localidad de los Monegros donde existía una pequeña encomienda de la orden de San Juan del Hospital, que había surgido gracias a la donación de tierras y rentas realizada en 1157 por el conde Ramón Berenguer IV, primer soberano de la Corona de Aragón. Su primera intervención consistió en conseguir los derechos eclesiásticos sobre las iglesias de Sigena y Sena, que eran las dos aldeas que en ese momento componían el señorío hospitalario. Para obtenerlos, las autoridades de la orden sanjuanista cambiaron con la del Temple estas iglesias por los lugares de Santa Lecina y Pueyo de Santa Cruz en 1184. Algo más de tres años después, en octubre de 1187, Ermengol de Aspa, máximo dirigente del Hospital en el sur de Francia y la Corona de Aragón, acordó entregar a la reina las dos poblaciones citadas y la de Urgellet, que se hallaba, como las anteriores, en la ribera del río Alcanadre, para que pudiera reunir e instalar a las mujeres que quisieran profesar en Santa María. Por su parte, Sancha cedió al Hospital la aldea tarraconense ya desaparecida de El Codony, que provenía de la dote que le había ofrecido su marido durante la celebración de su matrimonio. De esta forma, en marzo de 1188, la reina recibió el permiso oficial de los dirigentes de la orden para "construir y edificar un monasterio y residencia de dueñas, para que vivan siempre honrando a Dios omnipotente y san Juan Bautista bajo la muy sagrada regla del Hospital con los añadidos que yo [Sancha] incorporé, adiciones que hice a partir de [la regla] de san Agustín".

De acuerdo con las previsiones fijadas en el texto fundacional, el convento estaría regido por una priora que ejercía su cargo con una elevada autonomía, aunque subordinada a la Castellanía de Amposta, que era el nombre que recibía la cabeza de la orden hospitalaria en la Corona de Aragón. Desde el principio, quedó muy claro que los frailes de la antigua encomienda, que se mantuvo sumada al monasterio, estaban bajo

el gobierno de las prioras y con funciones secundarias vinculadas con la actividad pública de la institución. Con frecuencia, esta situación de Sigena es definida como la de un monasterio dúplice, pero es una expresión inadecuada porque los frailes hospitalarios no eran monjes en sentido estricto, ni sus encomiendas constituían sedes monacales, a pesar de que mantuvieran un modo de vida que les obligaba a respetar normas religiosas. Como cabía esperar, la reina Sancha se reservó una posición de superioridad sobre las prioras mientras viviera, pero la administración cotidiana quedó desde el principio reservada a estas monjas. Finalmente, hay que señalar que el compromiso adquirido por el maestre de Amposta y confirmado en 1207 por el gran maestre de la orden fue que respetarían estrictamente la independencia del monasterio, de manera que no podían expulsar a la priora ni a monja alguna en el futuro. No hace falta decir que esta contención en el ejercicio de su poder sobre la nueva casa monástica estaba llamada a crear dificultades con el tiempo, pero, en todo caso, aseguraba una amplia libertad en términos eclesiásticos a las *dueñas*. Comenzaba así una larguísima historia monástica que llega hasta pleno siglo XX, no exenta de dificultades que se hicieron manifiestas a medida que se fue debilitando el régimen señorial que permitía a las monjas como colectivo disfrutar de una impresionante riqueza.

Fundar un monasterio era, en el periodo medieval, un acto político y cuando se trataba de un monasterio real, era un acto político de primera importancia. La tradicional visión del establecimiento de Santa María de Sigena como una actuación religiosa y, en especial, fruto de la piedad de la reina Sancha soslaya esta perspectiva, que es crucial para entender la propia existencia de Sigena. Por tanto, si queremos comprender el sentido de la creación de este centro monacal hospitalario en las estepas del valle medio del Ebro, debemos reflexionar sobre las decisiones de las reinas y, en concreto, las que afectaban a las cuestiones que genéricamente consideramos de naturaleza religiosa.

UN MONASTERIO REAL

Desde hace una veintena de años, los historiadores han comprendido que el rol político que jugaban las reinas en la ordenación del poder estatal en los años centrales de la Edad Media no era en absoluto insignificante. De hecho, incluso han propuesto un nuevo término técnico, *reginalidad*, para referirse a las actividades políticas desarrolladas por las reinas. Bajo esta expresión se incluye una notable cantidad de aspectos diferentes, que van desde la regencia y el ejercicio crudo del poder

en ausencia de monarcas masculinos hasta el mecenazgo artístico, al que se atribuyen características particulares, e incluyen problemas administrativos, señoriales, ceremoniales y simbólicos. Las reinas hacían cosas y no eran solamente atributos decorativos en el escenario del poder o prendas de alianza intercambiadas entre las dinastías reales. Describir cuáles eran esas cosas es algo difícil, puesto que la época y las circunstancias de cada una de ellas –o al menos de las que han sido estudiadas– son muy diferentes y no resulta sencillo establecer pautas generales, ni tampoco convenir en el contenido de algunas de ellas cuando es posible identificarlas. Sin embargo, uno de los rasgos fundamentales de la organización de los estados feudales –es decir, los que surgieron y se desarrollaron durante los siglos XI y XII– era la extrema personalización del poder, la evidencia de que el núcleo central del estado lo constituía el rey mismo rodeado por su entorno familiar y su corte y, por tanto, por la reina. Eso no quiere decir que la autoridad del rey fuera indiscutida ni absoluta, ni nada parecido. La etimología que Isidoro de Sevilla atribuía a la palabra rex, muy divulgada durante toda la etapa medieval, es bastante sintomática. Isidoro afirmaba que "*reyes* proviene de actuar rectamente", jugando con el vocabulario y las consonancias entre *rey* y *recto* o *rectitud* en latín y señalaba que la justicia y la piedad constituían la base de un comportamiento apropiado. Las monarquías feudales no se basaban únicamente en estos dos preceptos, sino que exigían mucho más de los soberanos. Ante todo, los reyes eran la cúspide de una coalición de linajes aristocráticos de cuyo reconocimiento no podían prescindir. Si los grandes nobles decidían transferir su fidelidad a otro dirigente, cualquier rey quedaba desarmado y sujeto a conspiraciones o a un desmoronamiento de su poder y su dominio territorial. Por tanto, los reyes raramente imponían su voluntad contra el criterio de sus nobles. Ser rey significaba ejercer un liderazgo sólido, distribuir con generosidad riqueza, recibir consejo en las principales decisiones, aplicar la justicia entendida en un sentido amplio, vigilar las facciones nobiliarias y, sobre todo, acumular carisma. Los monarcas encarnaban a un estado que tenía mucho de una dominación colectiva en la que participaban los grandes nobles, los prelados y, en estos años de finales del siglo XII, también las elites urbanas que comenzaban a destacar.

Puede parecer que nos alejamos de la fundación de Sigena y el papel de la reina Sancha, pero eso no es así en absoluto, como veremos. Si continuamos con la idea que estábamos desarrollando, es fácil comprender que los reyes disponían de diversos instrumentos para aumentar su autonomía respecto de los grupos aristocráticos de los que dependía su autoridad. Podían administrar su patrimonio de tierras, campesinos que las cultivaban, impuestos comerciales y otros ingresos

para ser más ricos y comprar mejor las voluntades. Podían influir en los nombramientos de cargos eclesiásticos o jugar con derechos que les atribuía la tradición sobre la tutela de las familias nobles o la crianza de los miembros de estos linajes. Pero, sobre todo, el medio más eficaz a su alcance era incrementar el carisma real, una mezcla de prestigio individual y poder simbólico que reforzaba la centralidad de la corona. El poder simbólico, en este caso, era la capacidad continuada de crear la convicción vaga pero eficaz de que los reyes se hallaban en el centro del orden social. Monasterios como Sigena hacían que esa posición excepcional tuviera, además, una plasmación material. En consecuencia, Santa María de Sigena era un foco de sacralidad para la dinastía, una institución religiosa y una sede dotada de una arquitectura sofisticada que colocaba en el espacio esos aspectos simbólicos de la monarquía aragonesa.

Esta perspectiva explica también el pequeño misterio que ha rodeado para los historiadores tradicionales la fundación sigenense. Se trata del lugar escogido, en los Monegros oscenses, que no se caracteriza por una gran fertilidad y que estaba todavía en una primera fase de colonización en este periodo. La respuesta al interrogante de porqué se eligió Sigena es el carácter liminar de esta localización. Liminar significa que se situaba en los límites y, para entender bien esta apreciación, hay que pensar que, a finales del siglo XII, no había delimitaciones como las conocemos actualmente. No existía todavía una frontera entre Aragón y Cataluña, como tampoco entre los obispados de Huesca y Lérida. Sigena era, sin duda, Aragón –como deja claro la carta de fundación y no podía ser de otra manera, si atendemos a la importancia del título real–, pero se emplazaba en la zona próxima al territorio catalán, junto a la vía de comunicación fundamental que unía el reino y el condado heredados por Alfonso II. Al mismo tiempo, estaba en los márgenes de las diócesis citadas, lo que contribuía a debilitar la autoridad que los obispos pudieran reclamar sobre el monasterio. De la misma forma, la incorporación a la orden de San Juan del Hospital revestía parecidos matices. Se trataba de un organismo que tenía su propia jerarquía y era autónomo respecto a la estructura regular de la Iglesia aragonesa y catalana, lo cual favorecía el aspecto claramente real de la fundación, en la línea de ratificar la excepcionalidad sigenense. Excepcionalidad también por el hecho de que apenas había algún precedente de monjas en la muy masculina orden del Hospital, una circunstancia que incidía de nuevo en esa liminariedad. A diferencia de las monjas cistercienses de las Huelgas o de otras benedictinas, esta integración en la orden sanjuanista hacía que Sigena fuese una fundación muy especial, con unos deberes de obediencia hacia cualquier autoridad eclesiástica muy limi-

tados. Las *dueñas* eran muy conscientes de esta situación y, a pesar de la instauración del deber de obediencia a los dirigentes hospitalarios, defendieron con ardor su creciente independencia durante todo el siglo XIII, apoyadas con más o menos convicción por la monarquía.

Después de este pequeño rodeo quizá se entiendan mejor las razones que guiaron a Sancha a procurar la creación de un monasterio femenino consagrado a la exaltación de la dinastía. Como hemos dicho antes, era una de las cosas que hacían las reinas. Vale la pena señalar que hay suficientes ejemplos contemporáneos en el resto de las monarquías europeas de este tiempo para indicar que era una práctica dinástica muy reveladora. Así, en las mismas fechas que se construía Sigena, Leonor y Alfonso VIII de Castilla fundaron Santa María la Real de las Huelgas, en Burgos (1185-1187), donde se enterrarían los monarcas y una parte de sus descendientes. En 1189, después de la muerte de su marido, Enrique II de Inglaterra, la famosa Leonor de Aquitania decidió que el monasterio femenino de Fontevraud, tutelado por sus antepasados, debía cobijar las tumbas de Enrique, de Ricardo I (1199) y la suya propia (1204), a las que se unieron otras relacionadas con el linaje real. Si nos alejásemos de estos años tan concretos, encontraríamos otras actuaciones parecidas. Por tanto, es necesario interpretar este acontecimiento mediante la idea que iniciaba este comentario: fundar un monasterio era un acto político y, con frecuencia, reginal.

UN MONASTERIO REGINAL

¿Cuál era el sentido de un gesto de esta naturaleza? ¿Por qué contribuían las reinas a la consolidación del poder real mediante esta fórmula piadosa? Al menos hay tres respuestas a esta pregunta que, a su vez, abren campos bastante amplios de posibilidades. La primera de ellas se relaciona con la memoria y la continua recreación dinástica que exigía un modelo de poder tan personalizado como el de los estados feudales. Sobrevivir en el turbulento mundo de las elites aristocráticas de esta época exigía reforzar constantemente la legitimidad del poder real y, en este sentido, la evocación de los ancestros era fundamental para conseguirlo. Las mujeres de los linajes nobiliarios –y las reinas por encima de todas ellas– eran portadoras de un conocimiento profundo de las líneas genealógicas y de las tradiciones familiares que hacían destacar a estas familias. El patronazgo de los monasterios que estaban destinados a convertirse en panteones reales transformaba en piedra esas memorias femeninas de la realeza. De esta forma, Sigena debía servir de marco sepulcral de Sancha, pero también de Pedro el Católico y

Jaime I, que, al menos al principio de su reinado, había decidido que su cuerpo reposase allí, entre otros miembros de la familia real, como las infantas Dulce y Leonor, condesa viuda de Toulouse esta última. El tiempo hizo cambiar estas previsiones, pero originalmente la idea de crear un potente núcleo de irradiación del poder simbólico de la monarquía estaba en la base del proyecto de Sancha.

Las tumbas no eran el único recuerdo firme de los miembros desaparecidos de la dinastía. Junto a ellas, en los altares sigenenses, se rezaban cada día oraciones por el alma de los difuntos ilustres. Jaime I lo expresó con toda claridad cuando les dijo a las monjas en 1235 que les hacía un donativo "para que vuestras frecuentes oraciones hechas allí especialmente por nos a Jesucristo, nos protejan, estabilicen, multipliquen y aumenten nuestro estado". Ciertamente, aunque el cuidado del alma y la remisión de los pecados no era un cometido exclusivo femenino y los reyes pedían siempre a los religiosos su intercesión en cada una de las donaciones que realizaban a los monasterios e iglesias, las reinas cumplían una misión fundamental en este terreno. Las monjas colocadas bajo su dirección en los monasterios que fundaban oraban por sus esposos, sus hijos y sus parientes y aseguraban –o al menos eso pretendían– su salvación eterna.

La creación de estos monasterios proporcionaba a las reinas además una identidad política. Esto es especialmente cierto en relación con Sancha, que no fue en absoluto una mujer que se moviera en un segundo plano en el escenario del poder en la compleja coyuntura del final del siglo XII y el comienzo del siguiente. Una cita bastará para probar el contenido de esa presencia pública y de la claridad con la que administraba sus intereses o expectativas políticas. Después de varios conflictos con su hijo, el rey Pedro II, Sancha llega a un acuerdo con él, en el que afirma: "prometo de buena fe y sin ningún engaño que os amaré a vos y a todo lo que pertenece a vuestro honor y bienes con buen ánimo y sincera fe, excepto que no entraré en guerra con nadie por vos si no fuera mi voluntad". Se compromete también a que los alcaides de los castillos que le había dado el rey Alfonso presenten juramento de fidelidad y homenaje a Pedro que, entre otras cosas, coloca bajo su protección a los "vasallos y hombres vuestros con todo lo que poseen". Sancha era una reina que no dudaba en hacer la guerra y defender a sus vasallos si era necesario como cualquier otro dirigente aristocrático o real masculino. Esa misma presencia en el espacio político es la que explica que hasta su muerte, en noviembre de 1208, participase en las importantísimas negociaciones para casar a una de sus hijas con el rey de Sicilia y futuro emperador, Federico II, en contacto directo con el papa Inocencio III. Un detalle revelador de esta identidad política es la titu-

lación que emplea Sancha en repetidas ocasiones, cuando se califica a sí misma de "reina de Aragón, condesa de Barcelona y marquesa de Provenza", reteniendo una fórmula propia del reinado anterior que evoca con firmeza la gloria de un pasado reciente en el que su marido había gobernado desde Niza hasta Calatayud.

No corresponde a esta introducción estudiar toda la dimensión política de la reina Sancha, pero es preciso señalar que el monasterio de Sigena era un recurso y una plataforma fundamental en ella. Un recurso porque en 1187, Sancha ingresó como *soror* en la orden del Hospital. La expresión exacta que emplea Pedro II años después para referirse a su madre es "nobilísima hermana del Hospital", si bien *hermana* no recoge todo el contenido de la palabra latina *soror*. Sancha se convirtió en una mujer religiosa sin estar sujeta a la dependencia de una priora ni a la regla de un monasterio, como tampoco al deber de residir en alguno. Sigena era, por tanto, un retiro desde donde podía defender un componente esencial de su figura pública, el honor. El repliegue de las reinas viudas a los centros monásticos que habían patrocinado durante su reinado tenía la función de asegurar un modo de vida alejado de las inquietudes de las cortes reales, al margen de las murmuraciones y del desgaste de la fama que comportaba una actitud demasiado visible en el espacio cortesano. Sin necesidad de residir de manera constante en Sigena, la reina contaba con el halo de castidad, piedad y liturgia característico del hábito monacal que validaba su honorabilidad. Esta manifestación era indispensable para que Sancha pudiese luchar por aquella parte de su honor que tenía un contenido político y económico, su "esponsalicio", como lo llama en varios documentos. En el momento de casarse o, si se prefiere, de acordar el matrimonio, Alfonso había asignado a su esposa rentas y derechos repartidos por la totalidad de la Corona, una donación que tenía dos cometidos. Por un lado, concedía a la nueva reina medios para organizar un séquito personal y un servicio doméstico reginal –dado que, con frecuencia, los itinerarios del rey y la reina no coincidían–, que tenía que perdurar después de la muerte del monarca, si se daba el caso. Pero, al mismo tiempo, el esponsalicio reconocía el renombre del linaje o la dinastía de la que provenía la reina y la estima de la que ella misma era merecedora. Ambos aspectos formaban de manera conjunta el honor de la reina, también en un sentido reputacional. Perder las posesiones que habían sido fijadas con solemnidad en la boda era una pérdida de su honor que Sancha no quiso permitir nunca y un motivo por el cual batalló con su hijo durante años. Sigena era, por ello, la plataforma que le permitía mantener esta pugna con la garantía del capital simbólico agregado al monasterio.

UN MONASTERIO EN EL PAISAJE

Santa María de Sigena era un monasterio femenino que contaba con una encomienda hospitalaria de frailes sanjuanistas colocados bajo la obediencia de la priora, como hemos visto. No era grupo muy numeroso y las obligaciones de sus componentes consistían en liberar a las *dueñas* de las responsabilidades de administración de los bienes, en especial de los más próximos al monasterio. Encabezados por el comendador, un capellán, un *clavero* encargado de llevar las cuentas y uno o dos mayorales que dirigían a los trabajadores completaban el reducido cuadro de los frailes adscritos a la encomienda. A su lado ingresaron diversas personas como donadas, en particular hombres que, en un plazo reducido de tiempo, recibían el hábito de la orden. Estos personajes jugaban un papel nada desdeñable, puesto que solían ser miembros de las elites rurales que tenían relaciones económicas o sociales con el monasterio y aseguraban a las abadesas o prioras un contacto exterior muy necesario, además de una capacidad de gestión de las posesiones más alejadas de la sede monástica, a cambio de los beneficios espirituales ligados a la asociación con las monjas. Estos administradores recibían la denominación de *bailes* y los había en las localidades donde se concentraban las posesiones sigenenses, como Ontiñena o Candasnos, por señalar dos de ellas.

Por su parte, las *dueñas* estaban separadas entre sí por un rango muy claro: las *sorores* o *dominas,* como eran calificadas en latín, y las *puellae,* o "hermanas jóvenes", según un criterio de edad y, probablemente, de nivel social incluso dentro de un reclutamiento siempre aristocrático. Las servidoras, aunque sometidas a un régimen religioso no tenían, sin embargo, el mismo estatuto que las anteriores. En el estudio de la Regla se detallarán las relaciones entre estos grupos de mujeres y las tareas que desarrollaban, desde la oración a la limpieza. Aquí es suficiente con indicar que las monjas estaban dirigidas por una priora y que tanto la Regla como los documentos mencionan diversos cargos internos, como la sacristana, la maestra de las jóvenes, la cantora, la camarera, la limosnera y la enfermera, ocupaciones cuyos contenidos son bastante evidentes y similares a las de las instituciones masculinas.

Ambos colectivos residían en un conjunto de edificios ordenado alrededor de una severa iglesia y un gran claustro, construidos entre finales del siglo XII y los primeros años del XIII, que conserva una apariencia monumental. Las remodelaciones continuaron durante la centuria siguiente y, junto con las transformaciones modernas y las reconstrucciones historicistas padecidas desde hace un siglo y medio, han alterado mucho la fábrica románica original, tal y como existía en la

época de la Regla. Así, alrededor del área claustral se disponen sendas naves que alojaban los distintos elementos de la vida conventual: los dormitorios de las monjas, el refectorio y la sala capitular. Esta última era la gran sala noble del monasterio y estaba decorada con una magnífica serie de pinturas en los muros y los arcos de diafragma que completaban dos grandes ciclos, uno dedicado al Nuevo Testamento y otro al Antiguo. Adosada al claustro se halla la iglesia, que muestra en su configuración una doble fase constructiva. La zona del coro responde probablemente a la primitiva iglesia de la encomienda que existía antes de la fundación o quizá a la que sirvió inicialmente al monasterio. La ampliación posterior está formada por el crucero y los dos ábsides, puesto que el tercero fue sustituido hacia 1780 por una capilla utilizada para el enterramiento de las sorores. En el brazo norte del crucero se erigió una capilla dedicada a panteón de Sancha, Pedro II y otros miembros de la familia real. También cabe destacar que, en el muro sur de la nave, en la esquina del crucero, se abre una portada impresionante compuesta por catorce arquivoltas que descansan sobre columnas sin decoración que es, sin duda, la imagen icónica de Sigena. A juzgar por una bula papal que lo apunta, esta iglesia se consagró en 1258, fecha que debe fijar el final de las obras.

Las vistas pictóricas y fotografías existentes, tanto las del siglo XIX como las anteriores a la Guerra Civil, muestran la existencia de un gran patio exterior alrededor del cual había construcciones de época indeterminada que servían de palacio abacial y hospedería, además de otros cometidos, y que estaban flanqueadas por dos torres en los extremos. Sin embargo, estas imágenes antiguas no permiten comprobar las características de las edificaciones que integraban el monasterio medieval, puesto que los restos de ellas estaban muy reformados con materiales de diversa calidad que envolvían la parte meridional y el propio interior del claustro, donde las monjas se habían habilitado en época moderna habitaciones propias que sustituían al dormitorio general. Gran parte de estos edificios y aditamentos pereció en el incendio sufrido durante el conflicto armado y con ocasión de las restauraciones tanto las decimonónicas como las realizadas durante la posguerra. Ahora bien, es evidente que Santa María de Sigena en el periodo medieval, como otros centros monásticos semejantes, no se reducía a sus arquitecturas monumentales y que existían instalaciones mixtas, religiosas y laicas, que atendían a las necesidades del grupo humano constituido tanto por las monjas y frailes como por su amplio servicio doméstico.

El monasterio se levanta sobre un espacio semilacustre que fue desecado antes de su edificación, pero seguramente no mucho antes. Sin ánimo de hacer una descripción geográfica demasiado extensa, hay que

señalar que las antiguas poblaciones de Sigena y Urgellet que precedieron a la fundación del monasterio ocupaban el fondo de valle del río Alcanadre, que desciende divagando lentamente hacia el Cinca y el Ebro. Las cotas de altitud de 200 m. encajan a ambos lados del cauce la plana aluvial, que recibe los aportes de los barrancos laterales que contribuyen a la inestabilidad del terreno en la zona baja. Varias acequias –del Molino, de Ontiñena y de Chalamera entre otras– permitían regar las tierras comprendidas entre los meandros fluviales y, de hecho, continúan siendo operativas en la actualidad. Por tanto, el paisaje mostraba ya en el periodo medieval el modesto esplendor de ese aprovechamiento intenso de los terrazgos irrigados, en medio de una comarca que es francamente árida por encima de esa línea topográfica. El contraste entre los campos y huertos regados y las estepas circundantes era, como es fácil imaginar, muy marcado. En este sentido, es interesante comprobar que el caserío de Villanueva de Sigena, creado de nueva planta en el momento de la instalación del monasterio, fue ubicado en una pequeña elevación que no podía ser irrigada, de manera que se aprovechaban al máximo las tierras de cultivo, sin que las casas restasen una mínima parte del área a la que llegaba el agua. Sin embargo, el monasterio no se emplazó al margen del regadío, sino en mitad de esta pequeña planicie con la evidente intención de manifestar visiblemente su carácter central, de colocarlo en el corazón de esa sucesión de espacios de regadío y de poblaciones vasallas. Esta es la razón que explica el abandono más o menos rápido de las aldeas anteriores y de la fundación de Villanueva, cuyo nombre es suficientemente expresivo. La finalidad que se perseguía era la de configurar un paisaje en el que sobresaliera el monasterio, monumental, aislado, cerrado en sí mismo y, a la vez, inmerso en un amplio entorno que se aproximase a la imagen que tenían los constructores del paraíso humano. Es necesario pensar que, a diferencia de nuestras representaciones, para la gente del siglo XII el paraíso era más bien un jardín cultivado y productivo. La idea de la exhuberancia y la fertilidad en esta época estaba más cercana de la agricultura bien conducida que a los árboles cargados de frutos exóticos. El círculo de eclesiásticos que aconsejaba la reina Sancha sabía bien lo que hacía y sus preocupaciones prioritarias eran de naturaleza simbólica.

La sucesión de topónimos terminados en *-ena* a lo largo de este tramo del Alcanadre –Presiñena, Sena, Sigena, Ontiñena, Orillena– induce a pensar en que la ocupación agraria de esta zona era antigua, pero, al mismo tiempo, todos los indicios abogan por una gran ruptura con el mundo romano durante la etapa altomedieval. De hecho, la colonización feudal de este territorio fue tardía, a pesar de que para desarrollar esta afirmación será necesario analizar con detalle la

documentación de la comarca, que está en gran medida sin publicar. No obstante, las cartas de población concedidas por las prioras de Sigena a Candasnos (1217) o a Bujaraloz (1254), además de la reorganización del entorno del monasterio, con la creación de Villanueva de Sigena (antes de 1210), sugieren que algunos puntos estratégicos de esta región habían sido hasta cierto punto desdeñados por los pobladores emigrados del Pirineo mucho tiempo después de que se implantase el dominio cristiano, casi un siglo antes. En el caso de Bujaraloz, por citar un ejemplo significativo, el monasterio se reservaba el derecho de "poner y poblar en la villa de Bujaraloz y en sus términos todos los pobladores que podamos y darles heredades de acuerdo con nuestro interés y el de la villa y los pobladores de Bujaraloz, tanto en el yermo como [la zona] cultivada", lo que sugiere que la localidad estaba todavía lejos de haber completado la totalidad de los habitantes posibles.

Igualmente, un vistazo a las fotografías áreas de algunos de estos lugares pone de relieve la importancia que tuvo la colonización de la primera mitad del siglo XIII. Si miramos a vuelo de pájaro Candasnos, sorprende el curioso aspecto de sus campos, organizados en círculos sucesivos a partir de la población a los que se accedía a través de caminos dispuestos en forma radial, también desde el núcleo urbano. Es bastante probable que fuera una laguna estancada de poca profundidad, drenada y puesta en cultivo por los pobladores instalados en los primeros años del siglo. A falta de estudios más precisos, esto indica que los inmigrantes que llegaron a estos lugares fueron coordinados por los *bailes* reales o por los del monasterio para efectuar las operaciones necesarias para "panificar" las tierras, como declara algún documento, es decir, convertirlas en campos de cereal. A esas actuaciones se refería Juan Rubio o Royo cuando, al vender una heredad en Candasnos en esta época a Pere de Belloch, explicaba que la tenía "por roturación y población", por el derecho de haber labrado por primera vez la tierra en el marco de la instalación de pobladores en este lugar.

Una percepción parecida de las transformaciones que pilotaron las prioras, los comendadores y sus servidores fieles se deduce de los testimonios escritos. Algunos de ellos, datados en la década de 1250, mencionan la existencia de una zona dentro del área cultivada de Villanueva de Sigena llamada "Los Quintos", que indica la tributación que pagaban todos los campesinos que trabajaban las viñas de esa partida –la quinta parte de la vendimia–. Otras alusiones a "cuadrones" en el secano apuntan a campos de unas dimensiones regulares, fruto de las mediciones hechas por agrimensores en el momento de distribuir tierras a los cultivadores. Esa regularidad la denotan los parcelarios de las huertas en las cercanías de Villanueva o de Sena, donde los campos son notoria-

mente iguales y muestran una planificación vinculada a esta etapa. Son fugaces reflejos de una revolución agrícola que consolidó los paisajes de esta región durante el proceso de asentamiento de los inmigrantes montañeses que se integraban en el señorío de Sigena.

Esta visión de un amplio movimiento que tuvo poco de espontáneo y que, por el contrario, debió mucho a la combinación de la supervisión de los comendadores, bailes, donados del monasterio, pero también los dirigentes de los concejos que se formaron en estos años, puede observarse de manera paralela a la anterior a través del urbanismo de las poblaciones sujetas al dominio sigenense. Con mayor o menor claridad, Villanueva de Sigena, Candasnos, Ontiñena, Lanaja, entre otras localidades, muestran un plano ordenado, que en su origen contaba con dos o tres calles largas cortadas perpendicularmente por otras más cortas que trazaban una retícula en la que había un cierto número de manzanas de tamaño similar, dentro de las cuales se comprueba la tendencia a que los solares de las casas sean de una superficie equivalente. Como es lógico, a lo largo del tiempo las casas se han dividido o ampliado y eso modifica la lógica inicial, según la que todos los pobladores tenían derecho a una parcela de las mismas características y con una fachada alineada en estas calles. En este diseño de las nuevas villas, la iglesia se colocaba en el primer momento en una de las esquinas del rectángulo que formaban en conjunto estas calles, aunque la posición podía variar si existía un castillo o fortificación. Más adelante, la expansión del espacio construido ha englobado a los templos y les ha hecho perder su localización extrema a partir de la cual se ordenaba la red de calles, pero este es el aspecto inicial de los paisajes urbanos del siglo XIII de las villas alrededor de Santa María de Sigena que podemos retener.

UN EXCEPCIONAL PATRIMONIO SEÑORIAL

Las monjas que ocupaban sus días en la oración, la meditación y las prácticas ascéticas eran, además, señoras de varios cientos de familias campesinas. En 1264, la recaudación de un tributo llamado monedaje en Lanaja, Bujaraloz, Candasnos y La Almolda, dominios sigenenses, apunta a que había alrededor de un millar de estas familias en estas localidades, aunque es posible que haya que añadir también otras posesiones del monasterio. Incluso siendo aproximada, esta cifra basta para colocar a Sigena en la parte alta de la clasificación de los señores feudales del reino aragonés en el siglo XIII, solamente por debajo

de las órdenes del Temple, el Hospital y Calatrava. ¿Cómo se había forjado este dominio?

La base radica en la donación efectuada por la reina Sancha en 1188 de las villas de Sigena, Sena, Urgellet y Santa Lecina –aunque esta última saldría del poder del monasterio casi inmediatamente–, con los derechos eclesiásticos de Sena y Sigena recabados cuatro años antes. Alfonso II contribuyó al primer impulso de Sigena con la concesión de Candasnos, que entonces era todavía un lugar despoblado y siguió siéndolo durante veinte años más, de manera que Pedro II tuvo que confirmar la donación hecha por su padre en 1209 y solo a partir de ese momento el monasterio se sintió en condiciones de ofrecer una carta de población que todavía se retrasó algún tiempo. Alfonso II añadió en su testamento el señorío de Ontiñena en 1194, que se hizo efectivo poco después de su muerte, en 1196. De este modo, Sigena alcanzó el dominio de un amplio sector del valle del Alcanadre que formaba una unidad territorial compacta que se extendía desde unos antiguos hábitats abandonados llamados Cachicorba, Juvierre y Presiñena hasta Ontiñena.

En 1212, Pedro II decidió compensar al monasterio de Sigena por algunos donativos suyos y de sus padres que no habían cuajado. En concreto, afirma que había dado a las monjas 5.000 sueldos como renta anual que debían cobrar en las salinas reales, pero no los recibían; que Sancha les había concedido una heredad en Calamocha con su aprobación; que Alfonso había previsto en su testamento que les fueran dados 2.000 morabetinos, equivalentes a 14.000 sueldos; que él mismo les había prometido 6.000 sueldos cuando ingresó como soror su hermana Leonor, antigua condesa de Toulouse y, como los anteriores, no habían sido entregados; y que tanto sus padres como su otra hermana, Constanza, reina de Sicilia, le habían transferido las rentas que producían al erario real algunos judíos en Aragón y Cataluña. Nada de todo eso se había materializado, de manera que decidió zanjar estas deudas pendientes mediante la cesión de la villa de Lanaja, que probablemente se convirtió en el más lucrativo de los dominios sigenenses. No es extraño que Pedro el Católico tuviera problemas para cumplir sus promesas, puesto que, como es bien sabido, estaba muy endeudado. De hecho, tuvo que gravar a aragoneses y catalanes con un impuesto extraordinario llamado bovaje o quinta, que pesaba sobre los animales que poseían los campesinos. Apenas dos meses después, Pedro compensó a las *dueñas* por haber exigido a sus vasallos un impuesto extraordinario denominado la quinta y que, al pertenecer al señorío sigenense, no les correspondía pagar. Asignó al monasterio los ingresos de Ballobar temporalmente hasta que se resarcieran de este perjuicio fiscal.

La fase final de la formación del señorío de Sigena se produce durante el reinado de Jaime I, que, en abril de 1226, decidió que el panteón del monasterio sería su lugar de descanso eterno, si bien al final incumplió este compromiso. No obstante, en relación con este propósito, que entonces parecía sólido, deben colocarse algunas confirmaciones y donaciones. Entre estas, hay que señalar las del castillo de Sariñena –no la población, que continuó siendo de realengo–, con la autorización para construir casas e instalar pobladores (1227) y la del castillo y villa de Peñalba (1235). Son, de nuevo, concesiones que se sitúan geográficamente en la esfera de influencia señorial del monasterio alrededor del río Alcanadre. Sariñena, por supuesto, pero también Peñalba, una villa contigua a Candasnos, en pleno secano de los Monegros. Por otra parte, la confirmación real de 1226 incluye posesiones de las que hay pocas noticias anteriores, pero que son significativas. Así, Jaime I reconoce el dominio de las monjas sobre un tercio del término de Cambor y sobre Alcalá, dos despoblados limítrofes con Pina de Ebro, y de una zona sin habitar llamada Farlete –que, con posterioridad, evolucionará hacia convertirse en una villa– también en un área próxima al territorio monegrino del monasterio. El rey avala en este mismo documento las anteriores cesiones de Juvierre, Candasnos y la heredad real de Sariñena, que se hallaban dentro del señorío desde los primeros años del siglo. Finalmente, hay que señalar que el capítulo de monjas y frailes se valió de la oportunidad que les prestó la oferta para vender el señorío de Bujaraloz, en el corazón de los Monegros, provocada por las dificultades económicas de la orden de San Jorge de Alfama. En 1229, compraron este villa y sus vecinos por una suma total de 520 morabetinos de oro, que entregaron a los acreedores de la orden de Alfama, en una decisión supervisada por Jaime I.

Este es, a grandes rasgos, el proceso de formación del señorío de Santa María que, como se puede comprobar, abarcaba un puñado de poblaciones que se distribuía desde el curso del Alcanadre hasta las proximidades del Ebro y que permaneció en su poder hasta la abolición del régimen señorial en el primer tercio del siglo XIX.

Con todo, la imagen del poder temporal de Sigena no está completa si omitimos las importantes haciendas que tenía en Huesca y Barbastro, en particular porque eran tan rentables económicamente como algunos de los señoríos reseñados o quizá más. En la capital oscense, el monasterio poseyó barrios enteros erigidos en el transcurso de la fase de crecimiento urbano que tiene una etapa de efervescencia en los primeros años del siglo XIII. Entre ellos destaca el de doce judíos, a quienes fue cedido el huerto de la Alcaicería para que construyeran sus casas a cambio de un censo de 110 sueldos en 1190. Pero no fue el único grupo

de casas que llegó a manos de Sigena y que conocemos a través de numerosos arrendamientos efectuados a lo largo de la centuria. Especialmente llamativa fue la donación de una rica terrateniente unida estrechamente a la reina Sancha, María Narbona, que se entregó como "donada" al monasterio en 1216, con sus casas, viñas, huertos y otros bienes, que no acabaron de llegar al patrimonio sigenense hasta once años después, tras el fallecimiento de esta potentada. Ese mismo año asistió a la donación de la mitad "castillo" de Piedra, localizado al sudeste de Huesca, realizada por Rodrigo de Lizana que, de esta manera, pagaba los mil morabetinos de oro que su hermano Marco y él mismo habían prometido al monasterio como dotación durante el ingreso de su hermana Oria y que seguramente habían contribuido a que alcanzase el cargo de priora. Un año más tarde, otro pariente de ambos, Vallés, vendió la mitad restante por setecientos morabetinos, una verdadera inversión que tuvo elevados rendimientos. Más que un castillo, Piedra era una torre habitada que administraba una gran explotación agraria en el regadío del río Flumen, cerca de la ciudad. Era lo bastante extensa como para que tuvieran que unir sus fuerzas dos prominentes ciudadanos oscenses para arrendársela a las monjas a cambio de sesenta cahíces de trigo y cebada, que es una cantidad muy elevada.

Tanto en Barbastro como en el propio Somontano barbastrense, las *dueñas* tuvieron significativas posesiones. En la periferia de la ciudad, disponían de casas, campos y viñas que arrendaban rutinariamente, y en el ámbito rural, tenían el dominio sobre dos lugares de segundo orden, Aguas y Paúl, este último una diminuta aldea cerca de Mipanas, en la frontera con Sobrarbe, que se abandonó en la baja Edad Media.

Para verificar el tamaño relativo de los señoríos que hemos enumerado, es posible recurrir a una petición de un subsidio solicitada por Jaime I en 1255 a la *honor* de Sigena. La cantidad de sueldos que cada uno de los concejos tuvo que abonar es indicativa del volumen de habitantes y también del valor que tenía para las monjas dentro de la totalidad de su patrimonio. (Cuadro 1)

SEÑORAS DE VASALLOS

No es fácil descifrar las obligaciones que unían a los vasallos sigenense con sus señoras, las monjas. A falta de un conocimiento más profundo de la documentación, las noticias de las que disponemos para el siglo XIII se refieren sobre todo a arrendamientos de campos y viñas dispersos por el amplio patrimonio de tierras del monasterio, pero son mucho menos precisas para describirnos cuáles eran los deberes colec-

Cuadro 1

Localidad	Subsidio (en sueldos)
Lanaja	800
Ontiñena	500
Sena	400
Candasnos	300
Aguas	250
Bujaraloz	200
Villanueva	150
Cachicorba	100
Urgellet	100
Cajal	100
Sarracenos de Huesca	100
Juvierre	50
Peñalba	50
Paúl	50
Alcalá	50

tivos de las comunidades de campesinos que con sus rentas sostenían al monasterio. Estos deberes formaban lo que un texto de 1256 denomina "el fuero y la costumbre de nuestra villa", en relación con Villanueva de Sigena. Cuál era ese fuero o qué contenía, es imposible decirlo por ahora y solamente podemos aproximarnos a través de las normas que figuran en las cartas de población de Candasnos y Bujaraloz. Pero es necesario tener en cuenta que la noción de "carta de población" es equívoca, puesto que ambos lugares eran ya villas con habitantes y con costumbres señoriales antes de que se produjera la negociación que concluyó con los acuerdos establecidos con cada una de ellas por el capítulo de Sigena. De esta forma, transmiten algunos aspectos esenciales, pero dejan otros en la sombra puesto que ya eran conocidos y firmes. En consecuencia, estas regulaciones son el resultado de cambios progresivos en la organización de las relaciones señoriales, transformaciones que basculan entre mejoras apreciables de la situación de los vasallos en algunos aspectos y empeoramiento en otros. Esta dinámica no se cerró en el transcurso de este siglo, sino que prosiguió durante la baja Edad Media y probablemente no se estabilizó nunca del todo. Los vasallos

jamás renunciaron a intentar rebajar las exigencias que pesaban sobre ellos y que lastraban su dura existencia cotidiana en un medio natural poco propicio como era el de los Monegros de antaño.

En 1217, los treinta y siete pobladores de Candasnos llegaron a un pacto con las religiosas por el que estas se reservaban el equivalente a las tierras de dos familias de cultivadores para administrarlas a través de su baile local. Además, retuvieron la explotación en régimen de monopolio del horno del pueblo. Y, sobre todo, el derecho a juzgar los conflictos de los vasallos y cobrar las multas correspondientes. Esta reserva era importante, ya que equivalía a consolidar una posición preeminente y de arbitraje entre los pobladores y no hace falta mucha imaginación para comprender hasta qué punto eso los volvía dependientes de la buena voluntad de la priora y sus oficiales. Los vecinos de Candasnos se comprometieron a pagar cada año 80 cahíces de grano, la mitad de trigo y la otra mitad de cebada, que suponen cantidades bastante altas. Para apreciarlas en su justa medida, se puede decir que a cada familia de las comprendidas en la carta le tocaba pagar dos cahíces aproximadamente, que equivalían a unos 300 kg. de trigo y cebada. Con este cereal se podía satisfacer el consumo de pan de una familia de cinco miembros a lo largo de dos meses y medio. Y el pan era la primera y más importante fuente de alimentación de los campesinos de esta región.

Como se ha indicado, Bujaraloz se incorporó al dominio de Santa María de Sigena en 1229. Todavía hubo que esperar hasta 1254 para que culminase un acuerdo por el que la priora y el convento pactaban con los habitantes de este pueblo una carta que, para empezar, consolidaba "todas vuestras buenas costumbres y cartas y todos vuestros documentos y derechos según la buena costumbre de la ciudad de Lérida". No hace falta decir que no añade nada concreto sobre las características de estas costumbres ilerdenses que califica de buenas. En este momento, el jurista Guillem Botet ya había compilado por escrito para el consell de la ciudad catalana esas normas legales, la *Costum de Lleida,* pero es difícil entender cómo se aplicaban en una pequeña y rústica comunidad rural. En todo caso, el primer punto que la priora acepta de manera explícita es que los bujaralocinos estuvieran exentos de una larga lista de tributos como las *pechas, pregueras, toltas, forcias* y *pedidos,* que se refieren a exigencias propias de otras comarcas, lo que hace pensar que esta cláusula es más bien retórica. Por el contrario, los vecinos admiten que deberán atender o pagar la hueste, las multas judiciales, el monedaje y la quinta –esta última cuando la pida el rey–. En otras palabras, la justicia, las obligaciones militares y el impuesto que el monarca había transferido a los nobles y a la Iglesia, el monedaje –que se pagaba cada siete

años para que el rey no devaluase la moneda, de ahí su nombre–. Entre las ventajas obtenidas por los dieciséis campesinos que colocan su nombre al pie de la carta, está la concesión hecha por las monjas de un boalar o dehesa para que pastasen los bueyes. En el extremo opuesto, en el de los gravámenes, se fijan las condiciones económicas de los vasallos. La primera y esencial es el pago de diezmos y primicias, que en total suponían un 13 % de la producción agraria, tanto de los cultivos como del ganado –excepto los animales "grandes", es decir, los de labranza–. La segunda consiste en que los pobladores se comprometen a que cada casa que disponga de una pareja de animales, un yugo completo, debe abonar una fanega de grano, a medias trigo y ordio. Los que no lleguen a un yugo tienen que entregar la mitad de ese cereal, media fanega. Hay otras disposiciones, como una interesante según la cual si Jaime I lo imponía, las Costumbres de Lérida se cambiarían por los recientes Fueros Aragón como fórmula legal de la villa, pero con la salvedad de que una modificación legal de ese tipo no alteraría en absoluto las libertades de las que gozaban los bujaralocinos.

La carta de población de Sena se retrasó hasta 1305, fecha en que los habitantes de esta villa y de una adyacente llamada La Pobla de Sena se manifestaron muy agraviados por el formato de la dominación que ejercía el monasterio desde hacía más de un siglo. Señalaron que pagaban pechas *segund la necesidat o voluntat de las prioressas* y que les exigían *çoffras,* que explican sin ambages que consistían en *cavar, lavrar et segar* en los campos sigenenses de manera gratuita. Reclamaron que las pechas fuesen estables y que no pudieran aumentar en virtud de los aprietos del monasterio, así como que tampoco las *dueñas* les demandasen donativos, servicios u otro tipo de contribuciones extraordinarias. La convergencia de intereses se alcanzó cuando los senenses consintieron en pagar 750 sueldos por la pecha y 100 cahíces de grano, a mitades entre trigo y cebada, con la abolición de los trabajos mencionados. La justificación de la priora para sellar este pacto merece la pena ser citada: *por tal que los ditos hommes de millor voluntat se esfuerçen e proveyten sus bienes. Encara, porque de millor voluntat aguarden et siervan la sennyoria, e por tal encara que muytos otros hommes, oyda esta fama, vengan a poblar et seer vecinos del dito lugar de Sena.* El resto de la carta está plagado de reservas de una y otra parte. La priora y el convento se aseguran que se mantengan las exacciones *que al sennyorio nuestro se esguardan,* lo que pertenecía a su señorío, las multas judiciales, el monedaje y, en su caso, la quinta. Los campesinos, que tienen pleno derecho a disfrutar de las aguas y de los pastos sin tener que pagar nada; que la priora no eximirá de contribuir a nadie; y que pueden organizar la distribución de estas

rentas debidas a la señoría de las monjas de forma proporcional a los bienes de cada uno de los cultivadores.

Es posible que en el futuro podamos averiguar más detalles sobre las condiciones de sumisión de otras localidades, como Lanaja, Ontiñena, o Villanueva, por citarlas que, con toda probabilidad, tuvieron cartas de población similares hoy perdidas o todavía sin localizar. Pero no variarán mucho respecto a los dos ejemplos que hemos comentado. En Sena, Villanueva y Bujaraloz, los diezmos y primicias eran el componente fundamental de la renta del monasterio, que los percibía gracias a que era una institución religiosa. En cada una de estas localidades, los cultivadores pagaban además un tributo en cereal que podía estar fijado en bloque –como en Candasnos– o por cada familia campesina –como en Bujaraloz–, con un importe que variaba tal vez dependiendo de las características de la agricultura local. Es posible, además, que en los lugares de la ribera del Alcanadre, donde el regadío tenía mucho peso en la producción, algunas partidas fueran divididas en parcelas del mismo tamaño y cedidas a los campesinos, con la obligación de entregar una parte de la cosecha o la vendimia. Así, en 1210, diecinueve vecinos de Villanueva de Sigena lograron que se conmutase el pago del cuarto de los frutos de sus huertos por unas sumas de dinero que oscilaban entre los tres dineros y los tres sueldos.

Desde esta perspectiva hay que entender las dos exigencias que aceptaban los campesinos y que estaban muy generalizadas. Por un lado, validaban el derecho del monasterio a sustituir a quienes dejasen de cultivar la tierra o se fueran de las localidades respectivas. Con un año y un día de ausencia en Candasnos o dos años en Bujaraloz, las *dueñas* recuperaban el dominio útil de las tierras y se las podían entregar a otros pobladores. Por otro, los vasallos prometían no vender los campos y viñas a infanzones ni a entidades eclesiales, ya que en esos casos el monasterio perdía cualquier posibilidad de controlar las propiedades o de hacerles pagar las rentas correspondientes.

En suma, las monjas sigenenses gobernaban a sus vasallos como una institución siguiendo las pautas comunes al régimen señorial vigente en las regiones del Valle del Ebro en este periodo, pautas que focalizaban el grueso del beneficio en los diezmos, primicias, los tributos comunitarios sobre las producción cerealista y, desde el punto de vista social, en la administración de la justicia. Cuando la publicación de los documentos inéditos lo permita, seremos capaces, sin duda, de profundizar más y captar las formas en que las monjas, los comendadores y sus oficiales eran capaces de manipular a estos campesinos para garantizar su fidelidad o, cuando menos, su deferencia.

UN MUNDO CONFLICTIVO

Una lectura pausada de la Regla puede inducir al error de pensar que las *sorores* vivían en un universo cerrado, con el tiempo estrictamente ordenado para dedicarlo a la plegaria y la meditación en medio de un silencio pacífico y, hasta cierto punto, amable. Es bastante improbable que la vida cotidiana estuviera exenta de problemas, simplemente porque este tipo de grupos humanos suele padecerlos agravados por la soledad y la convivencia forzada. Pero también porque el monasterio era una organización jerarquizada y los enfrentamientos por el poder en su interior eran inevitables. Los historiadores que han estudiado la historia de Sigena han constatado esta realidad, que tiene dos facetas diferentes. Una es la complicada serie de disputas relacionadas con la autonomía del monasterio dentro de la orden de San Juan de Jerusalén y, en particular, con respecto a la Castellanía de Amposta, que era la más alta magistratura hospitalaria en la Corona de Aragón. La otra, que en ocasiones se mezcla con la anterior, es la difícil situación que se vive en las décadas finales del siglo por las pugnas en torno al cargo de priora. El rápido resumen que vamos a hacer no hace justicia a una problemática bastante enrevesada, que conmocionó profundamente al convento y obligó a intervenir personalmente a tres reyes para apaciguar los ánimos, pero, por el momento, no es posible avanzar más en la caracterización de estas cuestiones.

Se ha visto ya que, en la etapa fundacional, los dirigentes de la orden admitieron las condiciones planteadas por la reina Sancha que preveían una considerable independencia del monasterio dentro de la Castellanía. En otras palabras, se convino que el castellán no participaba en la elección de la priora y no podía expulsarla, como tampoco a otra u otras sorores. Tras el largo mandato de Ocenda de Lizana (1202-1224), que coincide parcialmente con los últimos años de la reina, la siguiente elección provocó las discrepancias que Fulco de Tornell, castellán por entonces, sintetizó con brevedad: las monjas opinaban que, según la regla de san Agustín, ellas elegían por su propia iniciativa a la priora, mientras que el castellán, basándose en la regla hospitalaria, aducía que era él quien debía designarla. No es un debate banal, puesto que la solución implicaba la creación de un precedente y, por tanto, de un derecho. Al final, el dirigente hospitalario reconoció la elección de Sancha de Urrea llevada a cabo por el claustro, pero le impuso algunas limitaciones a su potestad. Le restringió la posibilidad de salir del monasterio, le prohibió conceder el hábito del Hospital a nadie y le impidió nombrar comendadores en la encomienda masculina asociada a Sigena. Este aspecto era un punto de fricción bastante grave, en la medida que es ló-

gico pensar que las prioras querían tener a su lado frailes adictos y no supervisores vinculados a la Castellanía. De ahí las dificultades que surgen en 1277-1278, cuando Pedro III exigió a la priora Elisenda de Querol que se plegase a los nombramientos hechos por el lugarteniente del castellán de Amposta a sugerencia suya. Diez años después, en 1288, las querellas se reabrieron. Alfonso III tuvo que mandar al lugarteniente del castellán, entonces Bernat de Miravalls, que se contuviera y no perjudicase al monasterio, al tiempo que requería a la priora para que enviara los privilegios y las cartas de acuerdo entre Sigena y la Castellanía, con la finalidad de resolverlas. Ignoramos las causas precisas de la discordia, como también la resolución adoptada por el rey, si es que llegó a cerrar el conflicto, pero lo cierto es que la tensión entre ambas instituciones parece haber aumentado en esos años.

A la muerte de la priora Isabel de Benavent se abrió una fase de luchas por el cargo que tomó tintes dramáticos. Contendieron por el puesto Teresa Jiménez de Urrea y María Martínez de Luna, cuyos apellidos ya sugieren que se trataba de mujeres que provenían de linajes de primera fila en el panorama aragonés. Teresa Jiménez de Urrea era hija de Jimeno de Urrea (fallecido en 1276) y de Toda Pérez Cornel, mientras que María Martínez de Luna era hija de Pedro Martínez de Luna y hermana de Jimeno Martínez de Luna, obispo de Zaragoza y, después, arzobispo de Tarragona y Toledo (1296-1338), una de las figuras capitales de la Iglesia hispana en el primer tercio del siglo XIV. Basta con reseñar estos datos genealógicos para constatar que las ambiciones de estas dos monjas estaban sobradamente justificadas por el peso de sus familias y las alianzas con las que contaban. La crisis era tan evidente que, en octubre de 1291, Jaime II ordenó al dominico fray Domingo de Alquézar y al jurista y antiguo Justicia de Aragón, Pedro Martínez de Artasona, que intervinieran para que la elección del priorato se hiciera correctamente. Un mandato vano, como lo demuestra que durante diez años prosiguiera el enfrentamiento, a pesar de las continuas tentativas del rey por imponer algún tipo de concordia. Fue elegida Teresa Jiménez de Urrea, sin que sea posible saber con qué apoyos, en todo caso suficientes para mantenerla en el cargo, pero escasos para derrotar a los que sostenían a su rival. Para reducir a las monjas que se le oponían, Teresa de Urrea les negó provisiones e incluso aprovechó que salieron del monasterio para sellar las puertas con piedras, como sucedía en los primeros meses de 1293. En febrero de ese año, el propio Jaime II viajó al monasterio para intentar pacificar a las exaltadas monjas y dictó una ordenanza cuyo contenido es desconocido por ahora. Al mismo tiempo, el rey estableció que una persona en apariencia neutral cobrase las rentas y las repartiera equitativamente entre la totalidad de

las *dueñas*. En agosto, el monarca intentó que el obispo de Lérida y el castellán de Amposta impusieran su autoridad a las monjas y resolvieran el asunto, pero sin ningún éxito. A pesar de que esta orden real se repitió en varias ocasiones, tanto el prelado como los comendadores mayores y castellanes del Hospital fracasaron en su misión o no llegaron ni siquiera a intentar entrar en el avispero en el que se había convertido Sigena. Es preciso tener en cuenta que los parientes de las candidatas y sus aliados debieron presionar en favor de cada una de ellas, no sabemos cómo, pero los documentos reales registran mucha violencia contra los señoríos sigenenses en estos años.

Teresa de Urrea tenía resortes para intentar doblegar a las disidentes, como la reducción de los alimentos o la prohibición de abandonar el monasterio incluso si las que pretendían huir estaban enfermas. En el transcurso de este año, María Martínez de Luna acudió a la curia romana para defender su derecho y logró que el papa nombrase, en 1296, al franciscano de Zaragoza Pascasio de Ballobar y al obispo de Tortosa como árbitros para resolver el contencioso, sin que parezca que llegaran a solucionar la crisis. Sin embargo, después de cinco años de conflicto y cada vez con menos apoyos, el grupo reticente a Teresa de Urrea comenzó a flaquear. La priora se sintió cada vez más segura en el cargo y en 1297 consiguió la protección de la reina Blanca, esposa de Jaime II, que pudo haber sido definitiva para alzarse definitivamente con el cargo. Desde entonces, el problema fue restituir a María Martínez de Luna y sus seguidoras los elevados gastos en los que habían incurrido: hay varias cartas reales en las que se plantea este asunto, con referencias a las cantidades que debían recibir, parte de las cuales salió de las arcas del rey. A partir de enero de 1301, las monjas que estaban fuera del monasterio se hallaban de vuelta en él y se puede hablar de un retorno a la normalidad. Una normalidad subrayada por la decisión de Jaime II de llevar a los infantes Jaime y Alfonso para que fuesen cuidados por las monjas y por la entrega de su hija Blanca como *soror* sigenense en 1303. Blanca llegaría a priora y su tiempo también fue complicado en la historia del monasterio, pero esos problemas van más allá de la cronología que nos hemos propuesto para este comentario sobre la evolución de Sigena desde su fundación hasta la época en la que se tradujo la Regla al aragonés.

La Regla de Santa María de Sigena y sus diferentes versiones

Alejandro Ríos Conejero
Universidad Complutense de Madrid

EL ORIGEN DEL MONASTERIO DE SIGENA Y SU REGLA

A finales del siglo XII, Sancha de Castilla, reina de Aragón y mujer del rey Alfonso II, decidió patrocinar la fundación de un monasterio femenino al cual retirarse a pasar sus últimos días, y que además sirviera de panteón funerario de la familia real aragonesa. Resultado de este interés fue la creación del monasterio de Santa María de Sigena.

La documentación conservada nos muestra cómo, desde 1184, la monarca realizó diversas gestiones para llevar a cabo la fundación de este cenobio que se encuadraría dentro de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, cuyos miembros eran conocidos como los caballeros hospitalarios o sanjuanistas. Orden militar creada cien años antes y que se expandió por Europa tras la conquista de Jerusalén durante la primera cruzada, a comienzos del siglo XII. Aunque pueda parecer extraño el interés de la soberana por adscribir el monasterio a una orden famosa por su rama militar similar a los templarios, durante ese siglo muchas mujeres se entregaron a labores piadosas y caritativas para con los enfermos y necesitados, siguiendo las directrices del Hospital. Ejemplos de ello es la fundación de Buckland, en Inglaterra, a instancia de Enrique II en 1180; o los de Manettin, en Bohemia, y Praga, fundados unos años después por el papa Lucio III. Además, ya había habido un intento de establecer un cenobio femenino de esta orden en la Corona de Aragón, concretamente en Grisén en 1177, si bien este no había llegado a buen puerto.

Derivado de las gestiones iniciadas por Sancha fue la cesión, en 1187, por parte del prior de Saint Gilles de diversos territorios en la zona de los Monegros, con el fin de instituir una casa para la congregación

femenina hospitalaria que la soberana proyectaba. El monasterio se puso bajo la advocación de Santa María, y se convirtió así en el primer convento femenino hospitalario en la Península Ibérica. Como el resto de sus hermanos hospitalarios situados en Aragón, Sigena dependía directamente del Castellán de Amposta y, en última instancia, del Gran Maestre de la Orden. A pesar de ello, gozó de grandes privilegios y prerrogativas, como las de libre elección de sus prioras y administración directa de sus dominios, lo que motivó múltiples enfrentamientos entre la comunidad sigenense y el Castellán de Amposta durante todo el medievo.

Por otro lado, al agregarse a la orden del Hospital, pasaron a regirse por la regla de san Agustín. No obstante, esta es un conjunto de recomendaciones y consejos de carácter muy general, insuficiente para la dirección de una comunidad y administrar los diferentes aspectos de la vida monacal. Conscientes de las carencias del código agustino, el Castellán de Amposta y la reina Sancha decidieron crear un nuevo código que cubriera las lagunas de la norma de san Agustín, para lo cual, en 1187, encargaron la elaboración de una regla al arcediano Ricardo, quien luego sería obispo de Huesca.

Ricardo aceptó el encargo y, en el lapso de un año, redactó el documento que pasaría a ordenar la vida y las actividades de las monjas sigenenses. Estos estatutos, que señalaban los deberes y obligaciones de las religiosas y marcaban las actividades diarias, fueron aprobados el 6 de octubre de 1188 por el Gran Maestre del Hospital de San Juan, Armengol de Aspa. Sin embargo, los primeros textos que recogen este momento atribuían esta aprobación a Ramón Berenguer. Esta confusión se debía a un error en la transcripción de los documentos originales, causado por la dificultad de lectura propia de la escritura medieval. Así mismo, la Regla de Ricardo fue ratificada por el papa Celestino III, y confirmada nuevamente por su sucesor, Inocencio III, en 1207.

Esta reglamentación, al ser la primera específica para un convento femenino de la orden del Hospital, sirvió como prototipo para la inmensa mayoría del resto de monasterios femeninos hospitalarios. Prueba de ello son las cartas dirigidas a Sigena en las que se pide que se envíen copias de sus estatutos, con el fin de implementarlos en otras congregaciones femeninas sanjuanistas. Peticiones que no se circunscribieron únicamente al medievo, época dorada y de expansión de esta orden militar. Tenemos conocimiento de que el infante Luis de Portugal, gran prior de Crato, solicitó una copia para el monasterio de Estremoz (Lisboa) en 1533.

LA REGLA DE RICARDO

La normativa diseñada por Ricardo consta de sesenta artículos en los cuales se regula, con una minuciosidad extrema, el quehacer diario de las religiosas y diferentes aspectos de la vida en comunidad. Ya en periodo medieval se consideraba que era una regla mucho más estricta que la de otros cenobios femeninos, hasta el punto que diversas monjas trataron de abandonar el monasterio de Sigena para ingresar en otros más tolerantes. Traslados que no fueron bien vistos y se trataron de evitar por todos los medios, incluso a través de la intervención real. Ejemplo de ello es la orden que Jaime II envió a la abadesa y el convento de

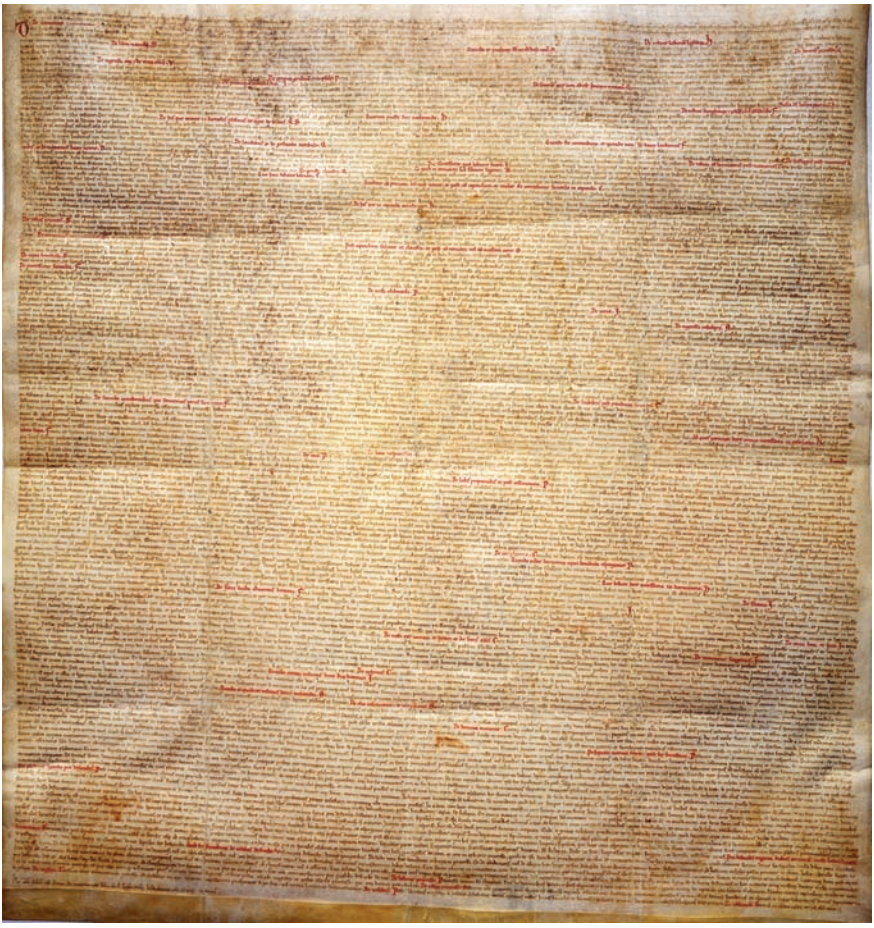

Figura 1. Regla latina de Sigena, Archivo Histórico Provincial de Huesca (copia del s. XIII) (imagen del AHPHU).

San Pedro de las Puellas (Barcelona) en 1307, por la cual las conminaba a que no aceptaran a Geralda de Cervelló, religiosa de Sigena que había manifestado el deseo de trasladarse al convento barcelonés, ya que consideraba que era un mal ejemplo el hecho de cambiar de un cenobio de regla estricta a otro más permisivo.

La organización del monasterio

Gracias a la Regla conocemos la composición de la congregación que habitaba en el monasterio, así como su organización interna. La comunidad de religiosas estaba conformada por tres grupos diferentes, que reproducían la sociedad estamental de la época, un espíritu aristocrático que se mantuvo durante casi los ocho siglos de vida del monasterio.

En el primer grupo se encontraban las *dominas*, *dueñas* o *sorores*. Obligatoriamente debían ser de origen noble y eran las que ocupaban los cargos más importantes. Circunstancia que cambió en el siglo XIX cuando, por la crisis económica del convento producida por la Desamortización, una bula papal permitirá a las nuevas profesas prescindir del estatuto de nobleza.

El segundo grupo, las *puelle*, *juniores* o *escolanas*, estaba conformado por niñas de la nobleza entregadas al monasterio para que fueran formadas por las *dueñas* desde su más tierna infancia. Para hacernos una idea, Blanca de Aragón, hija de Jaime II, ingresó cuando solo contaba con cinco años de edad. En muchas ocasiones eran sus propios padres quienes incentivaron su formación como *escolanas* de Sigena, pero sabemos de casos de huérfanas que entraron en el monasterio por decisión judicial. Es el caso de Aragonesa, hija de Fortún de Vergua de Osera, que, según una sentencia dictada en 1312, debía ingresar en el monasterio de Sigena para su cuidado, debido a la discusión existente entre sus tías Urraca y Aragonesa de Osera sobre su futuro.

El tercer grupo era el formado por las *servitrices*, *servideras* u *obedenciales*. Se trataba del colectivo de profesas más numeroso, pues no se les exigía formar parte de la nobleza, y se ocupaba de realizar los trabajos manuales necesarios en el día a día. Con todo, no eran ellas las encargadas de realizar las labores más pesadas, que recaían sobre las llamadas *fámulas*. Conjunto de criadas integrado por cristianas que no habían tomado los hábitos o musulmanas y estaban al servicio de toda la congregación.

Junto a las mujeres de la comunidad, en la Regla también se nos habla de varios hombres que tienen diversas funciones dentro de la vida

de la congregación. Entre otros destacan el capellán, un sacerdote encargado del culto divino y de administrar los sacramentos, y el comendador o administrador de los bienes del monasterio. Todos ellos, a diferencia de otras congregaciones femeninas de la época, se encontraban bajo las órdenes de la priora.

Simultáneamente, en distintas partes de la regla de Ricardo se observa la existencia de una serie de cargos, con diversas funciones, que aseguraban el buen funcionamiento de la vida monástica. Todos ellos se pueden englobar en dos categorías, las dignidades, ocupadas por *dueñas* y relacionados con el gobierno y la liturgia, y aquellos concernientes a trabajos manuales y que correspondían a las *servideras*, llamadas oficiales.

Dentro del primer grupo destaca la priora o prelada, máxima autoridad de la congregación y que ejercía de directora en la iglesia, el capítulo, el coro, el comedor o en cualquier acto comunitario; además poseía la facultad de designar a las personas que iban a ocupar el resto de cargos y de elegir a las personas, religiosos o seglares, que trabajarían en el convento o representarían sus intereses más allá de sus muros. La siguiente en rango era la *subpriora* o segunda priora, quien sustituía a la priora en sus labores cuando esta estaba ausente o incapacitada.

La *sagristana* o *sacristana* estaba al cuidado de la iluminación, especialmente de la iglesia y refectorio. También tenía una serie de funciones especiales relacionadas con la liturgia, como preparar el incensario y los útiles necesarios durante la misa, además de tocar una pequeña campana o címbalo tras cada una de las oraciones. Junto a ellas había un número variable de maestras o *magistras*, encargadas de la educación religiosa, comunitaria y cultural de las *escolanas*. Dentro de este grupo existían algunas con atribuciones y ocupaciones especiales como la *maestra mayor*, maestra de más rango que se ocupaba de dirigir las reuniones de las *escolanas* y de los castigos.

Con respecto a las oficiales, el cargo de mayor importancia era el de *celleraria* o *clavera*. Era un puesto de gran responsabilidad, puesto que era la custodia de las llaves y responsable de todo lo que pudiera ocurrir en cada estancia después de que la encargada de cada una le hubiera dado la llave. La *precentix*, *paraphonista* o *cantora*se encargaba de regir el coro atendiendo el canto y las lecturas, así como las procesiones conventuales. La *refectorera* era la encargada de la alimentación y, por extensión, del comedor o refectorio, de las cocinas, y de todos los utensilios que en ellos había. A su cargo estaba el aprovisionamiento de las viandas y bebidas, así como su preparación.

Todavía cabe señalar un conjunto de oficiales de las cuales conocemos su existencia, sin embargo, el texto es parco en explicaciones acerca de sus funciones, si bien se puede intuir su trabajo principal a partir de las pocas menciones que a ellas se hace. Se trata de la *cambrera* o *camarera*, quien parece que se ocupaba de temas relacionados con la indumentaria y las telas; la *dormitaria*, que velaba por la limpieza de los dormitorios; la *alemosnera*, que debía recoger y redistribuir las sobras de las comidas entre los pobres; y la enfermera.

Las actividades diarias

En sus disposiciones, Ricardo organizó todas las actividades que se debían de realizar a lo largo del día, estipulando minuciosamente qué se debía hacer en cada momento sobre la base de las horas canónicas, división del tiempo empleado en el medievo que seguía el ritmo de los rezos religiosos. De acuerdo con el carácter contemplativo de la orden, la mayor parte del tiempo estaba dedicado a ensalzar a la divinidad, ya fuera mediante la oración, lecturas de las Sagradas Escrituras o el canto.

El día comenzaba antes del amanecer, con el toque a maitines, momento en el cual la sacristana encendía velas en la iglesia y tocaba la campana hasta que el resto de la congregación se levantaba del lecho, se aseaban, vestían y se dirigían a la iglesia. Allí se hacían tres oraciones con Padre Nuestro y Credo, y diariamentese decían, en tres bloques, los quince salmos que conmemoran la ascensión de los peregrinos a Jerusalén, los *Canticumgraduum (Canticum ascensionum)*. A ello le seguía otro toque de campana, que servía para iniciar los maitines con el versículo *Domine labia mea aperies* (Señor, abre mis labios) y tras esto el canto del *invitatorio* y los tres *nocturnos* con sus antífonas, lecturas y responsorios, continuando con las *laudes*, en el curso de las cuales, durante el cántico final del *Benedictus*, se incensaba el altar mayor y los otros altares, así como a las monjas y las escolanas. Terminado el proceso, todas ellas regresaban a los dormitorios donde volvían a dormir.

Tan pronto rayaba el alba, volvían a sonar las campanas, que indicaba a la comunidad de religiosas que ya había amanecido. Esta era la señal para que se vistieran y acudieran al claustro, en donde tenían tiempo libre o podían ir al baño por turnos. En torno a las seis de la mañana, el repicar de la campana mayor indicaba la llegada de la hora prima y, por lo tanto, el fin del asueto y la obligación de las religiosas de volver a la iglesia, donde entonaban himnos hasta que la campana cesaba de sonar. Al acabar, todas se dirigían a la sala capitular para ce-

lebrar el capítulo, reunión diaria de toda la congregación en la que se trataban los temas que a todas ellas interesaban y afectaban.

El capítulo se inauguraba con la lectura de los evangelios o de la Regla, tras lo cual la priora realizaba un sermón en latín. Ricardo había tenido en cuenta la posibilidad de que la priora en funciones no tuviera el dominio necesario de esta lengua, por lo que en este caso se permitía quela prelada encargase a otra hermana su realización. Eventualmente, si ninguna de ellas hablaba latín con suficiente soltura, se consentía que el sermón fuese en lengua romance. Concluida esta primera parte de la reunión pasaban a hablar, ya en lengua vulgar, de las diferentes circunstancias y hechos que repercutían sobre la vida comunitaria o sobre el monasterio y sus rentas. El cónclave acababa con un espacio de tiempo dedicado a que las religiosas expusiesen ante el resto de la congregación las faltas y pecados que hubieran cometido, alentándolas, además, a delatar a las monjas que no confesasen sus faltas voluntariamente. Expuestas todas las transgresiones, la priora dictaba sentencia sobre cada una de ellas y, si estas eran de gravedad, se procedía a aplicar el castigo decretado.

Finalizada la reunión, las *dueñas* podían salir al claustro a gozar de otro pequeño momento de asueto que debían dedicar a la lectura, cantar en silencio o hacer trabajos manuales con la licencia de la prelada. Mientras, las maestras y las *escolanas* realizaban un capítulo propio, siguiendo el mismo orden y protocolo que el de las religiosas adultas, en el que resolvían los temas que a ellas les afectaban. Después de lo cual, las más pequeñas podían tomar un pequeño tentempié, a modo de desayuno, en el claustro.

La llegada de la hora tercia, en torno a las nueve de la mañana, se anunciaba tocando la campana menor. Al escucharla, las *dueñas* que lo desearan podían ir a los baños o a lavarse las manos y, tras un corto periodo de tiempo, la sacristana tañía la campan mayor hasta que todas habían entrado en la iglesia. Una vez reunidas, un sacerdote bendecía agua y sal mientras las religiosas entonaban la antífona *Asperges me*. Mientras en el coro se rezaba la hora tercia, el sacerdote usaba el agua recién bendecida para santificar determinadas partes del templo y a las monjas. A la vez, el misacantano rociaba con el agua bendita los altares situados en el claustro, la *refectorera* debía coger la sal y llevarla a las cocinas, donde sería usada en la preparación de los alimentos que se servirían durante la comida. Tras esta ceremonia, se daba inicio a la procesión claustral previa a la misa, que se llevaba a cabo a continuación.

La hora sexta, que equivale al mediodía, estaba marcada por ser el momento de la primera comida en los días en los que no se debía guardar ayuno. De ahí que, tras realizar las oraciones de sexta y un pequeño momento de asueto, se procedía a ir al refectorio para comer. En cambio, para los periodos en los que se debía ayunar, la Regla de Ricardo indica que únicamente se realizaba una comida al día. Esta tenía lugar a la hora nona, las tres de la tarde, por lo que el periodo comprendido entre las horas sexta y nona podían dedicarlo a los asuntos que prefiriesen, aunque siempre en silencio.

Cuando llegaba la hora de comer, la priora hacía sonar el citado címbalo, una pequeña campana situada en el claustro, momento en el cual todas las *dueñas* debían ir a lavarse las manos y acudir al refectorio, no así las *servideras*, quienes debían estar ya en el comedor preparadas para servir las viandas y atender a las *dueñas* durante el primer turno de comida.

Al entrar en el comedor, todas juntas debían bendecir la mesa y dar gracias por los alimentos que iban a recibir, yendo después a sus sitios, los cuales seguían un estricto orden jerárquico: la mesa presidencial estaba ocupada por la priora y las dos dueñas de más edad, mientras que el resto se distribuían por criterio de antigüedad y cargo, a no ser que la priora dictase otra cosa. Una vez sentadas, las dos *dueñas* más jóvenes debían coger un bacín de agua y una toalla y ayudar a la priora a lavarse las manos. Cuando la lectora designada comenzaba la lectura en voz alta del libro elegido, normalmente pasajes de los libros sagrados o de vidas de santos, se podía empezar a comer.

Tan pronto como la priora observara que todas habían acabado sus respectivos platos debía hacer una señal a la joven que servía su mesa, que debía hacer ruido con la vajilla de la mesa. A esa señal, las servideras debían limpiar el comedor, recoger las mesas y guardar las sobras para repartirlas entre los pobres. Acabada la limpieza del local, la priora mandaba finalizar la lectura y, tras una breve oración de gratitud, hacía sonar una pequeña campanilla que había dispuesta en su mesa, tras lo que las *dueñas* iban a la iglesia para comenzar los cánticos de la tarde. Empezaba ahora el segundo turno de comidas, el de las *servideras*, que seguía el mismo protocolo que se acaba de describir para el primer turno, si bien en este caso se debían servir ellas mismas. Cuando estas acababan de comer y limpiar, se unían al resto de la congregación en el coro, con el fin de sumarse a los cánticos vespertinos.

Durante los días que eran considerados cortos por anochecer temprano, concretamente el periodo de tiempo comprendido entre las fiestas de Todos Santos y la Candelaria (1 de noviembre y 2 de febrero

respectivamente), las *dueñas* realizaban los rezos de nonas, pero el resto del año, excepción hecha de los festivos especiales, debían esperar a que las *servideras* acabasen de comer para empezar la acción de gracias.

La media tarde coincidía con las vísperas cuando, tras hacer sonar todas las campanas, iluminaban la iglesia, volvían a orar e incensar todo el lugar, después de lo cual cenaban siguiendo el mismo protocolo descrito para el turno de comidas. Posteriormente, las *dueñas* iban al dormitorio a preparar los lechos para dormir, tiempo que también podían aprovechar para leer o hacer otras cosas en el dormitorio, siempre y cuando no molestasen a sus compañeras. En el caso de que todavía fuera de día, la Regla permite que estas actividades se realicen en el claustro.

El día acababa con la colación, una comida ligera que se tomaba por las noches antes de ir a dormir, especialmente en los días de ayuno. Cuando era la hora, la priora mandaba tocar una campana, señal de que todas debían reunirse en la sala capitular, donde escuchaban a la lectora recitar diferentes capítulos de la regla o de libros religiosos. Tras esto, se debían dirigir al refectorio, donde tres de las jóvenes cogían tres vasos, servían vino en ellos y tras bendecirlos lo entregaban a la priora y a las dos *dueñas* de más rango, quienes bebían de ellos. Una vez que todas las presentes hubiesen bebido de los cálices, la totalidad de la congregación se dirigían a la iglesia para las últimas oraciones del día, tras lo que se iban a dormir.

Salvo pequeños cambios relacionados con las festividades principales del calendario litúrgico cristiano, este era el día a día que la regla redactada por Ricardo estipulaba para las profesas de Sigena. Como se ha podido observar, la mayor parte de la jornada estaba dedicada a la exaltación de la divinidad, ya fuera mediante oraciones y plegarias o cánticos y ritos más complejos. No obstante, el código también establecía pequeños momentos dedicados al descanso o a la distracción, los cuales debían ser ocupados en el canto silencioso, la lectura o pequeños trabajos manuales.

La lectura era una actividad estimulada en la regla, por lo que con toda seguridad muchas de las religiosas, o al menos las pertenecientes a la nobleza, sabían leer. Aunque a priori pueda parecer que las lecturas predilectas de las mujeres de esta congregación fueran religiosas, sabemos que en la biblioteca había volúmenes dedicados a otras materias. Indudablemente la mayor parte de los códices eran de temática religiosa (en especial libros de horas, rezos, vidas de santos y santas o escritos de teología), pero gracias a las descripciones conservadas de la biblioteca

del monasterio sabemos que durante la época moderna las religiosas gustaron de leer libros de historia.

Sea cual fuere la actividad elegida por cada religiosa, esta debía ser realizada en completo silencio. El mutismo era la tónica general dentro de la claustra, pero había momentos a lo largo del día en los que estaba permitido hablar en un lugar adecuado: el parlatorio. Esta pequeña estancia se encontraba situada en el claustro y a ella se podía acudir tras pedir licencia a la priora. En cambio, los días festivos después del capítulo y otra vez después de nonas podían cantar en alto o hablar en el parlatorio sin necesidad de permiso.

Aparte de definir cómo debía ser el día de las religiosas y estipular en qué debían ocupar su tiempo, Ricardo legisló sobre otros aspectos como los dormitorios: su forma, el mobiliario que debía haber en ellos y la disposición de este. En este sentido, en la Regla se especifica que las religiosas dormirían juntas, pero manteniendo la diferencia de estamento, por lo que había dos dormitorios comunales, el de las *dueñas* y *escolanas* y el de las *servideras*. En ambas estancias debía haber un catre

Figura 2. Dueña de Sigena leyendo, detalle del sepulcro de Beatriz de Aragón (c. 1434). Monasterio de Sigena (foto A. Ríos)

por persona, que debían ser de madera y paño y poseer cubiertas de lino o lana. Materiales con los que también debía estar confeccionada la ropa de noche de las religiosas: camisa, cintas y calzas que no cubrieran el pie. En cuanto a la disposición de los lechos, se debían alternar los de las jóvenes y de las profesas más ancianas, mientras que el de la priora se situaría en una posición que dominara al resto, con el fin de poder vigilar a todas sus hermanas.

Igualmente, el arcediano de Huesca incluyó en la regla sigenense directrices estrictas sobre el vestuario. Como en el resto de congregaciones sanjuanistas, era un hábito negro de lino o lana, adornado con una cruz de ocho puntas de tela blanca cosido sobre el costado izquierdo. Quedaba totalmente prohibido el uso de otros colores y de materiales que no fueran lino o lana, como por ejemplo pieles de animales u otros tejidos suntuarios. Así mismo, aunque la toca les cubría el pelo, también había una estricta normativa sobre cómo debían llevar el pelo: cortado a la altura de las orejas, puesto que más largo podría ser un indicio de soberbia y más corto era signo de mujeres deshonestas.

La preocupación por la higiene es una constante a lo largo de todo el código, lo cual no es de extrañar si tenemos en cuenta que llevaban una vida en comunidad y una higiene deficiente podía ser causa de malestar o enfermedades. En este sentido, se establecía que las religiosas debían asearse al despertar y lavarse las manos antes de las comidas o cada vez que fueran al excusado. También se regulaba el uso de la estancia dedicada a bañarse, indicándose que únicamente podía ser usada de forma individual, proscribiendo los baños comunales. Por otra parte, se dictaba la obligación de lavar todas sus prendas, al menos una vez por semana.

Una normativa estricta y severa

Las características que más destacan de la Regla son su rigor y severidad, que se muestran a lo largo de sus sesenta epígrafes. La mayoría de las normas establecidas iban encaminadas a mantener la rectitud moral de las religiosas, por lo que se prohibían los juegos de azar, tener «amigos inhonestos» o quedarse dormidas durante los servicios eclesiásticos. También se castigaba a quienes llegasen tarde a las primeras oraciones del día, o a quienes se equivocasen al recitar las oraciones y cánticos acostumbrados.

Las sanciones más duras se reservaban para las que robasen o empeñasen bienes pertenecientes a la comunidad, o escondiesen bienes propios del conocimiento de la congregación, especialmente de la

priora. Pero, en especial, para aquellas profesas que incurriesen en peleas verbales o físicas, aunque se esperaba no llegar a tales extremos y se dejaba en manos de la priora el atajar las posibles disensiones antes de que llegasen a altercados de mayor gravedad.

Con el fin de descubrir estos comportamientos, se alentaba a las religiosas a delatar a sus hermanas en las reuniones del capítulo, a no ser que ellas hubieran confesado voluntariamente. Cuando se encontraba que alguna había incumplido cualquiera de las normas, se procedía a aplicarle un correctivo, el cual podía variar desde la expulsión de la orden, el aislamiento y pequeñas penitencias basadas en la privación de alimentos. La Regla también contempla castigos físicos, como azotar a la culpable en la espalda con una vara o un manojo de mimbres. Aunque en principio estas sanciones estaban pensadas para las *dueñas* y las *servideras*, la rigurosidad de la regla también se aplicaba a las niñas que vivían en el monasterio, que podían ser azotadas o castigadas físicamente y únicamente se prohibía que se les estirase del pelo, se les pegasen puñetazos, patadas o se les hiriese en la cabeza.

En contraste con estos momentos de severidad, la regla de Sigena tiene pasajes en los que muestra un tono más humano y caritativo, en especial con las más desvalidas: las niñas y las enfermas. En lo referente a las *escolanas*, se tenía en cuenta la juventud de algunas de ellas, por lo que había muchas excepciones a las normas y se perdonaban muchas de las equivocaciones que pudieran realizar. Un ejemplo de esto último son los fallos cometidos durante la liturgia o no aguantar la rigidez de los horarios, por lo que se permitía a las niñas pequeñas, excesivamente delgadas o enfermas permanecer sentadas durante las oraciones, o incluso dormir acurrucadas en el coro. Igualmente, se las dispensaba de los ayunos marcados en el calendario litúrgico y, como ya se ha visto, se les permitía hacer más comidas.

El código de Ricardo también se apiadaba de aquellas que estuvieran débiles de salud y hubieran debido recurrir al procedimiento médico de realizar una sangría. Así, se avisaba a la encargada de las cocinas si alguna religiosa se había sangrado, con el fin de que durante tres días lo tuviera en cuenta en el régimen de comidas y ayunos. Igualmente, durante estos tres días no podía recibir castigos corporales o privación de alimentos, por los que la condena se posponía hasta acabado el periodo de sangrado.

En el caso de que una de ellas enfermase de mayor gravedad, había una especial preocupación porque no se encontrase sola por lo que, tras ser instalada en la enfermería, la enfermera y sus ayudantes debían hacerle compañía en todo momento. Igualmente, era su obligación darles

todo lo que les hiciera falta, mantener la lumbre de la enfermería encendida todo el día y cuidar de la dieta de la afectada. A este respecto, la *cellerera* y la enfermera se debían turnar para ocuparse de la alimentación de las hermanas indispuestas: los domingos, martes y jueves, era trabajo de la *cellerera*, mientras que quedaba en manos de la enfermera los lunes, miércoles, viernes y sábados. En cuanto al menú, este estaba compuesto por legumbres y vegetales, como cebollas, ajos y berzas, carne, aves, caza y huevos, además de salsas y especias. Más aún, en la Regla hay indicación expresa de que todos los días se les debía dar carne, excepción hecha del sábado, cuando se les alimenta con tocino.

Tampoco quedaban excluidas las enfermas del sacramento de la eucaristía, ya que, tras la celebración de la misa, el sacerdote debía ir a la enfermería para darles la comunión. Este capellán no iba solo, sino que era precedido por un cortejo formado por las *escolanas* y todas las *dueñas*, quienes llevaban agua bendita, un crucifijo y el incensario. El sacerdote también procedía a esparcir incienso y agua bendita en torno a la hermana indispuesta.

Sobre las exequias fúnebres

Ricardo dio gran importancia a la forma de actuar cuando una de las *dueñas* falleciera, por lo que dedicó seis de los sesenta capítulos de la Regla a explicar qué se debía hacer.

Cuando una de las *dueñas* se hallase a las puertas de la muerte, se procedía a otorgarle el sacramento de la unción de enfermos. Este consistía en que el sacerdote ungía a la moribunda con óleo bendecido en el paladar, manos, pies, pecho y espalda, tras lo cual se la vestía con unos ropajes sencillos de lino blanco que incluían: un paño para la cabeza, unos guantes sin dedos, unos calcetines y un camisón. Desde ese instante, debía estar acompañada en todo momento por tres de las hermanas, además de las encargadas de la enfermería. La afectada debía de llevar esas vestiduras durante ocho días, tras lo cual se lavaban y se repetía el proceso. En caso de que falleciera antes de ese periodo de tiempo, debía ser enterrada con todo ello sin lavar.

En el momento que sus acompañantes pensaran que el deceso iba a ocurrir, una de ellas debía convocar a toda la congregación, que iría a la enfermería rezando el Credo. Sobre este punto la Regla tiene en cuenta una gran casuística, dependiendo de la hora del día y de las actividades que el resto de la congregación estaba realizando. El fallecimiento era seguido de una oración por el alma de la finada y el toque de todas las campanas; además, se enviaba noticia del suceso a todas

las poblaciones de alrededor, que pertenecían al señorío del monasterio, para que las campanas de sus respectivas iglesias también realizasen el toque de difuntos.

La preparación del funeral y el entierro pasaba por el lavado del cuerpo, que era vestido con el hábito de la orden, además de aquellas prendas usadas durante la extremaunción. También se debía disponer un paño negro con la cruz blanca, simbología propia de los hospitalarios, para cubrir el féretro. Una vez que se había realizado todo el ritual, las hermanas transportaban el ataúd hasta el coro, donde se entonaban cantos y oraciones por su alma, además de celebrarse el funeral. Este es el único punto de la regla en el cual se tiene en cuenta la presencia masculina, excepción hecha del sacerdote, puesto que se indica la posibilidad de que el féretro fuera transportado por frailes u otros hombres que hubiesen acudido a dar el último adiós.

La clausura

El monasterio de Sigena, al igual que otros muchos cenobios de época medieval, era ajeno a la clausura. Ni en la regla de san Agustín, que regía la vida en las congregaciones sanjuanistas, ni en la diseñada por Ricardo se contemplaba la obligación por parte de las religiosas de no salir del recinto. Es más, muchos de los documentos conservados nos hablan de los viajes emprendidos por diferentes religiosas por motivos de salud o para asistir a eventos familiares, normalmente funerales. Ejemplo de ello es la autorización que, en 1386, dio la priora a las religiosas Geraldona de Copons y Geraldeta de Oluja para estar unas semanas con sus parientes, hasta pasada la Navidad; permiso que la infanta Violante pidió se alargara unos meses más, concretamente hasta la fiesta de Pentecostés.

Igualmente, las diferentes prioras y algunas monjas de familias de la alta nobleza acudieron a las coronaciones o exequias de algunos monarcas aragoneses, o formaron parte del cortejo real con motivo de reuniones entre los soberanos aragoneses y los de los reinos colindantes. También fueron compañeras y consejeras de varias infantas como María, hija de Jaime II, o ejercieron de maestras de reinas aragonesas como Sibila de Fortiá, mujer de Pedro IV.

A pesar de ello, había ocasiones en las que estos viajes no fueron bien vistos, pues en el camino o en el destino podía haber un gran número de hombres y resultaba indecoroso. Baste como muestra de esto la carta enviada por Jaime II en 1315 a la priora de Sigena en la que le informaba que no le parecía bien que las monjas acudieran al traslado

del cuerpo de la difunta reina Blanca, a pesar de que entre las religiosas se encontraba la infanta Blanca, hija de la difunta, pues la comitiva sería muy numerosa y con gran asistencia de prelados y nobles. Tampoco el monarca veía con buenos ojos que las religiosas sigenenses hicieran compañía a gentes que no estuvieran directamente relacionadas con la familia real, por lo que, en 1323, ordenó la vuelta al monasterio de Elvira de Anglesola, que se encontraba consolando y haciendo compañía a Faida de Mauleó, noble que acababa de enviudar. Estos prejuicios afectaban incluso a las reuniones con otros miembros de la orden del Hospital, ya que, a mediados del siglo XIV, la reina Leonor pidió que se excusase a la priora de Sigena de acudir a las reuniones de los altos cargos hospitalarios, por no considerar honesto que las religiosas se reuniesen con tantos varones.

Con el paso del tiempo, esta libertad de movimiento empezó a considerarse como algo negativo, por lo que se pretendió restringirla e instaurar la clausura. El primer intento ocurrió a finales del siglo XV, por parte de los reyes católicos. Siguiendo sus designios, el 12 de marzo de 1496 el monje franciscano Alfonso de Guadalajara se presentó en Sigena para ver qué cambios se debían hacer en el monasterio, a fin de cumplir las nuevas ordenanzas. Entre las once medidas que impuso el franciscano había varias encaminadas a mantener la distancia con el mundo exterior, como poner una reja de hierro en el coro, abrir una ventana en el claustro para confesarse sin estar en la misma habitación que el confesor, o crear otra ventana enrejada en el parlatorio, con el fin de poder hablar con los seglares de fuera de monasterio sin que estos tuvieran que entrar. La congregación no se tomó bien estas decisiones y lucharon por mantener sus libertades acogiéndose a su Regla especial y sus privilegios.

Unas décadas después, en respuesta a la Reforma desencadenada por Martín Lutero, tuvo lugar el Concilio de Trento. Una reunión de altos cargos de la Iglesia católica con el fin de aclarar diversos puntos doctrinales, disciplinar a los miembros de la Iglesia y condenar la Reforma protestante. Dentro de los nuevos preceptos establecidos estaba la implantación de la clausura en todos los conventos y monasterios religiosos. El rechazo de esta medida por parte de muchas comunidades religiosas hizo que el papa Pio V impusiera diversas penas, como la excomunión, a quienes se opusieran a ella.

A pesar de estas amenazas, las religiosas de Sigena se negaron a cumplirla, alegando que iba en contra de la Regla de Ricardo y de sus privilegios, insistiendo, además, en la insalubridad del monasterio causada por los altos niveles de humedad del terreno. En un principio estos

argumentos no surtieron efecto y se las obligó a observar la clausura, pero el hecho de que muchas de las monjas enfermaran, sumado a los contactos que las *dueñas* tenían entre la nobleza, la monarquía y diversos cargos eclesiásticos lograron que el papa Gregorio XIII, sucesor de Pío V, recapacitara y absolviera a la comunidad de Sigena de guardar la clausura, privilegio que se concretó mediante una bula expedida por la cancillería papal el 8 de mayo de 1573.

Añadidos y modificaciones: la Consueta

Es indudable que la Regla de Sigena supuso un gran impacto en la organización de este convento, pero también en otras muchas congregaciones femeninas de la orden del Hospital, puesto que pidieron copias del código ideado por Ricardo para implementarlo en sus respectivos monasterios. Con todo, y a pesar de ser mucho más completa que la regla de san Agustín, la Regla que Ricardo diseñó para Sigena únicamente se ocupaba de aspectos relativos a la vida interna de la congregación, mientras que guarda silencio en lo relativo a la relación del monasterio femenino para con los altos cargos de la orden del Hospital, su relación con el mundo exterior o sobre la gestión de su cuantioso patrimonio. Es por esto que, desde su fundación en 1188, diversos papas o maestres de la orden de San Juan de Jerusalén redactaron bulas y breves modificando, añadiendo o aclarando diferentes partes de la regla de Sigena. Modificaciones que afectaron especialmente a la elección de las prioras, y la relación entre el monasterio y el Castellán de Amposta. Igualmente se incluyeron privilegios reales, y se recogieron por escrito tradiciones y costumbres que se fueron incorporando en el monasterio con el paso del tiempo y que rellenaban lagunas existentes en la Regla redactada por el obispo Ricardo.

A finales del siglo XVI, siendo priora Luisa de Moncayo, se decidió recopilar todas estas disposiciones y aunarlas en un nuevo corpus, al que se añadieron, además, nuevas regulaciones de la vida diaria, explicaciones sobre la forma en la que se debía llevar a cabo la liturgia en las distintas épocas del año, reglamentación referente a la toma de hábitos, la subordinación de las *escolanas* a las religiosas, el nombramiento de la priora y el resto de oficios o explicaciones detalladas sobre la forma de efectuar los entierros.

Este nuevo texto es conocido como la Tercera Regla de Sigena o la *Consueta*, nombre que le sobreviene por incorporar a la regla original la explicación de costumbres seguidas en el monasterio, en latín *consuetudo*. La *Consueta* entró en vigor en 1588 y pasó a regir la vida diaria de la congregación hasta 1916, momento en el cual el obispo de Lérida José

Miralles aprobó unos nuevos estatutos, si bien estos respetaron la esencia de la Regla y la *Consueta*.

Actualmente se conocen tres copias de este documento, dos de ellas del siglo XVIII y otra del XIX. Las dos primeras se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Huesca y tienen por título *Ceremonial del Real Monasterio de Sigena*y *Regla de los Hospitalarios et de la milicia del Orden de San Juan de Jerusalén y de la Casa de Sixena*. El manuscrito decimonónico, en cambio, se halla en la sección de documentación antigua de la Biblioteca Pública de Huesca y en sus primeras páginas puede leerse que se trata de la *Consueta o Regla que observan las señoras religiosas del Real Monasterio de Sigena de la Orden de San Juan en Aragón.*

LAS DIFERENTES VERSIONES DE LA REGLA DE SIGENA

Como ocurre con muchos documentos históricos, el texto original de la Regla escrita por el arcediano Ricardo en 1188 no ha llegado hasta nuestros días. Sin embargo, la suerte ha hecho que sí conservemos varias copias de la misma, tanto en el latín original como en romance. La más antigua de ellas, datada en el siglo XIII y escrita en un único pergamino de más de medio metro de longitud se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Huesca. A su vez, es la copia mejor conocida, pues ha sido estudiada y publicada en diferentes ocasiones por parte de diversos historiadores e investigadores desde el siglo XIV. Lamentablemente, muchos de estos escritos no han llegado hasta nosotros, tal y como ocurre con la obra *Hierusalem de Palestina, Escurial de Castilla, Sixena en Aragón*, escrita en 1695 por el prior Lascuarre. Gracias a que el índice del libro corrió mejor suerte que su contenido, sabemos que el segundo de los tres tomos que componían el tratado estaba dedicado a la Regla y las costumbres del monasterio, además de copiar su versión latina y aragonesa. De la misma fecha, y del mismo autor, según algunos estudiosos, es la colección documental llamada *Libro de la fundación, regla y bullas del papa y del Gran Maestre de San Juan con otros trasumptos de la insigne y sagrada Religión Militar de las Señoras de Sixena*, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Huesca. En ella se copian, a modo de cartulario medieval, diversos documentos relativos a Sigena, entre los cuales están la Regla de Ricardo en latín, una traducción al aragonés y otra al castellano del siglo XVII, hecha en este caso por él mismo.

Mejor suerte tuvieron los escritos de Marco Antonio Varón, sacerdote del siglo XVIII que realizó una historia del monasterio y de la orden, de la cual se conservan varios ejemplares. En ella, además de

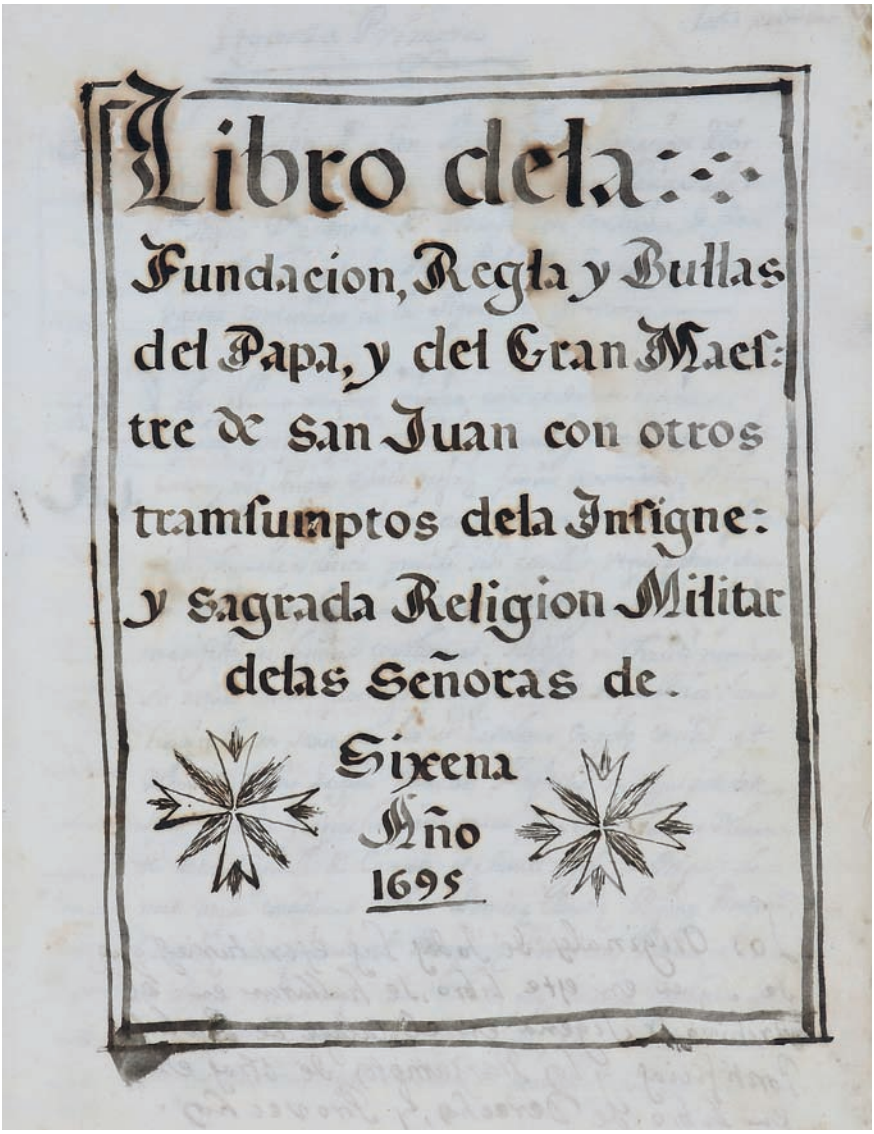
Libro dela
Fundacion, Regla y Bullas
del Papa, y del Gran Maes:
tre de San Juan con otros
tramsumptos dela Insigne:
y sagrada Religion Militar
delas Señoras de.
Sixena
Año
1695

Figura 3. Portada del Libro de la fundación, regla y bullas del papa y del Gran Maestre de San Juan con otros trasumptos de la insigne y sagrada Religión Militar de las Señoras de Sixena (1695) (imagen del AHPHU).

analizar la Regla y corregir los errores interpretativos cometidos por sus predecesores, Varón incluyó una copia de la Regla latina. A este le siguió Joseph M. Delaville le Roulx, quien, en 1894, publicó una transcripción de la Regla de Sigena junto a otros documentos de la Orden del Hospital

con el título *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem*. Más modernas son las ediciones de Antonio Durán Gudiol y de Agustín Ubieto Arteta, de 1960 y 1972 respectivamente.

El pergamino del Archivo Provincial de Huesca no dispone de título, pero tampoco inicia directamente con el aparato dispositivo ideado por Ricardo, sino que comienza con la aprobación de la misma por parte de Armengol de Aspa, Castellán de Amposta a fines del siglo XII, y su instauración en el monasterio. A esta primera parte sigue un desglose de los 60 capítulos de que consta la Regla, diferenciándose cada uno por estar los títulos escritos con tinta de color rojo, mientras que el resto del documento se elaboró con tinta negra.

La siguiente copia de la que tenemos constancia es la incluida en un códice fechado en los siglos XIV o XV. Este, al no tener un nombre propio, ha sido denominado mediante el primer título que aparece en sus páginas iniciales, concretamente *Incipit previlegium Sancte Regule Sancti Augustini et Monasterii de Xixena*; no obstante, en los últimos años ha sido conocido coloquialmente como *Códice de la priora Blanca*, ya que el libro comienza haciendo alusión a una ordenanza dictada por Blanca de Aragón, hija del monarca aragonés Jaime II, cuando era priora de Sigena a comienzos del siglo XIV.

Durante muchos años se creyó que el libro estaba perdido o había sido pasto de las llamas durante la destrucción del archivo del monasterio en 1936, en el transcurso de la Guerra Civil española. Sin embargo, en 2019 fue recuperado por la Policía Nacional cuando una editorial navarra ofreció su compra al Archivo Histórico Provincial de Huesca.

En este códice podemos encontrar copias de diversos documentos relacionados con el monasterio, como la Regla latina o los íncipits de los cantos y oraciones del breviario. Al igual que en el ejemplo anterior, el códice de la priora Blanca usa tinta negra para el cuerpo del texto y roja los títulos de cada capítulo, con lo que se marca una separación visible entre ellos y facilita su identificación. Por otra parte, pese a la sobriedad general del volumen, la primera letra de cada capítulo aparece también en tinta roja y de mayor tamaño, mientras que las letras capitulares con que inicia la regla están decoradas con dibujos geométricos y rostros humanos.

En lo tocante a la copia atribuida al padre Lascuarre, es la más austera de todas las copias existentes, pues el autor no la diferencia del resto de documentos transcritos ni le da un trato especial. No obstante, este ejemplar nos aporta información relevante, puesto que el autor nos advierte de varios errores cometidos por otros eruditos que habían copiado la Regla previamente. Concretamente avisa de la equivocación

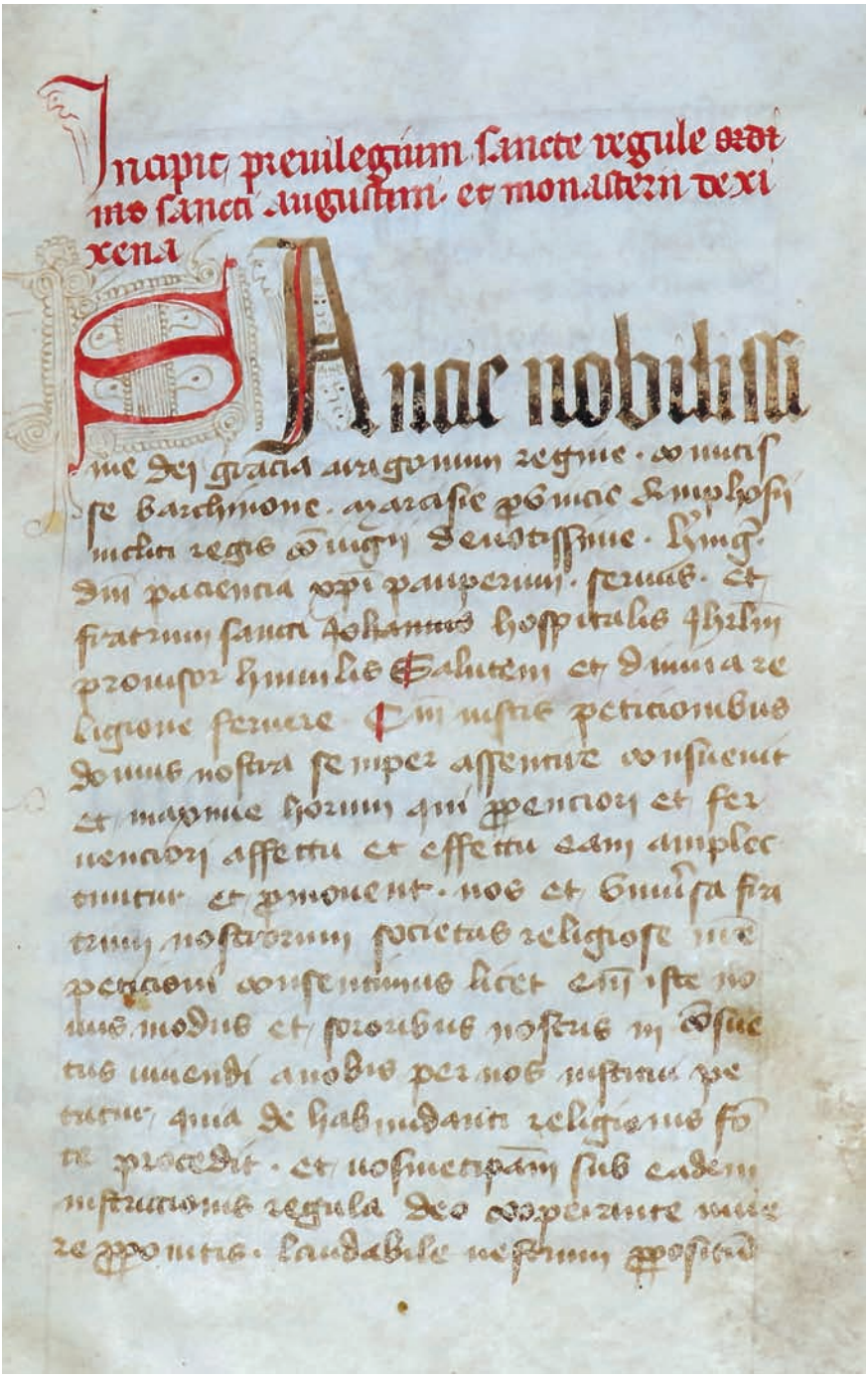

Figura 4. Regla en el Códice de la Priora Blanca, s. XIV (imagen del AHPHU).

cometida al transcribir el nombre del Gran Maestre del hospital, pues hasta el momento se había leído *Raymundus Berengarius* (Raimundo Berenguer, Gran Maestre entre 1365 y 1374) donde ponía *Hermengaudus*, forma latinizada del nombre de Armengol de Aspa, Gran Maestre a finales del siglo XII. Otro de los errores era relativo al arcediano que había escrito la Regla, puesto que en vez de Ricardo (*Ricardum*) se le llamaba Raimundo (*Raymundum*). La importancia de esta nota radica en que gracias a ella tenemos conocimiento de otras copias de la Regla, hoy día perdidas, así como de algunos de los errores que estos podían contener.

La última de las copias antiguas es la realizada por Marco Antonio Varón en 1776. A diferencia de las anteriores, se encuentra en un libro impreso y no manuscrito, por lo que es mucho más fácil de leer.

Por otro lado, con el fin de hacerla más accesible a toda la congregación sigenense y para facilitar su entendimiento, durante el medievo se realizaron traducciones de la Regla a lengua romance, concretamente al aragonés. Muestra de ello es el códice que el lector podrá encontrar en este libro, custodiado en la Biblioteca de Cataluña, seguramente realizado a finales del siglo XIII o principios del siglo XIV, y un trasunto realizado en 1695 atribuido al padre Lascuarre.

Según se indica en este duplicado, esta traducción fue realizada por la propia fundadora del monasterio, la monarca Sancha de Castilla, por lo que sería de finales del siglo XII o principios del XIII. Esta tradición también fue recogida por Marco Antonio Varón en su *Historia del Real Monasterio de Sixena*. Sin embargo, la copia más antigua que ha llegado a nuestros días es el códice del siglo XIV y en él no se hace mención a su autoría, excepción hecha en una nota marginal escrita en la primera página por el prior Moreno cuatrocientos años después de la confección de libro. Esto hace que la tradición que achaca la traducción a la reina sea, cuanto menos, cuestionable, y sin más pruebas que respalden esta teoría, debemos obviarla.

Simultáneamente, gracias a la nota escrita por el prior Moreno sabemos que Francisca Copona, religiosa del monasterio, le prestó este manuscrito a principios del siglo XVII, a fin de que pudiera completar su obra sobre la historia del monasterio.

Por último, junto a las copias de la regla latina y aragonesa, el autor del libro *Libro de la fundación, regla y bullas del papa y del Gran Maestre de San Juan* incluyó una traducción al castellano de la Regla latina realizada por él mismo. No obstante, no es una traducción fiable, pues contiene varios errores de traducción y muchos pasajes han sido ampliados con detalles o inclusiones que no se incorporan en las versiones más antiguas.

Comparación de las diferentes versiones

Todas las versiones latinas constan de los 60 artículos diseñados por el arcediano Ricardo pero, si bien el *Códice de la priora Blanca* y la realizada en 1695 son coincidentes, ambas versiones varían con respecto al pergamino del siglo XIII. La mayoría de los cambios corresponden a errores relacionados con el desarrollo de las abreviaturas que plagan la versión antigua o pequeñas erratas (cambio de una letra por otra, repetición u omisión de alguna letra o palabra, etc.) Otras equivocaciones son producto de las dificultades inherentes a la lectura de la caligrafía del siglo XII y el mejor ejemplo lo encontramos en el capítulo 25 "*De inimiticus reconciliandis*" (sobre la reconciliación de las enemistades), pues la grafía de *inimiticus* es compleja de descifrar, de ahí que se haya transcrito como *inimicitus*, *innimicitis* o *inimicicijs* en las diferentes versiones.

Estas alteraciones son todavía más marcadas en la edición de Marco Antonio Varón, puesto que, como él mismo indica en el prefacio a la Regla, se propone enmendar los fallos en la gramática y vocabulario latinos que según él cometió Ricardo. Consecuencia de ello son los cambios en las terminaciones de muchas palabras o la sustitución de la grafía *e* por *æ*, producto de unir las letras *a* y *e*. Así mismo, el impresor del libro decidió usar el símbolo *ampersand* (&) en vez de la conjunción copulativa *et* (*y* en latín) o de la abreviatura usada en época medieval, el signo tironiano (τ).

En cuanto a las adiciones, el mejor ejemplo es la versión del *Códice de la priora Blanca*, pues tras cada uno de los títulos se añade la palabra "rúbrica", excepción hecha del apartado 26; otras inclusiones de esta edición incluyen las palabras "*Beate Marie*" en varios capítulos como el 17, titulado "*De sufragiis post matutinas dicendis et de matutinis (Beate Marie)*" (Sobre los sufragios [oraciones por los benefactores difuntos del monasterio] que se pronuncian después de los maitines y de los maitines de Santa María). La referencia a la *Beata Maria*, la Virgen alude al rezo del Oficio Parvo, una modalidad de oraciones dedicadas a Santa María que debe rezarse en varias ocasiones, en este caso después de los maitines.

Los añadidos son mucho más exagerados, sin embargo, en el caso de la traducción de la Regla latina que se asocia al padre Lascuarre, pues el autor aprovecha que escribe en castellano para incluir descripciones más detalladas o cumplimentar algunos de los capítulos con información adicional. Más aún, pese a mantener los títulos en latín, estos varían de los que aparecen en el pergamino del XIII y se parecen más a los de las versiones aragonesas. Todo ello hace que esta traducción sea la más

alejada del original y, por tanto, la menos recomendable para quien quiera acercarse a la Regla del siglo XII.

Si bien la mayoría de estas divergencias son nimias y no afectan al contenido general de la obra, otras sí revisten cierta gravedad, como la que encontramos en el capítulo 7 de la versión de 1695. En los ejemplares más antiguos este capítulo se titula "*De cantico graduum et V psalmorum*" (Sobre el canto de los grados y los cinco salmos), que se realizaba cantando los salmos de la ascensión o de peregrinos en tres bloques de cinco. Sin embargo, el autor de la versión de 1695 confunde la V, numeral romano equivalente a nuestro cinco, con la abreviatura de "*versum*" (verso). Esto nos puede llevar a pensar que el autor usó para su transcripción el pergamino del s. XIII (o uno de similares características), y no consultó el *Códice de la priora Blanca*, pues en él se cambia la V por "*quinque*", cinco en latín.

En cuanto a los dos ejemplares conservados de la traducción al aragonés, estos difieren en numerosos puntos de la versión latina. Lo que más llama la atención es que la copia de comienzos del siglo XIV, conservada en la Biblioteca de Cataluña y objeto de esta publicación, únicamente tiene 58 capítulos, en vez de los 60 dictados por Ricardo. Concretamente faltan los capítulos 20 y 58, relativos a la posibilidad de salir al claustro antes de celebrar el capítulo y al tipo de corte de pelo que debían llevar las religiosas respectivamente. En el caso de este último, llamado "*De tonsura*" (Sobre la tonsura) en las otras ediciones, únicamente falta el título, ya que el cuerpo del texto aparece unido al apartado anterior. Esto hace que parezca un despiste o descuido del copista que escribió el ejemplar de la Biblioteca de Cataluña, que olvidó transcribir el título.

Mayor repercusión, sin embargo, tiene la ausencia del capítulo 20, "*De egressu claustri*" (Sobre la salidadel claustro), al completo, por lo que se trata de una divergencia con el resto de ejemplares a tener en cuenta. No obstante, la incorporación de este apartado en el resto de copias conocidas, incluido el trasunto de la Regla aragonesa realizado en 1695, nos hace pensar en un error por parte del copista que no representa la existencia de un cambio en la normativa sigenense.

Se pueden ver todavía más discrepancias al observar los títulos de los diferentes capítulos ya que, si bien se decidió mantenerlos en latín, estos son diferentes de los de las versiones latinas. Así, se observa que en algunos de ellos se ha cambiado el orden de las palabras (capítulos §3 y §4), en otros se quitan palabras (§14 y §12) o se añaden (§24 y §30), mientras que en algunos se sustituyen algunas palabras por otras (§8 y §19).

Por otro lado, el encabezamiento de bastantes apartados varía totalmente, tal y como se puede ver en veintidós de los cincuenta y ocho capítulos del códice de la Biblioteca de Cataluña; concretamente en: §13, §25-26, §29, §31-36, §38, §40, §42-48, §51-52 y §54. Para ilustrar mejor esto, veamos un par de ejemplos, particularmente el §36 y el §42. El primero de ellos aparece en la versión latina como "*De hora vesperarum*" (Sobre la hora de las vísperas), mientras que en la aragonesa es "*De pulsandis in vesperis*"(Sobre los toques –de campana– en vísperas). Más exagerado es en el segundo ejemplo, puesto que el título en las versiones latinas es una expresión corta y concisa: "*De silentio*" (sobre el silencio); en tanto que en la versión aragonesa se ha preferido que el encabezamiento especifique mejor el contenido: "*In quibus locis silencium sit observandum*" (En qué lugares se debe observar el silencio).

A pesar de ello, los cambios no pretenden cambiar el sentido de la Regla o sus especificaciones, y todas las copias mantienen el espíritu de la misma normativa. Por otro lado, estas divergencias nos hablan de la historia de la Regla, especialmente de las traducciones realizadas al aragonés en el periodo medieval, caso de la contenida en el códice de la Biblioteca de Cataluña. Precisamente la ausencia del apartado 20 en este ejemplar, pero su inclusión en la copia de 1695, nos hace pensar en la existencia de otros ejemplares en aragonés que sí lo tuvieran, alguno de los cuales sería el consultado por el autor del *Libro de la Fundación, Regla y Bullas del Papa*.

No parece descabellado pensar que en el monasterio se conservaban más copias de la Regla escrita por Ricardo, incluso la original de 1188, que por desgracia no han llegado hasta nuestros días. Con todo, todavía cabe la esperanza de que algunos de estos ejemplares se extraviaran en vez de ser destruidos en el incendio de 1936, por lo que podrían volver a aparecer, tal y como ha ocurrido con el *Códice de la priora Blanca*.

La liturgia sigenense: fuentes para su reconstrucción

Alberto Cebolla Royo
Conservatorio Superior de Música de Castilla y León

> «Regla Sacra de Sixena que la señora reyna mando componer en latin a Ricardo obispo de Huesca y despues la misma señora reyna la traduxo en romance como se sigue, y d'ella con algunos estatutos de la Religion de San Juan y costumbres de Sixena se compuso la Consueta». (*Regla de Sigena-Versión aragonesa*, f. 1r).

Este texto, procedente de las primeras cubiertas de pergamino que tuvo la *Regla* traducida al aragonés, es probablemente la descripción que se le dio al manuscrito al depositarse en el archivo del Real Monasterio de Santa María de Sigena, y nos dice que es el fundamento e inicio de la sistematización del entramado organizativo y litúrgico del cenobio en el transcurso de los intensos primeros siglos de su existencia, culminado con la *Consueta* de 1588, la cual tuvo vigencia hasta el primer tercio del siglo XX.

¿Y cómo se constituye la organización administrativa y principalmente la litúrgica en un monasterio tan singular? Esta no sólo se fundamenta y se entiende únicamente desde la comprensible y necesaria disposición de los cargos que actúan tal como recogen la *Regla* y la *Consueta*. Ni se ata a la rigidez del calendario litúrgico y de los textos canónicos del misal y del breviario. Tampoco depende de las posibles influencias externas en la constitución del corpus de melodías transmitidas y fijadas a través de fuentes musicales manuscritas de aún desconocida procedencia. Más bien, es deudora de su origen como fundación real y las particularidades que conlleva, así como de un espacio arquitectónico vestido artísticamente para acompañar y dar significado a su condición, y todo ello bajo la supervisión de una orden como la hospitalaria, que no pudo ser desde el inicio rigurosa en sus visitas, estando también limitada en cómo actuar al no ser prolífera en fundaciones femeninas.

Afortunadamente, a pesar de los avatares que ha sufrido el fondo documental del monasterio, disponemos de una limitada, pero a la par variada, tipología de fuentes para la reconstrucción de la liturgia de las religiosas de San Juan de Jerusalén. Las historias del monasterio que se conservan anteriores al siglo XIX sirven, a pesar de la obligación de acudir a ellas de un modo crítico, para situar hechos puntuales que repercutirán en las prácticas litúrgicas más singulares del cenobio. En el aspecto litúrgico y musical, desafortunadamente no son muchas las fuentes que nos han llegado, pero las pocas que disponemos tienen singular importancia, ya que, por ejemplo, el *Procesional de Sigena* (siglo XIV-XV) es reflejo de la idiosincrasia que describe la *Consueta* del siglo XVI, el documento que aúna singularmente la liturgia divina con la nobleza humana.

LAS HISTORIAS DEL MONASTERIO

Son tres las historias del monasterio que se conservan anteriores al siglo XX. Fuentes, a las que, a pesar de que sus autores manejaran la abundante documentación existente en su momento en el archivo del monasterio, debemos acudir a ellas de un modo crítico. Estos primeros cronistas, todos ellos priores del monasterio, se fueron repitiendo en sus contenidos, y en mayor o menor cantidad abundan en tópicos y aspectos legendarios. Pero salvando esta gruesa dificultad, y más por la falta de otra documentación, entre el relato legendario y los comentarios personales, las adornadas semblanzas o los posibles testimonios dudosos, se puede obtener información para reconocer y comprender la singular práctica litúrgica en Sigena.

Jerusalén Religiosa Celestial
(Juan Moreno, primer tercio del siglo XVII)

Este texto manuscrito, cuyo título completo es *Jerusalén Religiosa Celestial o Santa Historia del Real Monasterio de Nuestra Señora de Sigena de religiosas de la Orden de San Juan de Jerusalén, del reino de Aragón*, es obra del prior Fray Jaime Juan Moreno, y fue redactada por encargo de la priora doña María Díez de Aux y Alfaro, cuyo mandato comienza en 1608 y termina en 1622. De ella se conservan dos fragmentos en el Archivo Diocesano de Huesca y un tercero en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, llegándonos, de esa manera, la obra completa.

Por la evidente relación personal y compromiso con su fundación, el monasterio de Sigena se convertirá en el panteón de la reina Sancha, y de varios de sus hijos. La historia de Moreno, que abunda en la com-

paración de todo lo sucedido en el monasterio con pasajes bíblicos, describe en el capítulo 32 la muerte de doña Dulce, profesa del monasterio e hija de la reina de tan solo once años, en unos folios que muestran únicamente la pena por la primera fallecida en el monasterio, además hija de la Santa Reina fundadora, como así se le consideraba; y para ello cita y desarrolla la pregunta que el rey Agag realizó al profeta Samuel: «¿Así separa la amarga muerte?».

Moreno continúa con el adorno bíblico en la descripción de los siguientes enterramientos, como el de la propia reina. En esta ocasión también cita los *Anales de la Corona de Aragón* de Zurita para confirmar, en caso de que hubiera duda, que la reina falleció en su monasterio, donde deseaba ser enterrada. Pero también nos habla, y es interesante por la particularidad litúrgica y la oportunidad de realizar una reconstrucción del acto atendiendo a los espacios del monasterio, del importante aniversario que se celebraba por la reina, e indica en su descripción la localización en el Panteón Real de los cuerpos de Sancha, su hija Dulce, su otra hija Leonor –condesa consorte de Toulouse–, y el de Pedro II y sus caballeros, al convertirse los sepulcros de todos ellos en

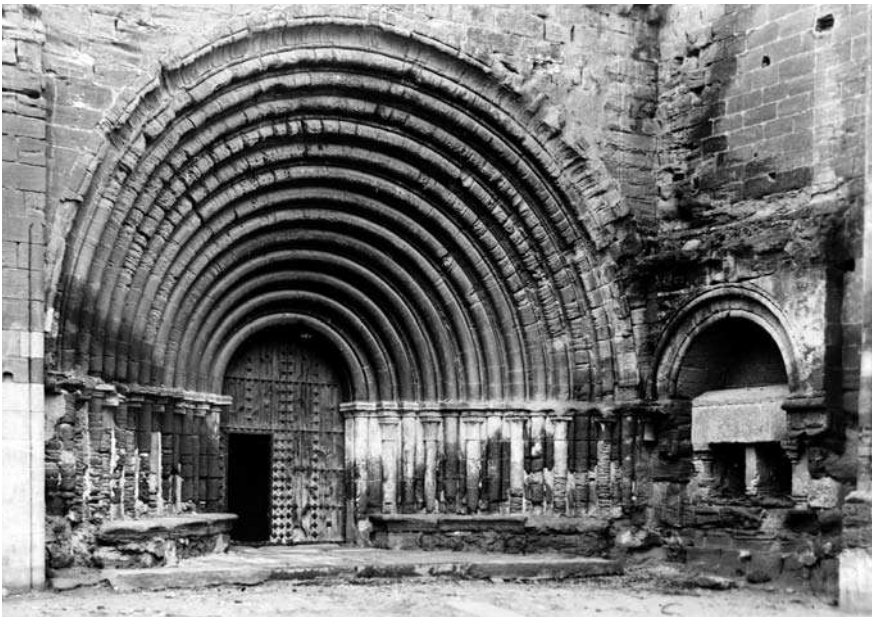

Figura 1. Pórtico del monasterio. A la derecha, sepultura del caballero Rodrigo de Lizana, fallecido junto al Rey Pedro II en Muret en 1213. Estudio Coyne. Sin fecha. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. (sign. MF_COYNE_002572).

emplazamientos significativos para el rito. Como recoge la *Consueta* en el capítulo correspondiente a «Lo que toca al oficio de la cantor», en el aniversario de la reina y octava de la Conmemoración de Todos los Fieles Difuntos, los 9 de noviembre se celebra el «Día del obsequio de la Reina», que debió de evolucionar a lo largo del tiempo, sistematizándose como un solemne responso con cantos y oraciones: durante el mismo se realizaba un recorrido, con paradas, ante los sepulcros de la reina, sus hijos y las abadesas ahí enterradas, que terminaba en la puerta del templo ante los sepulcros de los caballeros compañeros del rey Pedro II en la batalla de Muret (figura 1).

Hierusalem de Palestina (Lascuarre, segunda mitad del siglo XVII)

La historia titulada *Hierusalem de Palestina y Escorial de Castilla, Sixena en Aragón. Esto es, resumen historial de la Santa, Suprema y Santa Religión Ilustrísimo Militar, y singular Orden de las Señoras de Sigena* es un encargo al prior Lascuarre de las prioras doña María Guaso (1660-1669) y doña Gertrudis Coscón (1674-1693), y de ella únicamente conservamos un cuaderno manuscrito en el Archivo Histórico Provincial de Huesca con el contenido de la tercera y última parte de la obra. Pero, a pesar de ser seguramente uno de los últimos cuadernos de la obra (figura 2), posee el índice de todas las secciones, proporcionándonos, gracias a los amplios títulos de los capítulos, una idea del contenido.

Mariano de Pano tuvo la oportunidad de leer el texto completo, y de él nos dice que es un «libro del cual podemos en verdad decir que es un engendro del más desatado culteranismo». Pero, más allá del lenguaje utilizado, es probable que hayamos perdido, por lo leído en la sección que se ha conservado y que hace referencia a la historia del cenobio durante el siglo XVI y XVII, y de lo que utiliza Pano en sus escritos, una obra más concreta que la del Prior Moreno. Como ejemplo de ello, pueden ser los títulos de los capítulos del 27 al 30, donde se describía la profesión de la primera comunidad, la presidencia de la reina del acto ante el rey y estando a su derecha el heredero Pedro, la organización de la primera procesión por el claustro, así como la interesantísima noticia musical de que la reina había preparado para este monasterio la presencia de una capilla musical, parangón a la propia real, y que probablemente estaría compuesta por cantores cualificados para dignificar el culto divino, y quien sabe si también la vida humana:

> «Cap. 27. De la profesión que hizo en manos del Castellán de Amposta en una de las sillas del choro de Santa María la Mayor Doña Sancha de Aviego, electa para primera priora por la Reyna en 21 de abril de 1188.

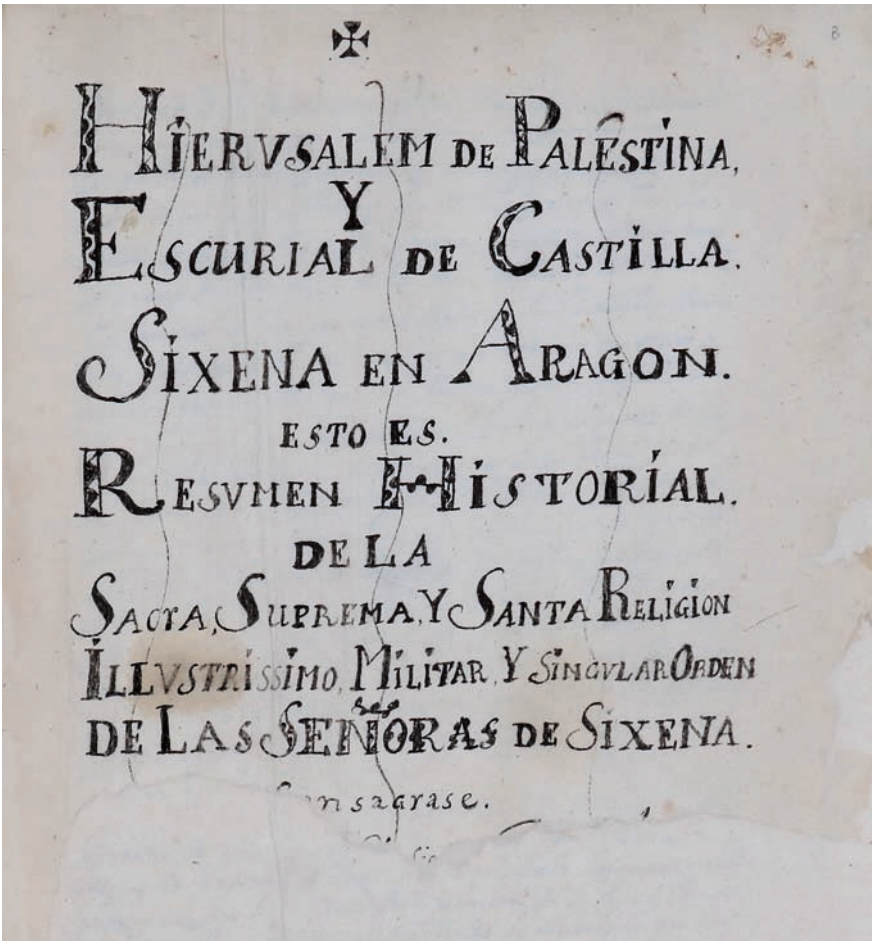
HIERVSALEM DE PALESTINA,
Y
ESCURIAL DE CASTILLA.
SIXENA EN ARAGON.
ESTO ES.
RESVMEN HISTORIAL.
DE LA
SACRA, SVPREMA, Y SANTA RELIGION
ILLVSTRISSIMO, MILITAR, Y SINGVLAR ORDEN
DE LAS SEÑORAS DE SIXENA.

Figura 2. Portada, incompleta, del manuscrito del Prior Lascuarre. Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPHU_S_00035_0003)

Cap. 28. Transumpto del libro de la jura y profesión canónica que hicieron la misma mañana la señora infanta y prepósita Doña Dulce y otras once señoras en manos de la Señora Priora, estando sentada en la Silla Prioral en medio de la Reyna fundadora, que servía de madrina, y del Príncipe Don Pedro, y el Rey a mano derecha de la Reina.

Cap. 29. En la procesión, delante de los Reyes, lleva el obispo a la Señora Priora a mano derecha.

Cap. 30. En la misa se sentaron los Reyes con la Señora Priora con el mismo orden que en la profesión, y celebrando de pontifical el obispo, cantaron el oficio la Capilla Real y la que la Reina tenía prevenida y compuesta para Sigena»

Historia del Real Monasterio de Sigena
(Marco Antonio Varón, Pamplona, 1773 y 1776)

De finales del siglo XVIII tenemos la única historia impresa del monasterio anterior al siglo XX, que sigue la línea de Lascuarre pero con una redacción más directa, hija de su tiempo. Obra del prior Fray Marco Antonio Varón, se publicó el primer tomo, con licencia, en Pamplona, en la Imprenta de Pascual Ibáñez en el año 1773; y el segundo tomo en la oficina de Josef Longás, también en Pamplona, en 1776. La tercera parte, sin embargo, no llegó a ver la luz. La obra había sido encargada por doña María Teresa de Eyerbe y de los Ríos, priora del monasterio entre 1742 y 1759 (figura 3).

Varón se hace eco de un hecho que en próximas investigaciones darán su fruto, ya que recoge un encargo real que tiene de partida dos lecturas: que la organización de la orden en el ámbito femenino en el siglo XVI seguía sin concretarse y era considerada en algunos lugares como reformable, a diferencia seguramente de las comunidades femeninas de otras órdenes monásticas y conventuales de ese tiempo que se reglamentaban a través de sus reformadores capítulos generales y visitadores; y también debido a ello, la posibilidad de la transmisión de la liturgia sigenense más allá del monasterio de Santa María de Sigena y con ello la apertura de una nueva vía de estudio.

En 1533, el infante Luis de Portugal, Hijo de Manuel I y María de Aragón, por tanto nieto de los Reyes Católicos, y por entonces Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Portugal, le pide a su hermana, Isabel de Portugal, que, camino de su encuentro en Barcelona con su marido el rey Carlos I, le haga llegar a la priora de Sigena la solicitud de su regla y breviario para implantarlo en el también monasterio femenino sanjuanista de Estremoz, debido a que era la única institución femenina de la orden en Portugal y necesitaba una reforma, siendo conocido el de Sigena como monasterio ejemplar. Tras pasar el tiempo y no recibir ningún envío de las monjas de Sigena, el infante Luis le vuelve a escribir a su hermana pidiendo que insista, ya que además el rey tiene Cortes en Monzón y se encuentran cerca del monasterio. En todo esto entrará, tras esta segunda solicitud, el arzobispo de Zaragoza, aquel que nunca llegará a visitar la ciudad al ejercer principalmente de consejero del rey, y que por ello está presente en Monzón, don Fabrique de Portugal. Sigena contesta al arzobispo y le asegura que si no habían realizado el envío era por la importancia de este y el cuidado que querían tener en las copias a enviar. Es de esperar que el estudio de las denominadas Maltesas de Estremoz nos aporte más información que nos ayude a reconstruir la liturgia sigenense.

HISTORIA
DEL REAL MONASTERIO
DE SIXENA.

ESCRITA

POR EL R. PADRE Fr. MARCO ANTONIO VARON *del Orden de S. Francisco de la Regular Observancia, Letòr Jubilado, Ex-Difinidòr, y Chronista de la Provincia de Aragòn; y Padre de la Santa Provincia de Burgos.*

AñADENSE AL FIN QUATRO DISERTÁCIONES Criticas, sobre Varios puntos de la Historia, contenidos en este:

PRIMERO TOMO.

CON LICENCIA EN PAMPLONA:

En la Imprenta de PASQUAL IBAñEZ, Año 1773.

Figura 3. Portada del primer tomo de la *Historia del Real Monasterio de Sixena* de Fray Marco Antonio Varón.

LAS FUENTES LITÚRGICAS SIGENENSES

La fortuna de las fuentes litúrgicas ha sido la misma que las documentales: se conservan en número escaso, pero son significativas para puntualizar la práctica litúrgica del monasterio. A continuación, se presentarán las más generales, como los impresos del siglo XVI; y las más concretas: el *Procesional de Sigena* (siglo XIV-XV) y la *Consueta* de 1588. Habrá que añadir el denominado *Códice de la Priora Blanca* (siglo XIV), aparecido recientemente, que podrá resultar un apoyo o incluso un eslabón perdido para algunos aspectos.

Missale (Zaragoza, Coci, 1528) y *Breviarium* (Zaragoza, Coci, 1547)

La laguna más significativa que tenemos para el conocimiento de la liturgia en Sigena es la falta de misales y breviarios manuscritos. En términos generales, son más interesantes que los impresos, tanto por ser más antiguos como porque suelen sorprender a los liturgistas en forma de amplias rúbricas descriptivas de acciones con movimientos y localizaciones propias de la fábrica del monasterio, cuestión que de manera general el formato impreso ya no recogerá al considerarse un gasto excesivo y alejado de la idea de unificación que trae la impresión del libro litúrgico. A pesar de ello, la fortuna nos vuelve a deparar un capricho favorable, ya que, por lo menos, las fuentes impresas del misal y el breviario de Sigena son previas a las ediciones rectoras posteriores al concilio de Trento conocidas como de Pío V (*Breviarium Romanum*, 1568; *Missale Romanum*, 1570), y por ello, a pesar de ser más limitadas en detalles que unas manuscritas, recogen el rito propio de Sigena.

Desgraciadamente, a fecha de hoy, aún no se ha podido localizar ningún ejemplar del *Missale secundum ritum Sixene monasterii: Ordinis sancti Joannis Hierosolymitani sub regula beati Augustini*, impreso en Zaragoza por Jorge Coci en 1528. El último testimonio de esta publicación, citada por los priores historiadores del monasterio, es del bibliófilo aragonés Juan Manuel Sánchez (n. 1874), que sitúa uno en la biblioteca del monasterio de Cogullada, dado por desaparecido por todos los catálogos actualizados tras la Guerra Civil. El único contenido que nos ha llegado del misal, y aún pendiente de estudio, se encuentra en el *Códice de la Priora Blanca*, que, en su segunda parte, tras recoger en la primera una copia de la regla en latín, adjunta una sección con el listado de los cantos correspondientes al *Propium de Sanctis* del gradual.

La impresión del breviario también la llevó a cabo Jorge Coci (Zaragoza, 1547). Su título completo es *Breviarium secundum ritum Sixene monasterii: Ordinis sancti Ioannis Hierosolimitani, sub regula beati Augustini*

(figuras 4a y 4b). En la portada figura el escudo de armas de los Alagón, condes de Sástago, debido a que en ese momento la priora era doña Isabel de Alagón. Tuvo una vida útil de solo veintiún años, porque debió de ser sustituido tras el Concilio de Trento por la publicación del *Breviarium Romanum* (1568), pero, a pesar de ello, según el ya citado historiador Marco Antonio Varón representó un hito para el monasterio, ya que unificaba una tradición que se encontraba manuscrita desde tiempo inmemorial, solucionando de esta manera las seguras disparidades puntuales con las que se encontrarían las monjas durante el rezo en el coro, propias de la transmisión de las fuentes manuscritas. Pero, como queda dicho, para el estudio de la liturgia es preferible una fuente manuscrita, e ideal contar con varias de ellas de diferentes momentos. Del breviario impreso se conservan dos ejemplares, uno completo en la Biblioteca Nacional de España, y un segundo incompleto en la Biblioteca de Cataluña. Y como sucede con el misal, aún queda pendiente el estudio de la segunda parte del *Códice de la Priora Blanca*, que recoge los íncipits de las piezas musicales del breviario, es decir, del antifonario, tanto del Temporal como del Santoral. Una fuente aún a descifrar y a contextualizar en la práctica litúrgica del monasterio.

Procesional (siglo XIV-XV)

En cuanto a las fuentes litúrgico-musicales, recientemente se han localizado dos cantorales posteriores al concilio de Trento que se encuentran incompletos y que se ha considerado que su procedencia sea Sigena. En la actualidad se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, y por la tipología de las grafías se podría determinar que sean de comienzos del siglo XVII, cuadrando el tamaño con el facistol que se localizaba en ese momento en el coro, y siendo dos de la probable veintena de volúmenes que necesitaría la comunidad para el canto del gradual y del antifonario. Como sucede con las fuentes impresas con respecto a los misales y breviarios, con los cantorales nos volvemos a encontrar con manuscritos escuetos en detalles, y, al abarcar cada volumen una sección que podríamos considerar no amplia del calendario litúrgico o de las necesidades del Común de Santos, son fuentes de difícil afiliación una vez descontextualizadas. Este es el caso de estos dos ejemplares, cuyo contenido no determina que sean volúmenes de Sigena al ser general a otras instituciones, así como carecer de rúbricas, o por su estado incompleto, de portadilla o colofón que determinase su procedencia.

De excepcional importancia para nuestro fin es el *Procesional de Sigena*. Identificativa de su origen es la iluminación, en el folio 1r, con el

Figura 4a. Portada del *Breviarium secundum ritum Sixene monasterii.*

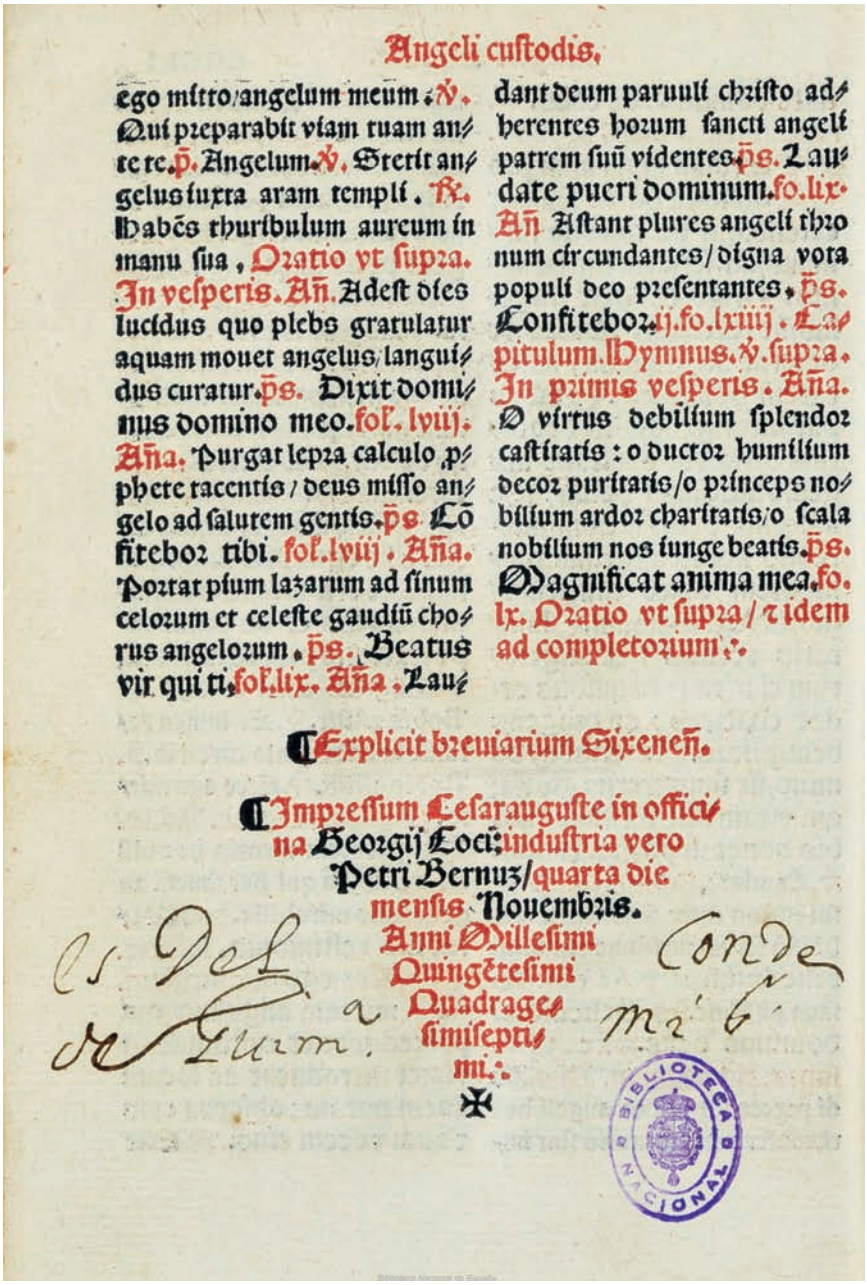

Angeli custodis.

ego mitto/angelum meum. ℣. Qui preparabit viam tuam ante te. ℟. Angelum. ℣. Stetit angelus iuxta aram templi. ℟. Habēs thuribulum aureum in manu sua, Oratio vt supra. In vesperis. Añ. Adest dies lucidus quo plebs gratulatur aquam mouet angelus/languidus curatur. ps. Dixit dominus domino meo. fol. lviij. Añ. Purgat lepra calculo p/phete tacentis/deus misso angelo ad salutem gentis. ps. Cōfitebor tibi. fol. lviij. Añ. Portat pium lazarum ad sinum celorum et celeste gaudiū chorus angelorum. ps. Beatus vir qui ti. fol. lix. Añ. Laudant deum paruuli christo adherentes horum sancti angeli patrem suū videntes. ps. Laudate pueri dominum. fo. lix. Añ. Astant plures angeli thronum circundantes/digna vota populi deo presentantes. ps. Confitebor. ij. fo. lxiiij. Capitulum. Hymnus. ℣. supra. In primis vesperis. Añ. O virtus debilium splendor castitatis: o ductor humilium decor puritatis/o princeps nobilium ardor charitatis/o scala nobilium nos iunge beatis. ps. Magnificat anima mea. fo. lx. Oratio vt supra/ꝛ idem ad completorium.

Explicit breuiarium Sixeneñ.

Impressum Cesaraugustе in officina Georgij Loci: industria vero Petri Bernuz/quarta die mensis Nouembris. Anni Millesimi Quingētesimi Quadragesimiseptimi.

✠

BIBLIOTECA NACIONAL

Figura 4b. Colofón del *Breviarium secundum ritum Sixene monasterii.*

blasón del monasterio, la cruz de Jerusalén y, a pesar de haberse deteriorado las tintas, con las presumibles barras de Aragón y las flores de lis, emblemas de las casas de Aragón y Anjou (figura 5). Morfológicamente es un manuscrito notado de pequeñas dimensiones (170 mm x 120 mm), como es propio de una tipología que debía ser portada por la cantora o subcantora en las procesiones litúrgicas y las dominicales y festivas, así como en otros ritos sin movimientos en los que era necesario el canto de piezas que no se encontraban en los habituales libros de canto, el gradual y el antifonario, que siempre fueron de mayor tamaño al situarse inicialmente en atriles de tijera y posteriormente en facistoles. Su contenido cumple con las piezas correspondientes al Temporal, responde al Santoral propio del monasterio, y más allá de ello, por lo singular que es en sí esta tipología recoge no pocas curiosidades que se justifican con la *Consueta.*

Así, por ejemplo, es llamativa la presencia de un amplísimo número de piezas relacionadas con el *Mandatum* del Jueves Santo, momento en el que se realizaba el lavatorio de pies y que, como recoge la *Consueta*, la reina fundadora le prestó interés y sistematizó en un rito en el que todas las dueñas realizaban el gesto hasta que la priora finalizase con los doce pobres que ella atendía, acto que concuerda con los valores de una orden hospitalaria pero que excede por iniciativa de la reina de la liturgia generalista. Musicalmente, y es un hecho que confirma el interés de perpetuar el rito más allá del origen inicial, el *Procesional* es la fuente europea más tardía que conserva tan alto número de antífonas y versos cuyo origen tiene lugar en el sur de Francia, la histórica Aquitania, de donde proceden las primeras fuentes gregorianas que entraron en la península a finales del siglo XI con el cambio de rito hispano al romano. Es decir, un ejemplo de sistematización y conservación durante siglos de una práctica propia y excepcional de Sigena.

Consueta del Real Monasterio de Sigena (1588)

La *Consueta*, elemento sustancioso para el conocimiento de la liturgia en el monasterio de Sigena, comprende la reglamentación relativa a aspectos tales como la toma de hábitos, la descripción de los cargos, la subordinación de las escolanas a las religiosas y todo lo referente a entierros, elección de priora, nombramiento de oficios, etcétera, así como el detalladísimo quehacer diario litúrgico en el coro y las particularidades en otros espacios como las capillas o el claustro. Como se señaló al comienzo de este texto, es la culminación de los principios de la inicial y esquemática *Regla* del obispo Ricardo completada, como también se ha mostrado, con no pocas singularidades añadidas con el paso del tiempo.

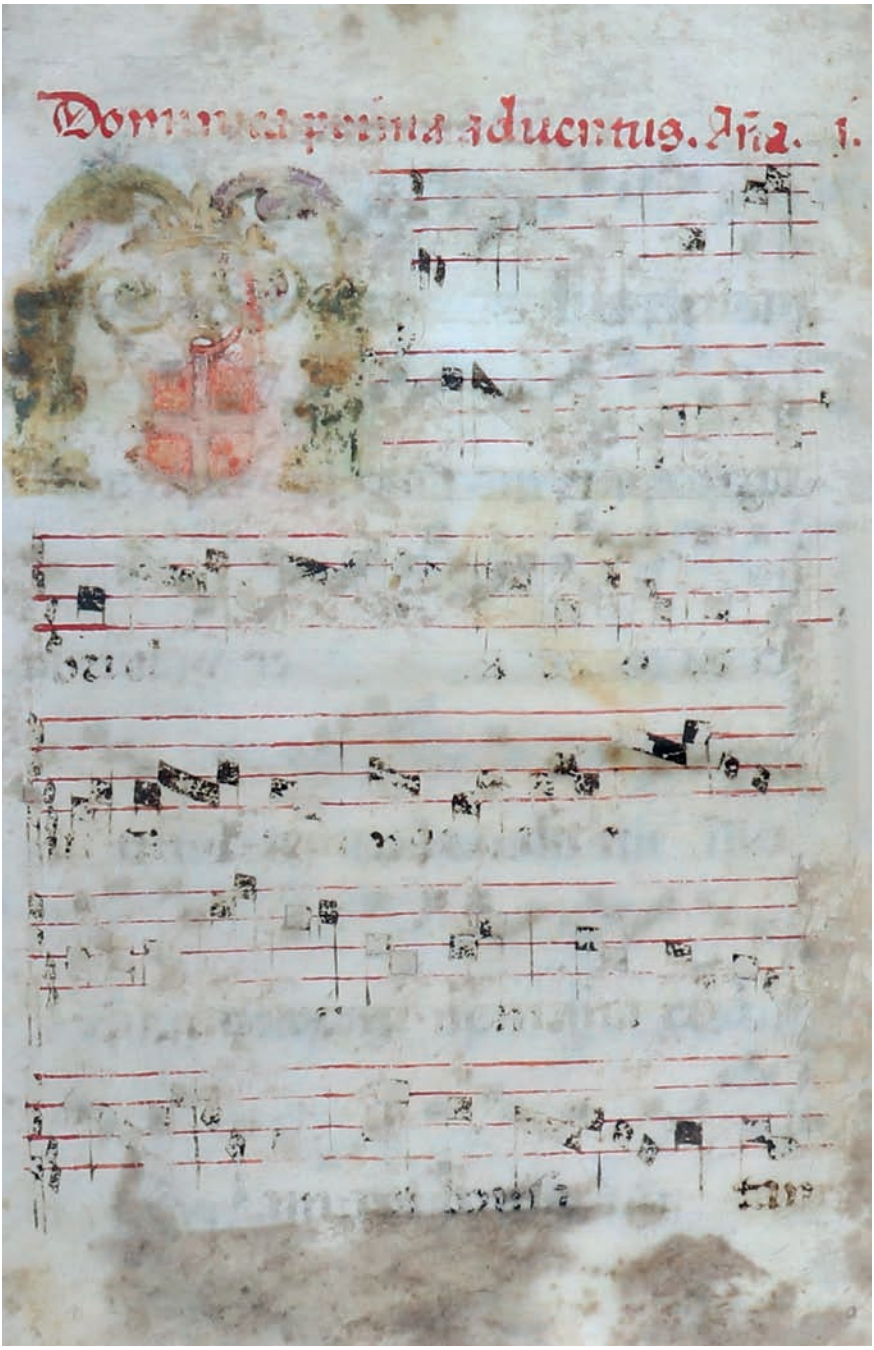

Figura 5. Blasón e inicio de la antífona *Missus est ángelus.* Procesional de Sigena. Archivo Histórico Provincial de Huesca (signatura AHPHU_S_00048, f. 1)

Como indica Varón, su texto se aprobó en 1588 siendo priora doña Luisa de Moncayo, y recoge lo que hasta la fecha se conservaba en la memoria desde los orígenes de la fundación. Realmente esta afirmación es poco creíble en parte, ya que a pesar de que no existiese un texto recopilatorio y satisfactorio hasta ese momento, no es imaginable, y sería excepcional en el global de cabildos y capítulos, que el monasterio se rigiese sólo con la *Regla* sin necesidad de un costumbrario u ordenaciones. Es por ello que la tercera sección del *Códice de la Priora Blanca*, que recoge una escuetísima y general consueta en latín, pueda convertirse de una u otra manera en uno de los eslabones considerados perdidos hasta la fecha. El documento hace referencias generales al Temporal, tanto de la misa como del oficio, sin entrar en particularidades ni aportar información de los espacios de ningún monasterio en concreto. El uso siempre del género masculino también descarta que sea propia de Sigena, pero un pendiente y próximo estudio determinará su relación en el desarrollo de la *Regla* del obispo Ricardo camino de la constitución de la exhaustiva *Consueta.* Excepcionalmente, a diferencia de otras fuentes sanjuanistas, de la *Consueta* conservamos numerosas copias y su justificación podría encontrarse, entre otras posibilidades, en la solicitud por parte de un visitador del siglo XVIII de que siempre se dispusiese de tres copias visibles y consultables por parte de la comunidad para el conocimiento de su contenido.

Por la importancia del cargo de cantora para llevar a cabo la liturgia, la *Consueta* recoge unas obligaciones más prácticas, además de ser constante su presencia en la descripción del oficio y la misa, como sucede en la *Regla*. Este apartado es el «Directorio de la Señora Cantora», donde podremos observar paralelismos con las acciones correspondientes a la cantora del texto del obispo Ricardo:

> «A la cantora pertenece la dirección del coro, y el determinar los tonos de los Himnos, Kyries, Sanctus, y Agnus, y aunque así se presione que les corresponden a cada día y fiesta, sin embargo, podrá mudarlos con justa causa.
>
> La segunda cantora se puede suplir por la primera en cualquier día, y, a más de esta, podrá la mayor destinar a cuatro para que suplan sus ausencias y enfermedades; faltando todas estas, y habiendo la hebdomada la cantora, nombrará la superior a otra que supla.
>
> La cantora debe componer la tabla en la que se dice el santo de quien se reza el día siguiente y por quien se han de aplicar las misas *post primum.* Cuando hay profecías, las da o encomienda a las señoras por su orden, y los tractos a las menores; si hubiere una sola profecía hará inclinación a la priora por si acaso la quisiese cantar, y si no, deberá ella cantarla. La Alleluya la encarga a tres a su arbitrio, y ella será la cuarta.
>
> Asimismo, determina las ocho escolanas que se han de revestir con sobrepelliz para las procesiones, y no habiendo escolanas, a las pro-

fesas menores de orden. Para llevar la cruz en las Dominicas de entre año destina de las señoras jóvenes, comenzando el turno por la mayor de orden inmediatamente a las cuartas.

Cuando la novicia ha de profesar, la maestra la ha de pedir licencia a la cantora para que haga el oficio de hebdomadaria para tener semana de canto, y para las demás semanas. Y lo mismo deberán hacer para las demás escolanas; y cuando estas entran en el grado de clerecía, se les presentará su maestra para que las examine de leer, de canto llano, y ceremonias; pero este grado no se puede tomar en sábado de fiesta añal; y para tener canto doble ha de tener un año de profesa».

Vamos a concluir con un ejemplo de la importancia de la *Consueta* para conocer la estrecha relación de la liturgia con el espacio arquitectónico y su decoración. Se mostrará el detalle y minuciosidad al que entra en pro de la exactitud, así como constata la práctica de particularidades litúrgicas extendidas en el tiempo y que en el exterior no se realizaban. Esto lo vemos en la adaptación a su espacio de la conocida *Visitatio sepulchri* que recrea la visita de las tres Marías al sepulcro de Cristo como el *Cántico de los Ángeles*. Lo que tuvo lugar en Sigena es la sistematización de un drama litúrgico para el Domingo de Resurrección cuya pieza principal es la secuencia *Victimae paschalis laudes* tras el tropo *Quem quaeritis in sepulchro*. Este se lleva a cabo al finalizar laudes, e incorporará, además de la medida utilización de los cantos y los gestos de no pocas participantes en los espacios del coro, la verbeta de Pascua *Ortum predestinatio*, que excepcionalmente, y confirmando la importancia del *Procesional*, se encuentra en él junto al *Victimae paschalis laudes* y el *Quem quaeritis sin sepulchro.*

«Concluida la oración y *Benedicamus* de Laudes, van a quitarse los sobrepellices, y la cantora mayor con las que tiene nombradas para los Cánticos de los Ángeles, y de las Marías, esto es, dos clérigas para el de los ángeles, y dos de las menores del coro, aunque sean novicias, teniendo la cruz. Y así mismo las dos que se revistieron para llevar los cirios al *Benedictus*, no siendo Ángeles, salen del trascoro con los ciriales y velas encendidas, delante de las dos destinadas para dicho cántico; así pues, cuando salen del trascoro, al salir, delante de la silla prioral, dicen *Ortum praedestinatio,* comienzan a decir el primer verso, y las ceroferarias van deteniéndose y esperándolas. Después de dos pasos dicen las mismas otro verso, y luego otro, de suerte que el último han de decirlo en las gradas grandes. Concluido este se suben las dos [las llamadas Ángeles de Pascua] al altar del coro de mano derecha [fig. 6], y la mayor se pone a la parte de la puerta, y la otra al otro extremo, quitando de allí el banco en que están los cirios, y se advierte que estas dos desde que salieron del trascoro han de llevar sobre el rostro los volantes. Las ceroferarias se quedan en el banco de las escolanas cerca de la grada del altar.

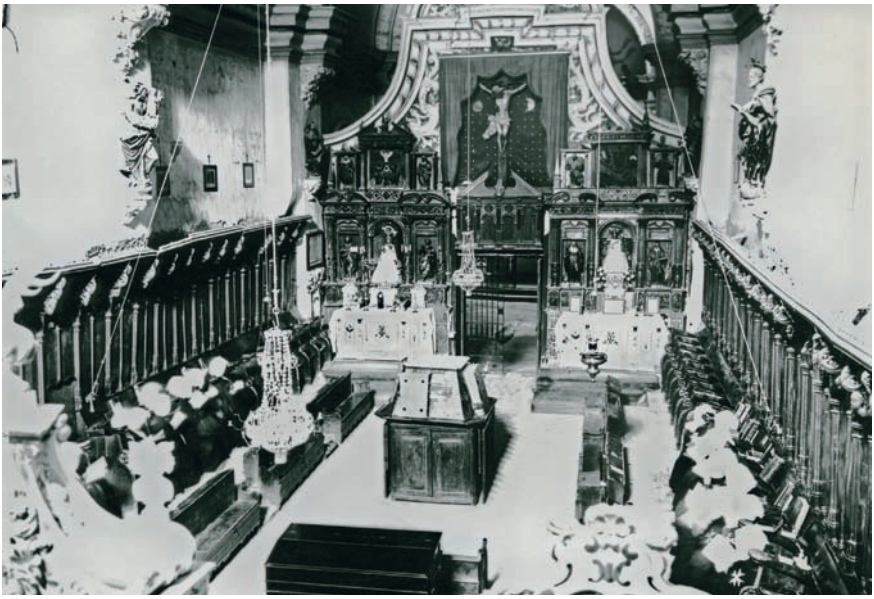

Figura 6. Martín Luesma. Década de 1930. La Comunidad cantando en el coro: a la izquierda la Virgen del Coro, a la derecha la Virgen de la Nav. Fototeca Diputación Provincial de Huesca (sign. LUESMA_00054).

Las que hacen de Ángeles, estando en el altar, cantan el *venite* tres veces, y las Marías comienzan a salir del trascoro. Primero con este orden delante va la cantora, después la mayor de orden de las dos, y después la otra, llevando todas los vasos del ungüento en las manos levantados sobre los volantes, y teniendo las manos debajo del volante: a la tercera vez que dicen el *venite*, llegan estas a las gradas grandes, y acaban de subirlas mientras se dice; y se ponen detrás del facistol vuelto el rostro hacia la presidente, que estará donde entonó el *Te Deum laudamus.* La cantora se pone en medio, y la mayor de las clérigas que están en el altar, dice el primer verso: *Quem queritis in sepulcro,* y todas las tres responden *Jesum Nazarenum;* la otra clériga del altar dice *non est hic,* y la cantora sola dirá *Victimae Paschali.* La mayor de las dos Marías dirá *agnus redemit ove,* y la segunda que es la tercera María dice *mors, et vita.* Después va la cantora a donde está la presidente, y haciéndose mutuamente inclinación canta la presidente, *dic nobis Maria;* entonces la cantora se sube al altar donde están los Ángeles, toma el sudario que está sobre él y desplegándolo va cantado *Sepulcrum Christi viventi,* y cuando dicen *angelicos testes,* teniendo el sudario desarrollado con las dos manos, se vuelve hacia el coro para que todos vean, y cantando siempre hasta acabar la prosa vuelve a poner el sudario encima del altar; el último verso de esta prosa lo dice todo el convento».

El códice y su lengua

GUILLERMO TOMÁS FACI
Archivo de la Corona de Aragón

UN PEQUEÑO LIBRO

La historia del archivo y la biblioteca de Sigena, como la de todo el monasterio, se sumió en la oscuridad durante el aciago verano de 1936, y uno de los remanentes de aquellas circunstancias dramáticas es la dispersión de sus fondos entre diversas instituciones actuales. Todas ellas han salvaguardado con celo los restos del naufragio, y han facilitado su consulta a los investigadores. Entre ellas se encuentra la barcelonesa Biblioteca de Catalunya, que custodia en torno a un centenar de pergaminos de enorme importancia (allí están tanto los escritos más antiguos como los privilegios reales), así como el pequeño códice manuscrito identificado con la signatura 3196 sobre el que versa este libro.

Para comenzar, presentaremos con calma la pieza. Se trata de un pequeño libro en pergamino de 38 hojas con unas medidas aproximadas de 173 milímetros de altura y 123 de anchura, es decir, algo menos que una cuartilla. La encuadernación actual en piel marrón profusamente decorada data de época moderna; posiblemente, al tiempo que se ponía esa cubierta, se añadió un bifolio inicial que sirve como hojas de guarda, donde aparecen algunas anotaciones con letra de la misma época. El cuerpo del códice está compuesto por cuatro pliegos de 10, 12, 12 y 3 hojas. El último tenía en origen ocho folios, pero, como solo se utilizaron dos para copiar el final del texto, tres se arrancaron, dos se adhirieron a la cubierta y uno quedó en blanco.

Las hojas se confeccionaron en un pergamino de bastante calidad. La caja de escritura mide en torno a 120 por 85 milímetros, y se preparó con un suave pautado de líneas horizontales destinado a orientar el trabajo del copista. Se empleó tinta de tres colores: el texto en romance se escribió en negro; las rúbricas –es decir, el título en latín de cada artículo– en rojo, y las mayúsculas iniciales alternaban rojo y azul, empleando cada vez el otro color para su decoración. Los miniadores

adornaron esas letras coloreadas mediante tracerías diversas (generalmente, con inspiración vegetal) y antenas que recorrían toda la altura de la página; en la primera hoja, además, la caja de escritura se rodeó de un marco colorido. Puede parecer un libro modesto, sobre todo si se compara con obras excepcionales como el Vidal Mayor, repleto de miniaturas historiadas, pero la calidad del material utilizado, la cuidadosa puesta en página y el esfuerzo decorativo aseguran que el nuestro también era un códice de cierto lujo, y fue encargado a artesanos especializados en este tipo de obras.

Algunos detalles nos informan sobre su trabajo. En primer lugar, los escribas omitieron por equivocación pequeños fragmentos, y luego los añadieronal pie de página, señalando con una llamada el punto donde estaba la adición. Varias de esas correcciones corresponden a lo que los especialistas llaman *homoioteleuton*, esto es, el error de copia que sucede cuando saltamos de línea por la presencia de palabras o expresiones similares. La condición para que ocurriesen algunos de esos errores se cumplía en la regla romance, pero no en la latina, así que un desliz involuntario nos permite saber que los escribanos no tradujeron directamente, sino que reprodujeron una versión previa. El texto se copió sobre los pliegos sin coser y, para que el encuadernador supiese su orden correcto a la hora de formar el libro, al final de cada cuaderno se anotó la primera palabra del siguiente, a modo de reclamo. Además, las letras coloreadas no se hicieron en el primer momento, sino que se dejó vacío el espacio correspondiente, y pusieron al margen la letra que faltaba en pequeño tamaño (algunas se han perdido debido al guillotinado de los márgenes); con esa guía, los miniadores pudieron hacer el trabajo decorativo descrito en el anterior párrafo.

A falta de un íncipit o éxplicit que aporte datos sobre la fecha, el indicio que mejor puede aproximarnos a ella es el tipo de letra empleado. Nuestro códice no lo pone fácil: la escritura gótica libraria utilizada fue bastante estable en el tiempo, y eso, lógicamente, reduce su precisión como indicador cronológico. Tras el cotejo con otros manuscritos aragoneses mejor datados, llama especialmente la atención la similitud con unos Fueros de Aragón en aragonés (Biblioteca Nacional de España, ms. 458) que, presumiblemente, se copiaron a finales del siglo XIII. Por ejemplo, en ambos aparece un tipo de ese al final de palabra muy característico, donde su parte inferior se convierte en un fino astil descendente hasta casi confundirse con la cedilla.

En la primera hoja del códice una mano de época moderna escribió una nota donde se propone una autoría concreta y, con ella, una datación:

> Regla Sacra de Sixena que la señora reyna mandó componer en latín a Ricardo, obispo de Huesca, y después la misma señora reyna la traduxo en romance como se sigue.

Dicho de otro modo, la tradición monacal que esta anotación nos transmite afirmaba que Sancha de Castilla, reina consorte de Aragón desde 1174 y gran promotora del monasterio de Sigena (donde fue enterrada tras fallecer en 1208), no solo fue quien encargó la redacción de la regla monástica al obispo Ricardo de Huesca, sino que también sería la responsable de trasladarla del latín original al romance. De ser así, esta traducción se habría realizado antes de 1208, año en que falleció Sancha.

Los rasgos paleográficos señalados, sumados al contexto sociolingüístico o el tipo de lenguaje (que se tratarán más adelante), hacen imposible de creer una atribución tan temprana, que más bien debemos retrasara un momento impreciso de finales del Doscientos. Dicho eso, el hecho de que la comunidad monástica creyese que la reina fundadora Sancha era la autora, sugiere que este pequeño manuscrito tenía un elevado valor simbólico y memorial para las monjas en tanto que reliquia de los orígenes del cenobio, del mismo modo que lo eran muchas cartas de la misma reina que se conservaron en su archivo hasta 1936.

Lo que hace especial este manuscrito no es su contenido, pues, al fin y al cabo, no es más que la copia de un texto latino del que conservamos el original. Lo relevante es que se escribió en la lengua vernácula del reino de Aragón.

EL SALTO DEL LATÍN AL ROMANCE

La regla de Sigena era el conjunto de normas que regían la vida comunitaria de las monjas: sin llegar a tratarse de un texto propiamente litúrgico, sí que transmitía un mensaje cargado de sacralidad; nótese que en la misma anotación moderna que lo atribuye a la reina Sancha, se le denomina «Regla Sacra». Resulta paradójico que un texto tan elevado como este se plasmase en una lengua que las gentes de aquel tiempo no dudaban en calificar de «vulgar».

La propia regla aprobada en 1188 expresaba sin rodeos el relegamiento del idioma vernáculo a contextos comunicativos poco formales. Al regular a las reuniones del capítulo, aclaraba que una monja *litterata* ('letrada') –en su acepción de conocedora de la lengua latina– debía pronunciar el sermón y, solo en el caso de que ninguna tuviese esa destreza, podría utilizarse la *materna lingua* ('lengua materna') para hablar sobre

cuestiones espirituales y terrenales, pero en ningún caso para la predicación.

El siglo transcurrido entre la norma original y la fecha aproximada de nuestro manuscrito bastaron para que ese punto quedase desfasado. Ciertamente, el romanceamiento de la regla incluyó ese epígrafe prácticamente sin alteraciones, salvo un detalle bien indicativo: la ambigua expresión *materna lingua* se transformó en *romanç* (derivado del adverbio *romanice*, algo así como 'romanamente'), que remitía a un sistema lingüístico concreto y diferenciado del latín. El simple hecho de que la traducción de la regla se llevase a cabo resulta en sí contradictorio con la ideología que subyacía en aquel artículo, y ese contraste nos sitúa ante un cambio histórico mayúsculo que se abrió paso en la Cristiandad occidental durante el siglo XIII: la emergencia de los idiomas vernáculos.

El tránsito del latín a las lenguas vernáculas (de raíz románica, en ámbito que nos interesa) fue un proceso prolongado en el tiempo: ya estaba en marcha antes del año 1000 cuando aparecen los primeros textos complejos en romance, como los famosos juramentos de Strasbourg, y no había concluido en vísperas de la era de las revoluciones liberales, cuando buena parte de la intelectualidad se seguía comunicando con el idioma clásico. A pesar de esa gradualidad, el gran paso se dio en el Doscientos: los escribanos laicos aceptaron entonces que el romance era plenamente funcional y aceptable como código de comunicación escrita, aprendieron a escribirlo y así, poco a poco, comenzaron a arrinconar el latín en algunos ámbitos concretos (litúrgicos, majestáticos, intelectuales).

El fenómeno se aprecia bien en Aragón, donde la mayoría de los notarios cambiaron de lengua hacia 1270. Sin ir más lejos, el archivo del propio monasterio lo muestra: el primer documento en romance data de 1265, y de 1273 en adelante son bastante frecuentes. En los diplomas expedidos en nombre de la priora –y, como tales, dotados de mayor solemnidad– el latín resistió algo más, y el primer acto en vulgar se hizo esperar hasta 1289, pero desde entonces esto fue la norma. La biblioteca también se llenó de libros en vernáculo, como la Biblia «en idioma catalán» que Jaime II regaló a la priora Blanca –hija suya– en 1322.

El cambio idiomático tenía una vertiente ideológica porque representaba, entre otras cosas, una afirmación de la Europa laica y burguesa frente a la Iglesia, generalmente aferrada a su lengua sagrada. Así, la elección entre latín y romance –que desde el siglo XIII debió hacerse con bastante frecuencia– se cargó de significados, y el empleo de un idioma en contextos donde se esperaba el otro se convirtió en un indicio relevante. Esta idea nos devuelve a la presunta paradoja que suponía que

las monjas volcasen al vulgar un texto como el que regía su vida en comunidad, y que además lo hiciesen mediante un códice elegante como este: su realización hubo de ser el resultado de una decisión consciente.

Las motivaciones de índole práctica eran importantes: todas las monjas podían comprender el romance, pero solo algunas lo hacían con el latín. El argumento se tambalea cuando se recuerda que durante un siglo la comunidad funcionó a la perfección sin tal traducción, así que podemos matizarlo del siguiente modo: tras la vulgarización de la regla se encontraba una nueva manera más personal y autónoma de aproximarse a este y otros textos, donde desaparecía la necesidad de un intermediario lingüístico.

Las razones simbólicas son siempre más resbaladizas, pero seguramente las hubo. Por una parte, el uso del romance marcaba distancias frente a los obispos, que siguieron usando el latín por mucho tiempo, y eso puede leerse como una expresión de la siempre defendida autonomía del monasterio; en este sentido, sabemos que la Castellanía de Amposta de la que dependía Sigena se significó en la predilección por la lengua vernácula, hasta el punto de que el castellán de 1344 a 1377, Juan Ferrández de Heredia, se considera merecidamente el patriarca de las letras aragonesas. Además, el vulgar propio asociaba Sigena a la aristocracia del reino, que lo había asumido como un elemento de identidad grupal frente a una realeza que marcaba distancias a través del latín. El cenobio se nutría de las hijas de los grandes linajes nobiliarios aragoneses, y era en sí un lugar emblemático de su memoria –allí descansaban, por ejemplo, aquellos que cayeron junto a Pedro II en la batalla de Muret–, y la cultura escrita común, lengua incluida, reforzaba aún más ese vínculo.

Aunque el nuestro sea un caso muy temprano, se debe aclarar que tampoco es excepcional: se conocen otras traducciones o comentarios de normas monásticas femeninas en la Corona de Aragón. A finales del siglo XIV, bajo el más que probable impulso de Martín de Alpartir, biógrafo del Papa Luna, se escribió un extenso comentario en aragonés de la regla de San Agustín para uso de las canonesas del Santo Sepulcro de Zaragoza, que sigue guardándose en su biblioteca. De la regla otorgada por el papa Urbano IV para constituir la orden de Santa Clara se conocen dos traducciones en catalán: una de la primera mitad del Trescientos destinada al monasterio de Pedralbes, fundado por la viuda del rey Jaime II en las afueras de Barcelona, y otra algo más tardía del modesto convento de Vilafranca del Penedès. Dos ejemplos de que, con diferentes ritmos según el territorio o la orden, la lengua romance se introdujo en todos los claustros.

UNA TRADUCCIÓN EN LENGUA ARAGONESA

Para denominar la lengua de la traducción, hasta ahora se ha recurrido al término «romance» o a expresiones parecidas, cosa que sin duda es correcta, pues esa palabra designaba genéricamente a todas las variedades neolatinas. Ahora vamos a concretar más: ese romance era inequívocamente el aragonés, es decir, la lengua románica que se gestó en el reino de Aragón, que tomó su gentilicio como nombre y que ha pervivido en uso hasta nuestros días –si bien en franco declive– en algunos valles y pueblos pirenaicos.

En un primer momento, la evolución del latín vulgar no dio lugar a idiomas definidos, sino a un continuo de dialectos que se extendía desde Galicia hasta Bélgica y Calabria. Cuando esas variedades orales se quisieron poner por escrito (ya hemos visto cuándo sucedió), en cada región se tomó como base alguna modalidad prestigiada, generalmente por ser la propia de los centros de poder de los reinos feudales que florecieron en aquella época. De este modo, esas variedades territoriales empezaron a cristalizar en forma de lenguas autónomas (aunque mantuviesen un grado elevado de inteligibilidad mutua), que son el germen de idiomas actuales tan importantes como castellano, francés, italiano, portugués o catalán, y también de otros a los que el tiempo ha tratado peor, como el que nos interesa aquí.

Una buena prueba del nacimiento del aragonés como romance diferenciado era la existencia de un nombre propio para identificarlo. En Aragón eso se atestigua por primera vez a mediados del Doscientos, en un comentario de los Fueros comúnmente llamado Vidal Mayor, donde se alude al *lengoage de Aragón*; desde entonces menudean en las fuentes las alusiones al «vulgar aragonés», «romance de los aragoneses», «idioma aragonés» o, simplemente, «aragonés», como forma de identificar la lengua y diferenciarla de la de sus vecinos castellanos y catalanes. Otro indicio radica en el desarrollo de una variedad formal, más o menos homogénea en los libros y documentos de todo el reino, que demuestra que los notarios no se limitaban a plasmar su habla sobre el papel, sino que se amoldaban a unos ideales comunes de corrección lingüística. Nuestra traducción de la regla de Sigena se cuenta entre los textos tempranos que reflejan ese tipo de lenguaje.

No debemos minimizar la relevancia de nuestro texto en la modesta historia del aragonés. Que las monjas determinasen utilizarlo para expresar su norma suprema demuestra la alta consideración que tenían del vernáculo propio (a ello pudieron ayudar las razones simbólicas alegadas más arriba), y también la confianza en su validez como medio de

expresión de mensajes complejos. Al mismo tiempo, su decisión contribuyó a capacitar el idioma para expresar cuestiones rituales y sagradas (ajenas a la jerga jurídica y notarial en que solía usarse), y lo dignificó introduciéndolo por la puerta grande en una de las instituciones eclesiásticas más prestigiosas del reino.

El anónimo traductor supo conjugar la absoluta fidelidad semántica al texto original, con un completo replanteamiento de las frases para adaptar el latín relativamente depurado del obispo Ricardo a la sintaxis romance. Veamos, a título de ejemplo, una oración simple en el original y en la versión aragonesa:

> Fiat autem aniversarium pro qualibet defuncta sorore.
>
> Por cada una duenya que muere debe seer feyto aniversario.

La transformación iba más allá de lo imprescindible. El verbo podría haber mantenido su posición inicial y tiempo, y el participio tampoco requería más cambio que posponerse al sustantivo, dando lugar a algo como: «faga-se aniversario por cada una duenya muerta». Sin embargo, se prefirió rehacerlo para darle la naturalidad de un texto concebido en aragonés.

Los tipos léxicos se cambiaron con frecuencia: también aquí se huyó de una literalidad excesiva que habría dificultado la comprensión, y se buscaron términos usuales en la lengua ordinaria. Así, como no se encontró un equivalente en vulgar de la palabra *librario* ('biblioteca'), se reemplazó por *armario*, más genérica. Otras veces un solo vocablo se tradujo por un doblete: *tenella* ('delicada', 'enfermiza') se transformó en *flaca o chiqueta*, mientras que *icto* ('golpe') pasó a *colpe o batallyada*; ambos ejemplos tienen en común que la primera voz era más cercana al original latino, y la segunda –con carácter más popular– resultaba menos literal, pero expresaba mejor la idea.

La regla muestra muchos de los rasgos que singularizaban el aragonés medieval entre las lenguas de su entorno. Algunos tenían un carácter estrictamente convencional, como la ortografía, y otros mostraban elementos profundos, como lo son las evoluciones fonéticas respecto al latín. A continuación, veremos una selección de características aragonesas de nuestro texto, sobre todo algunas que ilustran las diferencias respecto al castellano y las continuidades con los dialectos actuales. Se debe aclarar que, como fue habitual en todos los idiomas hasta la invención de la imprenta, la regla no poseía un lenguaje completamente homogéneo, sino que había una cierta variabilidad interna; por poner un par de casos, las voces *nueyt* ('noche') y *quando* adoptan alguna vez las formas *nueyte* y *quan*, plausiblemente por las interferencias entre la variedad en

que el traductor quería escribir con otras en que también tenía competencia lingüística.

En el plano gráfico-fonético, es interesante la representación de algunos sonidos que eran ajenos al latín, por lo que cada romance hubo de encontrar la manera de escribirlos. Es el caso de los sonidos palatales lateral [λ] y nasal [η], que en castellano grafiamos como *ll* y *ñ*. En el primer caso, la solución más habitual es la misma que en castellano (*aquella*, *sallir*, *chiquiellas*), que a menudo alternaba con el trígrafo *lly*, sobre todo –pero no solo– en palabras que derivaban del latín -LY- (*fillya*, *aparellyar*, *allyo*). En el caso del sonido nasal, la solución gráfica predominante es *ny*, característica tanto del aragonés como del catalán (*duenya*, *sinyal*, *escanyo*); con menor frecuencia, se usaron *gn* (*signal*) y *nn* (*duenna*), esta última común con el castellano y origen de nuestra eñe. A diferencia de otros textos aragoneses tempranos, este no muestra las soluciones características del romance navarro *yll* e *ynn*.

La fonética histórica suele considerarse el aspecto más relevante para conocer las divergencias entre lenguas romances. Comenzaremos con algunas peculiaridades en la evolución de las vocales. Del mismo modo que el castellano, el aragonés transformó Ĕ y Ŏ tónicas en los diptongos *-ie-* y *-ue-*, lo cual se explica mejor a la vista de un par de muestras: de *terram* se pasó a *tierra*, y de *portam* a *puerta*. Sin embargo, la lengua de la regla iba más allá, al diptongar en muchas situaciones donde el romance vecino no lo hace, de tal forma que aparecen palabras como *convienga*, *yes*, *viespra*, *fuessa* y *huembro* ('convenga', 'es', 'víspera', 'fosa' y 'hombro', respectivamente). Otra diferencia es la apócope extrema, esto es, la caída de la *-e* átona al final de las palabras, dando lugar a *muert*, *delant*, *greu*, *humilment* ('muerte', 'delante', 'grave', 'humildemente'), aunque tampoco faltan casos de lo contrario: *nueve*, *muerte*, *delante*. Este tipo de vacilaciones son normales en una lengua que estaba dando sus primeros pasos en la escritura.

La evolución de las consonantes muestra también varios fenómenos generales del aragonés hasta nuestros días. Los grupos iniciales CL- y PL- se mantuvieron sin palatalizar en *claves* o *plegar* ('llaves' y 'llegar', esta última con el sentido de 'recoger'). Tampoco siguieron los pasos del castellano los habituales grupos latinos -CT-, de donde se derivaron *feyto*, *dita*, *peyto*, *huytavas* o *proveytosas* ('hecho', 'dicha', 'pecho', 'ochavas', 'provechosas'), y -ULT- (de aquí salió *muyto*, 'mucho'). De -LY- y -C'L- se derivó siempre [λ], con la doble representación gráfica que hemos visto: *treballyan*, *tallyador*, *huello*, *orellyas*, *conellyos* ('trabajan', 'tajador', 'ojo', 'orellas', 'conejos'). El latín IPSA se convirtió en *exa* ('esa'), pronunciado [ʃ] (para entendernos, el sonido del pronombre inglés «she»).

Otros cambios, por fin, eran invisibles en la escritura, pero emergerían en una lectura en voz alta: tanto castellanos como aragoneses escribían *ferir* o *joven*, pero no las leían igual: los primeros ya aspiraban u omitían la efe inicial de *ferir*, aunque la siguiesen escribiendo, y los segundos pronto pasarían a pronunciar la jota de *joven* como nuestra CH, un sonido tan característico del aragonés actual.

El estudio de las divergencias léxicas entre romances es más complejo. Por poner un caso, el aragonés solía y suele utilizar *çaguero*, tal como sucede en la regla, pero también conocía la palabra «último»; el castellano se comportaba justamente al revés. Sin duda, sería abusivo asignar rotundamente cada voz a una lengua, pero lo interesante aquí son las tendencias. Se pueden proponer otros ejemplos tomados de la regla donde se aprecia la preferencia del aragonés por tipos léxicos propios: *tallyar* en lugar de «cortar»; *genollyo* por «rodilla»; *chica* o *chiqueta* por «pequeña»; o *trobar* por «hallar».

Algunos elementos tienen el valor de ayudarnos con la incierta cronología de la traducción. Para nuestra preposición «hasta», en el texto se combina el arabismo *ata*, común al castellano, con la locución *d'aqui a*, origen de «dica», forma característica del aragonés actual; lo interesante es que, de acuerdo con los corpus disponibles, la primera opción solo aparece en textos muy tempranos, generalmente anteriores a 1300. Y en las formaciones adverbiales se utilizan las terminaciones *-ment* (*mayorment*, *luengament*) y *-mientre* (*mayormientre*, *grievemientre*); la presencia minoritaria de la segunda variante (cinco veces menos común que la primera) tiene el interés de que en Aragón siempre fue extraña, y solo se atestigua en fechas muy tempranas. Ambos hechos refuerzan nuestra propuesta de situar la traducción a finales del siglo XIII.

En definitiva, la regla de Sigena es un ejemplo magnífico del aragonés escrito durante la Edad Media, con la peculiaridad de que su temprana cronología se refleja en ciertos rasgos arcaizantes que desaparecerán a lo largo del siglo XIV.

Fuentes y bibliografía

FUENTES

ALVIRA CABRER, Martín (2010): *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

Consueta del Real Monasterio de Sigena, 1588. AHPH, S-36

LASCUARRE. *Hierusalem de Palestina y Escorial de Castilla, Sixena en Aragón. Esto es, resumen historial de la Santa, Suprema y Santa Religión Ilustrísimo Militar, y singular Orden de las Señoras de Sigena*, s. m. s. XVII. AHPH, S-25

MORENO, Fray Jaime Juan. *Jerusalén Religiosa Celestial o Santa Historia del Real Monasterio de Nuestra Señora de Sigena de religiosas de la Orden de San Juan de Jerusalén, del reino de Aragón*, p. t. s. XVII. ADH, 7-3-128 y 7-3-130; AHPH, S-58.3

Procesional de Sigena, siglo XIV-XV. AHPH, S-48

SAINZ DE LA MAZA, Regina (1994)*: El monasterio de Sijena. Catálogo de documentos del Archivo de la Corona de Aragón. I (1208-1348)*. Barcelona: CSIC.

SAINZ DE LA MAZA, Regina (1998)*: El monasterio de Sijena. Catálogo de documentos del Archivo de la Corona de Aragón. II (1348-1451)*. Barcelona: CSIC.

UBIETO ARTETA, Agustín: (1972): *Documentos de Sigena. Vol I*. Valencia: Anubar.

VARÓN, Marco Antonio (1773): *Historia del Real Monasterio de Sixena*, vol. 1. Pamplona: Imprenta de Pasqual Ibáñez.

VARÓN, Marco Antonio (1776): *Historia del Real Monasterio de Sixena*, vol. 2. Pamplona: Imprenta de Joseph Longas.

BIBLIOGRAFÍA

ARCO Y GARAY, Ricardo del (1921): "El Real Monasterio de Sigena". *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 29, pp. 26-63.

ARRIBAS SALABERRI, Julio P. (1975): *Historia de Sijena*. Lérida: Instituto de Estudios Ilerdenses.

BACHES OPI, Sergio (2005): "El monasterio de San María de Sigena". Gonzalo Gavín González (coord.): *Comarca de los Monegros. Colección Territorio*. Zaragoza: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pp. 183-195.

BARQUERO GOÑI, Carlos (2017): "Entre la contemplación y la guerra: las freiras de las órdenes militares". José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja Casuco (eds.): *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España Medieval*. Aguilar de Campoo: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, pp. 255-280.

BARRIO DE LA ROSA, Florencio del (2016): "La distribución de las variantes *-mente*, *-miente* y *-mientre* en el codea (1221-1420): espacio variacional y cambio lingüístico". *Scriptum digital*, 5: pp. 85-102.

BARRIOS MARTÍNEZ, M.ª Dolores (2017): *Sancha, primera reina de la Corona de Aragón*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.

BITRIÁN BAREA, Carlos (2019): "Apuntes sobre la historia arquitectónica del Real Monasterio de Sijena en el siglo XIX". *Argensola*, 129: pp. 59-102.

CALZADO SOBRINO, M.ª del Pilar (2012): "Religiosidad femenina en la Edad Media. Mujeres en las órdenes militares: freilas santiaguistas". *Cuadernos Kóre*, 7, pp. 136-182.

CEBOLLA ROYO, Alberto (2007): "El Procesional de Sijena (s. XIV-XV)". *Nassarre*, 23: pp. 141-168.

CEBOLLA ROYO, Alberto (2010): "Nobleza humana y liturgia divina: Monasterio de Sigena". Luis Prensa y Pedro Calahorra (coords.) *Actas de las XIII y XIV Jornadas de Canto Gregoriano.* Zaragoza: Institución Fernando el Católico: pp. 187-204.

CEBOLLA ROYO, Alberto (2018): "La música y la liturgia en los panteones. El ritual de defunción y sepultura de los reyes aragoneses". *Panteones reales*. Zaragoza: Gobierno de Aragón: pp. 146-153.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis (2006): "Las cartas fundacionales del monasterio hospitalario de Santa María de Sigena, 1184-1188". *Aragón en la Edad Media*, 19, pp. 201-212.

GARCÍA HERRERO, María del Carmen, y MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (2017): "Reginalidad y fundaciones monásticas en las Coronas de Castilla y de Aragón". *Edad Media. Revista de Historia*, 18: pp. 16-48.

GARÍ, Blanca y JORNET BENITO, Núria (enero-junio 2020): "Un manuscrito y dos conventos (siglos XIV-XVI). La regla en catalán de Santa Clara de Vilafranca del Penedès y Santa María de Jerusalén". *Hispania Sacra*, 72/145: pp. 39-49.

HASTA BRUNED, Elisa (2017): "Villanueva de Sigena. Real Monasterio de Santa María de Sigena", *Enciclopedia del Románico en Aragón. Huesca. Volumen IV.* Dir. J. M. Pérez González. Coord. científica Domingo Buesa Conde. Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico. Aguilar de Campoo: pp. 2.147-2.156.

LAGÜENS GRACIA, Vicente, y ENGUITA UTRILLA, José María (2004): "En torno a los orígenes del romance aragonés". *Aemilianense: revista internacional sobre la génesis y los orígenes de las lenguas romances*, 1: pp. 65-93.

LALIENA CORBERA, Carlos (1996): *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.

LÓPEZ RAJADEL, Fernando (1990): "Regula Fratrum atque Sororum Dominici Sepulchri (Comentario en lengua romance a la regla de San Agustín". *Argensola*, 4: pp. 167-207.

MENJÓN RUIZ, Marisancho (2017): *Salvamento y expolio: las pinturas murales del monasterio de Sijena en el siglo XX*. Zaragoza-Huesca: Prensas de la Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón, IFC. e IEA.

NAGORE LAÍN, Francho (2003): *El aragonés del siglo XIV según la Crónica de San Juan de la Peña*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.

OCÓN ALONSO, Dulce (1997): "El papel artístico de las reinas hispanas en la segunda mitad del siglo XII: Leonor de Castilla y Sancha de Aragón". *La mujer en el arte español*, Madrid: CSIC.: pp. 27-39.

OCÓN ALONSO, Dulce (2007): "Une salle capitulaire pour une reine: les peintures du chapitre de Sigena". *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 38: pp. 81-94.

PALACIOS SÁNCHEZ, Juan Manuel (1980): *El Real Monasterio de Sijena. Introducción a la historia del monasterio*. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada.

PANO Y RUATA, Mariano de (2004): *Real Monasterio de Santa María de Sijena*, José Ángel Sesma Muñoz (coord.) Zaragoza, Caja Inmaculada, 2004.

PÉREZ MARTÍN, Antonio (1999): *Los fueros de Aragón: la Compilación de Huesca. Edición crítica de sus versiones romances*. Zaragoza: El Justicia de Aragón.

SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2003): "Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica". *La Corónica*, 32/1: pp. 119-133.

TOMÁS FACI, Guillermo (2020): *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.

UBIETO ARTETA, Agustín (1965): "La documentación de Sigena (1188-1300)". *Saitabi*, 15, pp. 21-36.

UBIETO ARTETA, Agustín (1966): *El real monasterio de Sigena (1188-1300)*, Valencia: Anubar.

Transcripción de la Regla de Sigena, versión en aragonés

GUILLERMO TOMÁS FACI
Archivo de la Corona de Aragón
ALEJANDRO RÍOS CONEJERO
Universidad Complutense

[f. 1r]

F. N. 41

Regla Sacra de Sixena que la señora reyna mando componer en latin a Ricardo obispo de Huesca y despues la misma señora reyna la traduxo en romance como se sigue, y d'ella con algunos estatutos de la Religion de San Juan y costumbres de Sixena se compuso la Consueta.

[f. 1v]

Este libro para componer el de Sixena me presto la senyora doña Francisca de Copona, una de las religiosas, y de su sgart de aquell real conbento.

Y adbierto que, segun he hallado en memorial de su archivo, le tradujo la señora reyna del latin. Lo compuso el obispo de Huesca Richardo, que por ser [*ileg*.] de la señora reyna fundadora, el mudo de [*ileg*.] et cetera.

Prior fray Juan Mor[eno], indigno prior de Sixena.

[f. 2r]

De matutinis.

El primer domingo de Aviento, quando sera hora de maytinas, levanten-se las duenas, e la sagristana apparelye en la ecclesia, ço es a saber, las lampadas, et dos candeleros, con dos cirios ante l'altar, et una

candela sien lumpne en la tableta sobre la forma, cerca del livro, en el qual se deven leyr las liçones. Despues tangan la canpana ata que las duenyas et las moças despues d'ellas, sean entradas en la yglesia.

De ordinatione lectionum.

Esto deven saber las duenyas. Que cada dia en la manyana, quando las moças an avido licion, todo tiempo la mayestra, despues de cena, deve poner el libro en el qual an de leyr sobre la forma. E quando le (*sic*) evangelio se oviere de leyer assi como licion, la sagristana o la prioressa leyan aquel evangelio, mas si evangelio se oviere de leyr[1] en la manyana, assi como evangelio, que se a de leyr en l'anyo tan solament dos vegadas o dos dias, yes a saber, en el dia de Nadal et de Epiphania. El capellan o el dichono amanen el livro, e leya el evangelio ante l'altar. E aquel [f. 2v] livro que despues de cena sera puesto sobre la forma, ninguna non lo ose di tirar, entro en otro dia.

De manuali libro.

Otrosi la dunya que tiene la ebdomada meta el livro manual delante si el dia domingo en el logar ya pora esto ordenado. El qual livro en toda la semana ninguna no lo'n ose prender.

Quando et qualiter debent ire ad necessariam domum.

Luego que las duenyas oyran la campana, levanten-se et viestan et calcen-se, e aquellas a qui fiziere menester vayan a la casa necessaria.

De sororibus excitandis.

Cada una duenya, quando se levantara et vera la duenna que yçe cerca de si adormida, despierte-la, et en otra manera avra a recebir en capitol lo que la otra mereçia. Desque las duennas son levantadas, ninguna non sea tan usada de fincar en el dormitorio, ahun que sea enferma, si la enfermedat non fuesse ademas muyt grant. E aquesto deven saber las duennas, [f. 3r] que aquella que primerament se levantara et a andar a aquella casa que es dita necessaria, deve prender la lanterna con candela ancendida del logar ont suele seer, et lieve-la allya et arda-

---

[1] *assi como*…] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

y, ata que todas las duenyas ent seran fuera, ata la çaguera. Esto que se sigue non devemos lixar, que de nueyt en la avantdita casa ninguna duenya no y deve entrar menos de lumbre. Quando yran las duenyas a la dicta casa, assi se deven ordenar. Primeramientre deven andar las duenyas, et despues las moças con sus guardas, et deven levar lanternas encendidas. E desque todas ent seran sallidas, la duenya que'nt salrra çaguera prenda la lanterna con la candela et lieve-la a la yglesia, et ponga-la en el[2] logar ont suele seer. E d'aquel logar non la'n prenda ninguna, si no oviesse a andar a la dicta casa, et despues torne-la-y.

De ingressu cori et trina oratione.

Quando las duenyas entraran en el coro, deven-se poner cada una en su forma et enclinada la ca[f. 3v]beça et el cuerpo, rueguen a Dios ata que las moças sean entradas. Quando las duenyas seran sallidas d'aquela casa que es dita necessaria, entren las moças con sus mayestras ensenble, mas conviene que entre dos moças sea la mayestra, et quando seran fuera d'y, et seran entradas en la yglesia, la sagristana lexe de tocar la campana. E quando las mocas entren deven-se levantar las duenyas, despues de las moças deve entrar la mayestra, et deve-se ordenar delante l'altar entre dos moças, e depues de las duenyas, la priora.

Aquellya ora deven fazer tres vezes oration, deziendo cada vegada *Pater Noster* et *Credo in Deum.* Acabada la primera oracion, la mayestra faga sueno con el pie et fagan el sinyal de la cruç, e comiençen la segunda oracion, et las moças muden-se a la diestra parte de l'altar. E quando la segunda oracion sera acabada, fagan la terçera, en aquella misma manera, et muden-se las moças a la siniestra parte de l'altar. En la tercera oracion, quando començaran *Credo in Deum,* la sagristana [f. 4r] tanga un poco una de las menores campanas

De canticum gradum.

Acabada la dicta oracion, vaya cada una a su logar, et comieçen *Canticum Gradum.* Acabado V psalmos con *Requiem Eternam,* la sagristana tanga otra vegada la campana, e entre tanto enclinadas digan *Pater Noster,* con oracion de los muertos. Los otros V psalmos digan-se con *Gloria Patri.* E quando seran acabados de cabo, la sagristana, toque la campana. Entre tanto enclinadas digan *Pater Noster* con oracion por si mismas. Los otros V psalmos digan-se con *Gloria Patri* et, quando seran acabados, la

[2] Ms. añade *logar ove*, tachado.

sagristana con las conversas tangan todas las campanas. Entre tanto enclinadas digan *Pater Noster* con oracion por los familiares.

In principio matutinarum.

Dito *Canticum Gradum* et respondido *amen,* et tanydas las campanas, buelvan las caras a l'altar a horient, et comience la ebdomadaria *Domine labia mea aperies,* et dos duenyas canten l'envitatorio.

De sororibus que non sunt in principio matutinarum. [f. 4v]

Cada una duenya, sacado la prioressa, que en fin de l'envitatorio a *Gloria Patri* non sera en el coro con las otras. En aquella misma manera cada una, exceptada la prioressa, que a *Gloria Pater* del primer psalmo en todas las horas non sera en el choro con las otras, deve fazer esto. Deve andar a los grados del altar et finque-y los genollyos, et despues levante-se et ste-y ata que la prioressa o aquella que tiene su logar, le dan licencia que vaya a su logar. E si mal costunpnada es de venir tarde a la yglesia, et esto'l contece muytas vegadas, no'l de luego liçençia la prelada, por tal que mas ayna se castigue. E aquella que sta ante los grados ata que la hora sera acabada non sea tan usada de partir-se d'y menos de licencia de la prelada.

Esto deven saber, que si tanto tarda la duenya de venir a la yglesia ata'l çaguero psalmo, deve recebir deciplina en el capitol. E porque tanto tardo, sea en voluntat de la prelada. Enpero aquellya duenya que tanto ha [f. 5r] tardado non deve entrar n'el choro desque'l çaguer psalmo yes començado. E aquello mismo la soçpriora si non yes en el choro a *Gloria Patri* del primer psalmo, si la prioresa fuere-y present, vaya a los grados del altar, assi como dito yes de las otras, e si no finque-se defueras.

Esto que dito yes de tarde venir a la yglesia, si tarde conteçe a la duenya luego que la prelada la vede estar ante los grados, lugo'l deve dar licençia et enviar-le una de las jovenes o de las duenyas que son de su coro, que se parta d'y et vaya a su logar. E la duena deve fazer gracias humilment a la prelada, e deve fazer enclinacion ante l'altar, et assi vaya a su logar. Quando la duenya finca los genollyos et demanda perdon, todas las duenyas deven aver conpassion d'ella et le deven recaudar licencia et perdon.

Nulla sine licencia exeat chorum.

Esto deven saber las duenyas, que en los laudes ninguna non deve exir del choro ata que el primer psalmo sera acabado, si non fuesse grant

necessidat. [f. 5v] Aquelo mismo ninguna non salga de las horas si luego no's deve tornar. E si por aventura fuesse neessidat (*sic*), que de todo en todo avia a sallir, vaya a la prelada que es-y present et demande licençia.

Agora tornemos a aquello que començamos.

De hordine antifonarum et psalmorum, et de modo sedendi in choro.

Acabado l'envitatorio, aquellas que lo cantaron fagan enclination ante l'altar et tornen-se al choro, et la cantor comiençe el hympno. E quando sera acabado, una de las moças comience l'antifona et la cantor el psalmo, et en la fin del psalmo[3] torne l'antiphona. En las maytinas et en los laudes, en el començamiento del primer psalmo, en el segundo et en el tercero nocturno et en todas las horas del dia, acabado el primer psalmo, la primera mayestra de las moças mande-las seer. Enpero entre dos que sieden deve una estar en pies, e si dos son tan solament, la una este posada et la otra en pie. E si alguna de las moças es chiqueta o flaca o enferma, segunt que parece a la mayestra, faga-la seer [f. 6r] o dormir ante los grados.

Qualiter puelle sunt verberande.

D'esto se deven catar las duenyas, que en logar ninguno non deven tirar a moça ninguna por los cabellos, nin les deven dar calces nin con punyo, nin las deven ferir de los huenbros asuso. Mas si las an de castigar, fieran-las con verdugas en las cuestas en el capitol o en la claustra, como madre a fillya.

Revertamur ad ordinem.

Si alguna duenya en psalmo ho en otra cosa ninguna errara, luego finque los genollyos et demande perdon a Dios. Acabados los psalmos en el primer nocturno, et aquello mismo en el segundo et en el tercero, dos mocas digan el verso delante l'altar. En el çaguero psalmo la moça que deve leyr deve façer enclinacion antes. E si por aventura el livro en que deve leyer fuesse grant, la mayestra en logar d'ella lo deve levar al logar ont suele seer, e la sagristana deve levar la tableta con candela ançendida. E si por aventura en el segundo et en el tercero nocturno las

---

[3] *et en…*] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura. Repite: *torne la antiphona*.

lecciones se deven [f. 6v] leyr en otro livro, aquella que deve leyr la primera liçon deve aver cuydado de meter aque (*sic*) livro sobre la forma, et en las maytinas deve-lo levar al logar don deve leyr. Acabada la liçon torne-se aquella que leye a los grados, et en los dias domingos et en las fiestas et en todas las huytavas, ata'l çaguero dia de las huytavas, faga enclinacion ante el altar et torne-se a su logar. En los otros dias feriales, finque los jenollyos ante l'altar et torne-se a su logar. Acabadas las çagueras liçones de cada nocturno, en los domingos et las fiestas, aquella que a leyda la liçon çaguera, mate la candela et torne la tableta a su logar. Aquella que leyra la novena liçon, acabada la leçion, prenda el livro o lie et ponga la tableta con la candela muerta sobr'el, et torne-lo al choro et ponga-lo en su logar, si non fuesse livro tamanyo que no lo podiesse levar. Aquesto mismo faga la prioressa o la sagristana quando an de leyr.

Quando sit diçendum Te Deum laudamus, et quando non. [f. 7r]

Acabado el noveno responsso, en todos los dias domingos de Aviento et en los domingos de septuagesima ata Pascua, *Te Deum laudamus* non se deve dezir, mas deve seer repetido el noveno responso et deven tanyer todas las canpanas.

De laudibus et turificacione.

Cantado el noveno responso, conpiecen las laudes, e la servidera de la glesia açienda las brasas en l'encenssero et la sagristana aparellye la naveta con l'encens. Despues de las laudes, dita la capitula, la epdomodaria lave-se las manos dando-le agua la servidera, de si vaya con l'encensero, a l'altar mientre que se canta *Benedictus*. E quando sera ante los grados de l'altar, ponga encens en l'encensero, et encense primerament l'altar mayor, et de si vaya a los otros altares, andando delant de la servidera con candelero[4] con cirio encendido. Mas primerament a los altares que son a la diestra part, despues a los otros. E acabado *Benedictus* et la anthifona, diga la oracion. De si la servidera encense sendas vegadas a cada una de las duenyas, primerament a las del coro diestro, despues a las del [f. 7v] siniestro. Despues a todas las moças.

De suffragiis post matutinas dicendis, de matutinis beate Marie.

Dito *Benedictus*, en las maytinas et en viespras, ninguna non salga del choro ata que sean començadas las suffragias, e si fuere alguna fiesta

[4] *con candelero*] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

non se pierda la memoria. Acabadas las suffragias, despues las maytinas de sancta Maria et dito *Bendicamus*, tornen-se al dormitorio assi como vinieron al choro.

De reditu ad dormitorium post matutinas.

Ditas maytinas, las moças con sus custodias prendan sus lanternas et vayan delant al dormitorio, et despues d'ellas vayan las mayores. E si quiere sia de nueyt, si no de dia, ninguna d'aquellas que jacen en el dormitorio non deve sallir d'y ata que la prioressa a feyto signal.

De illucecente, quid debent facere.

Quando parece el dia, la prioressa faga sueno, et levanten-se todas. E quan seran vestidas et calçadas, laven las manos et prendan los livros et vayan a la claustra, et digan preciosa quiscadauna, enpero con silencio. E si fuere menester, dito *Benedicite*, pueden [f. 8r] favlar fuera de la claustra, o dentro con la prioressa, o, demandada licençia, puede favlar una con otra, enpero non en el convento, mas en parlatorio.

Qualiter in conventu sub silentio legant.

Sediendo en el convento, en silençio deven leyr e cantar en los dias domingos et en las fiestas.

Qua hora debent balneare.

Si a alguna de las duenyas faze menester banyo, ninguna depues de capitol ata la manyana, sacado la sagristana, non entre ninguna en el banyo. E feyto synyal, entre sola aquella que se a de banyar en el banyo, enpero guarden las otras, que mientre una yes n'el banyo, no y entre otra ninguna. E quan aquella que se banya ha algun officio, et aquel dia non lo podiesse conplir ante que sea tanyda prima, comiendelo a otra. E si aquella non lo quisiese reçebir, diga-lo a la priora por tal que no y aya defeyto.

Qualiter ad primam debent venire et post capitulum.

Quando sera ora, por mandamiento de la priora, el sagristan tanga a prima la mayor campana tan luengament ata que la cantor [f. 8v] comience l'inpno, e quan començara de tanyer la canpana, pongan los livros en l'armario, e las moças con sus mayestras vayan-se a lavar. E las

duenyas entren en el coro e atiendan ata que las moças sean entradas. E quan las moças entran, la mayestra de-les agua benedicta, e las duenyas quando entran, cada una deve prender agua bendita. E despues fagan \la/ oracion tres vezes, segunt que dito es desuso. Quando la cantor començara l'impno, cesse la canpana de tanyer, e acabada la prima, si la prioressa es en casa, ninguna non deve tanyer la canpana a capitol ni a collation, ni el cinbalo a yantar ni a cena, d'aqui que sapian si querra venir al convento o no. Despues la prioressa tanga la canpana de[5] capitol grant pieça, ella sola delant, despues d'ella las otras de dos en dos. E depues de todas las moças con sus mayestras entren en el capitol, e feyta enclination vayan seer. La moça que deve leyr, stando en medio, non leya d'aqui que lo mande la prelada, [f. 9r] e desque comiença de leyr, siquiere leya del evangelio o de la regla, no deve façer fin menos de mandamiento de la prelada. En la fin la prelada diga *Benedicite* e todas, humiliando-se, respondan: *Dominus*.

E si la prelada yes letrada faga sermon, o por mandamiento d'ella alguna de las duenyas que bien lo sepa fazer. E si por ventura ni la prelada ni las otras non saben predicar, favlen en romanç, primerament de las cosas spirituales que son a bien et hedification de las almas, despues d'esto puede favlar de las culpas de cada una et castigar et de los negocios de casa, que se suelen tractar en el capitol.

De hiis que in capitulo acusantur.

Esto que se sigue deven todas saber, que quando alguna es acusada en el capitol, mientre yes en judiçio, sacado la prelada sola, non deve favlar ninguna con ella. Mas aquella que acusa a l'otra deve deçir la culpa a la prelada denante todas. En aquella misma manera la acusada non deve responder a aquella que la acusa, mas [f. 9v] a la prelada. E si la acusada deve recebir deçiplina, non la deve ferir aquella que la acuso. En aquel mismo dia, la acusada non deve acusar a la acusadera.

Si a alguna es dada penitencia que non beva vino, et quando sera a la mesa, la duenya que esta cerca d'ella a la diestra o a la siniestra, deve-se levantar et rogar a la prelada que dispense con ella, e si por ventura esta abstiene de vino, et el otra non ruega por ella, en otro dia por la necgligencia deve recebir deciplina. Demas, si a alguna es dado en penitencia que non beva vino en el capitol, et la prelada a a sallir de casa ante de yantar, aquella que a a tener su logar, ante que la prelada se vaya, deve andar a ella et demandar despensation pora la duenya.

---

[5] *de*] ms. *de de*

Si alguna moça yes mal acostupnada, sine disciplina, menos de castigo, et en esto pesseverea, deve seer sacada de la yglesia e del refectorio a recebir castigo, tal deve ser ferida et castigada [f. 10r] en todo logar, e aun despues de çena. Si alguna de las moças, por culpa refeç, a recebir deçiplina en el capitol, la mayestra mayor la deve ferir, sobre la camisa. Si la moça yes acusada n'el capitol de greu culpa, despues n'el capitol de las moças deve recebir deçiplina, desnuada la camisa.

En el capitol comunal ninguna de las mayestras non deve acusar las moças. Despues que son n'el capitol, non deve sallir niguna menos de liçençia de la prelada. Quando la canpana tanye a capitol, todas las que son en la claustra o en otro logar, o quiere que la canpana se pueda oyr, sino fuesse tamanya necesidat que no se podiesse scusar, todas deven venir a capitol. Quando la priora entra en capitol, todas se deven levantar et façer-le reverençia. La soçprioressa deve-se acusar et deve recebir deçiplina si la mereçe.

Si alguna recibe deciplina non del todo desnuada, deve-la recebir con una verduga, jaziendo en tierra. Si por grieve culpa [f. 10v] a recebir deçiplina deve desnuyar la camisa por el cabeço ata los renes, e seyendo deve ser ferida con muytas verdugas. La mayestra mayor deve demandar todo tienpo, quando yes menester, verdugas a la cellarera.

De inventione alicus rey.

Si alguna trueba alguna cosa, non sopiendo de qui yes, deve-la meter sobre la tabla que yes entrada del capitol, e si quando favlan d'esto alguna conosce que la perdio, levante-se et demande perdon et por mandamiento de la prioressa, prenda el suyo. E si non conosce ninguna que suyo es, a la cambrera pertenece guardar aquello.

Si alguna es trobada pertinaç o rebel, perseverando menos de castigo en malicia superbiosa, desobedient o yes costunbrada de façer semblantes cosas a estas, et non se quiere castigar. Tal como esta sea judgada segunt de la sentencia de la regla del Espital, que se suele dar al qui caye en senblant culpa. E si la culpa no [f. 11r] yes tan grieve, sea punida segunt la voluntat de la prelada.

Si alguna, fueras de capitol, a alguna de las duenyas faze turbacion, o por palavra o por sinyal o por mano, ni en manera ninguna, luego se deve yetar ante los piedes d'aquella et deve jazer tan luengament, ata que aquella que recibio la turbacion la levante, enpero si amas se fizieron turbation la una a la otra, se deven fazer enmienda. E la que primeramientre erro, primeramientre faga enmienda, por tal que la sanya sea guaridat et la turbation se torne en paç. E si por aventura la una o amas

fueren rebelles, perseverando en su maliçia, non queriendo perdonar, segunt voluntat de la prioressa sean castigadas. E si esta turbacion sera feyta en presencia de la prioressa, aparte et non publicament, luego en aquel mismo logar se deven fazer enmienda. E si publicament es feyta la turbation, n'el capitol se deve fazer la emienda, en tal manera [f. 11v] deve venir aquella que es en culpa al logar del judicio et deve dezir su culpa, jaziendo en tierra, tan luengament ata que la prelada le diga "asatç ya", et assi mande-la levantar et tornar a su logar.

De reconciliandis ad invicem so[ro]ribus.

Si la prelada sabe que algunas duenyas an entre si odio o sanya o algun pesar, faga-las venir ante si en el capitol et, jaziendo en tierra, faga-les fazer paç.

De correctione in capitulo facienda, et quid agendum sit post capitulum.

Feytas todas las cosas segunt que dito es desuso, acaba-se el capitol, e las duenyas vayan a la clausura et leyan et canten en silencio ata que sea tanydo a tercia. E las moças con las mayestras finquen en el capitol. Enpero las duenyas mayores con liçencia de la prioressa en toda ora del dia pueden fazer alguna obra de sus manos. Aquella ora la mayestra mayor sea en su logar, et diga *Benedicite*, et las moças ordenen-se ante d'ella, et sea judgada cada una segunt la culpa que fizo.

Acabadas todas aquellas cosas que[6] [f. 12r] son a corretion, vayan las moças al convento. Quando sera ora, la sagristana tanga la campana menor un poco, et quando la oyran las duenyas, las que quieren vayan a las necessarias et laven las manos aquellas a qui fiçiere menester. Despues d'un poco d'espacio, en el qual se pueda conplir el que dito es desuso, el sagristan toque la campana mayor ata que'l convento sea entrado en el coro. Ordenadas las moças con las mayestras delante l'altar a oracion, las duenyas en sus logares fagan oration. E, acabado *Pater Noster,* la prioressa faga sinyal con la mano et las duenyas fagan el sinyal de la cruç et sean en sus logares.

Entre tanto, el missacantano vaya al sagrario con los ministros e viestan-se, e si non sea a cantar missa maytinal, sea apparillyado ante l'altar et benediga sal et agua, todas respondiendo en el coro. E deve-y seer el ministro con la cruç, et en fin de la benediction de l'agua, dito

[6] Ms. añade *son* a pie de página, como llamada al segundo cuaderno del códice.

amen, comience el sacerdote tercia, et aca[f. 12v]bada aquella comiençe la cantor antifona *Asperges me.*

De aqua benedicta.

El missacantano, mientre se canta *Asperges me,* yete agua benedicta sobre todos los altares, et torne-se a la puerta del choro de fuera et yete agua sobre si, despues sobre aquel qui tiene la cruç et sobre aquel qui tiene l'agua benedita, et de si de del agua benedicta a la prioressa. Despues la prioressa ponga-se en medio del coro et de agua a todas las duenyas, las quales deven venir a medio del choro, començando a las mayores ata las menores, segunt que venieron a la orden. Entre tanto, mientre canta la tercia, vaya el sacerdot bendezir todas las offecinas de la claustra, andando delante aquel qui lieva l'agua benedita, et de si el qui lieva la cruç, et andando a las offecinas, non vaya a la enfermeria si no y oviesse enfermas. Entre tanto deve aver cuydado la refectorera de prender la sal que finco de la bendicion, et lieve-la [f. 13r] al refectorio, et quando'l vagara con aquella sal mescle otra tanta que cunpla a todos los comeres de las duenyas. Feyto esto et dado agua benedicta, el missacantano diga la oracion.

Qualiter processio debeat ordinari.

Acabada la tercia et todas las otras cosas, segunt que dito es, salgan las duenyas del coro con el missacantano et fagan procession et comiençe la cantor *Signum salutis*, o otro canto d'aquellos que suelen cantar en procession. E segunt la voluntat de la prioressa o de la cantor fagan stationes en la procession[7], andando delante la cruç, la qual deve levar la mayestra de las moças, las moças dos lieven dos candeleros con cirios acendidos et otra l'encenssero con encens. Despues d'aquellas, vayan las otras moças ordenadament, depues de las moças vayan las duenyas assi como son en el choro, una del un choro et otra del otro, començando a las jovenes ata las mayores, despues de todas deve andar la prioressa sola. Acabado el canto de la procesion, diga el sacerdot la oracion et respondan [f. 13v] todas: *Amen*. Con antifonas o con otro canto, el qual comience la cantor, deven entrar las duennas en el choro et deven tanyer todas las campanas. Acabada toda la procession et las duenyas tornadas al choro, el sacerdot diga todo tienpo este verso: *Orate pro nobis, omnes sancti Dei,* et respondan: *Ut digni efficiamur promissionibus Christi,* et diga la oracion: *Via sanctorum,* et en fin de la oracion respondan: *Amen.*

---

[7] *E segunt…*] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

De hordine misse.

La cantor o otra a qui lo comienda comiençe l'ofiçio de la missa, e sia cantada en tal manera. La cantor o la que començo deve proveyr de responsso et de alleluya e de todas las otras cosas que sean de cantar en el choro. El sacerdote con los clergos et diacono et subdiacono, si y son, ordenen e canten e cunplan todo aquello que sea de façer cerca de l'altar e de evangelio et de epistola. Entre tanto, en aquel spacio que yes despues capitol ata tercia, en los dias que dos vezes an a comer, la reffectorera ponga pan [f. 14r] e vino, vasos, sal et culyares en las mesas. Acabada la missa, salgan todas a la claustra et sean-y en silencio ata sexta, o de licencia de la priora puedan fazer alguna obra con las sus manos. Enpero la sacristana, depues de misa ata VI[a], e quan yes ayunio despues de missa ata nona, si non fuese ayunio tamanyo que non devisse comer ninguno sino una vegada, non faga mayor spacio sino quanto VII psalmos se podrian dezir.

De nona quando disci debeat.

En los dias que conviene ayunar, luego acabada la missa sea tanyda la canpana del coro et diga-se nona. Enpero en los dias que dos vezes an de comer, depues de misa, passado l'espacio que dito yes, luego la sagristana toque la campana ata que las duenyas et las moças sean entradas en coro, entradas las duenyas et las moças, feyta oracion, sia tanyda un poco la canpana del coro et sya dita sexta. E si por aventura conteciesse que non fuesse aguisado en el refectorio o'n la cozina antes que se acabe la sexta, la cellarera [f. 14v] prenda el martiello que cuelga del cinbalo en la claustra, e acabada la VI[a], quando la prioressa salle de la glesia, si trueba el martiello toque el cinbalo. E si no trueba el martiello,[8] acabada la VI[a] sean todas en la claustra en silencio ata que la cellerera tornara a su logar el martiello, et sea tanydo el cinbalo. Enpero pare mientes la cellerera que esto conteçca pocas veçes.

De his que in refectorio sunt agenda.

Desque las duenyas an oydo el cinbalo, laven las manos et entren al reffectorio. Enpero las servideras deven entrar ante las otras e devense aparellyar, que, feyta la bendicion, tantost pongan los comeres en las mesas, començando en la mesa de la prioressa. Si por aventura la prio-

[8] *del cinbalo en la claustra…*] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

ressa fuere enbargada, por algun negocio a de tardar tanyer el çinbalo, las duenyas, seyendo ante de las mesas, et las moças con sus mayestras ante la mesa prioral, atiendan ata que venga la prioressa. E pare mientes la prioressa et cada una de las preladas que, si non fuessen detenidas por grant necessidat, non tarden en aquellas cosas que [f. 15r] an de façer en \el/ convento. La reffecturera, quando sabe que la prioressa deve comer en el convento, demande baçines a la sagristana et tovallyones a la cambrera et apparellye-lo todo en el reffectorio. E algunas de las duenyas jovenes sean apparellyadas por dar agua a manos a la prioressa.

Todas entradas en el reffectorio assi como dito es, la prelada que deve entrar çaguera tanga el çinbalo et la ebdomodaria diga la bendicion. Ninguna ante que la lectora comience de leyer non deve comer nin bever. Segunt del tiempo que venieron a la orden, assi deven seer en el capitol et en reffectorio et en el choro, si non fuesse alguna persona noble la qual la prelada de voluntat del convento querra promover, poniendo-la assuso. La mayestra deve seer con la novicia en todo logar ata que l'aya mostrada la orden conplidament. Aquella que primera vino a la orden de las moças todo tienpo coma en la mesa [f. 15v] de la prioressa en refectorio, stando fuera de la mesa en pies. E deve servir a todas aquellas que son en aquella mesa, et a ellya perteneçe dar vino et tallyar pan si puede, et servir a la prelada specialment en todas aquellas cosas, que l'avra menester en la mesa.

Et la prelada a enviar alguna cosa a alguna de las duenyas o de las moças, ella lo deve levar et meter delant aquella a qui lo envia et façer senyal si lo envia[9] a una o a dos. Et demas a aquella perteneçe de plegar tot el releu que sobra en la mesa de todas aquellas que y comen. Et si alguna cosa le dan aquellas a qui sierve, deve-lo prender et comer. Aquellas que sierven en el refectorio deven levar por las otras mesas cada una dos escudiellas. Quando aduçen a la priora, deven adozir una sola cubierta con otra, en aquella misma manera deven fazer a la soprioressa quando tiene logar de priora. Todo tienpo las moças sean delante las mayestras o delante las duenyas profenpnas, si alguna de las moças es chica, seyendo en su scabello, coma-y en aquella mesa [f. 16r] que'l sera apparellyada. Demas atal como esta, acabado el capitol, puede comer en la claustra. A la cellerera perteneçe, mas que a ninguna de las duenyas, fazer misericordia et cortesia con las moças, et mayorment con las chicas. Si alguna d'aquello que l'es dado en la mesa querra dar a otra, puede dar a aquella que l'esta a la diestra parte o a la siniestra, enpero ninguna non envie present fuera del refectorio. Mas si alguna de las duenyas que-

[9] *et façer…*] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

rra dar alguna cosa a las otras que conbran en refectorio, de-lo a la servidera et la servidera lieve-lo a aquella a qui es enviado. A la prelada sola perteneçe dar dentro o defuera lo que querra. Esto que es dito de enviar present en reffectorio, queremos que sia tollido a las jovenes, en tal manera que una a otra ni alguna de las mayores non puedan en enviar ninguna cosa. Mas la prioressa o las profempnas pueden enviar a ellas lo que tienen por bien. Desque son posadas a las mesas, ninguna non deve sallir ni sacar pan ni vino ni otra cosa de comer menos de licencia.

Si alguna siendo a la mesa salle [f. 16v] sagne de las nariçes, puede sallir sien licençia, et si esto contece a la prelada den-le un vaxiello en que caya la sagne por tal que no lexe el convento. Si alguna a menester algo seyendo a la mesa, las servideras deven ser priestas a dar lo que demandan.

Si alguna no fue a la bendicion e querra comer a la primera mesa, si aun non son dados los segundos comeres vaya al grado e demande licençia de comer, e si no la puede aver atienda ata que coman las servideras, enpero si licencia puede aver, en silencio diga la bendicion e vaya seer a su logar. Si alguna por razon de algun negocio querra sallir ante que las otras ayan comido, si sabe que non deve tornar, aplegado todo el releu que'l finco en el canto de la mesa, vaya al grado et demande liçencia a la prelada, diga el verso en tal manera a vagar onestament vaya a su negocio. Enpero si sabe que se deve tornar, recabdada licencia, salga, e desenbargado el negocio torne-se a su logar. Quando la prelada envia alguna cosa a alguna de las duenyas o de las moças, deve [f. 17r] enclinar la cabeça ante aquella que lo aduçe, e deve-se contornar a aquella que lo envio, e enclinada la cara fazer-le gracias en su coraçon.

Ninguna non deve enmendar a la lectora si yerra, sacado la prelada o aquella a qui ella lo comanda. Quando veye la prelada que no come ninguna, faga senyal al moça que l'esta delant, e la moça tantost faga sueno con la cadena do cuelga el tallyador, e oydo aquel vengan las moças con escobas e cuelgan todo el releu que finco en los tallyadores, et pongan-lo en el cesto de l'almosna. El qual cesto, luego que'l sueno yes feyto, la almosnera lo deve poner en medio de las mesas e, collydo todo el releu, deve-lo tornar a su logar. E si alguna tiene tanto vino en el vaso que no lo puede bever, la elmosnera lo deve meter en la cannada de l'almosna. Desque las duenyas an comido, si alguna cosa finca, sacado pan o vino, las servideras ante que sia collydo el releu lo deven recollyr et levar al cesto.

Acabadas todas estas cosas, la prelada mande que faga fin la lectora, e aquella ora quiscadauna [f. 17v] el pan qui finco, sino es entegro, de-lo a l'almosna. Desque la lecion yes acabada, e dito *Deo gracias,* la

prelada fiera un colpe en el çinbalo. Mientre come alguna duenya la prelada non deve fazer finar la leçion si no a razon porque lo deva façer. E si por aventura, mientre que el releu se plega ante que la liçon sea accabada, alguna cosa de comer sera adueyta al refectorio, si a la prelada parece aun puede fincar en la mesa e comer aquello. Desque las servideras cuellyen el releu ninguna non salga del refectorio si luego no deve tornar. Acabada segunt que dito yes la liçon, luego la leytora se deve levantar e façer enclinacion, e despues sea tanydo el cinbalo et sia dito verso, ço es a saber, *Agimus tibi gracias,* el qual diga la ebdomadaria, que en el começamiento del comer dixo la benediction.

Quid post prandium sit agendum.

Acabado el verso, vayan a la eglesia las moças con las mayestras delant, despues las jovenes, una del un choro, otra del otro, assi ordenando-se [f. 18r] ata la priora, que deve andar çaguera et sola. Segunt que dito yes, de dos en dos deven andar, e si por aventura son non pares, aquella que no a conpanyera ande de su coro denant aquellas dos que van cerca de la prioressa. Desque fueren entradas en el coro, sia tanyda la campana tan luengament ata que la ebdomadaria, estando en el coro delante l'altar, diga: *Et ne nos inducas in tenptationem.* Aquella ora cesse la canpana del choro e tanga la mayor, ata que sia començado el hymno, si exa ora se deve deçir. Acabado el verso e dito *Deo gratias,* en el tienpo quando los dias son breves, ço yes a saber, de la fiesta de Todos Sanctos entro la fiesta de Sancta Maria Candelera, tantost la senpnanera comiençe: *Deus in adjutorium meum intende,* et sia dita nona. En los otros tienpos, sacado quando an a dormir, deven atender las servideras a nona los dias de fiestas cantando e leyendo en la claustra en silençio. Enpero en voluntat de la priora yes si deven dormir e quando. [f. 18v]

De hiis que serviunt in prima mensa.

Acabado *Pater noster* n'el verso, la refectorera, despues de jantar, torne-se al refectorio et sierva aquellas que comen en todas cosas que la avran menester. Sallydas las duenyas del refectorio, segunt dito es, las servideras ellas mismas pongan los primeros comeres en las mesas a todas las que an de comer-y. Todos los otros comeres deve dar la reffectorera, la cellerera deve tocar el cinbalo, e en todas cosas, deve tener lo offiçio de la priora si la priora no a de comer-y. En todo sia feyto en la segunda mesa asi cuemo en la primera, sacado el que dito es de l'almosnera. Si alguna de las que comieron avra set, deve entrar et demandar licençia a la priora o a aquella que tiene su logar, e despues que avra

bevido, faga enclinacion, no a demandar licençia de sallir. Enpero esto pocas vegadas conteçca. Quando se levantaran las servideras de comer, vayan a la glesia, et en el choro, en sus logares, acaben el verso [f. 19r] assi cuemo las primeras, sacado que non deve tanyer la canpana. La refectorera prenda el pan et vino que finco, et de-lo a la çellarera et ella lieve-lo a su logar.

De hiis ad quas personas pertinet dare ea que in refectorio sunt necessaria.

Todas estas cosas ditas, deve ser notado a qui perteneçe dar aquellas cosas que son neçessarias en el refectorio. A la cellerera perteneçe dar mesas, çinbalos en el reffectorio, en la claustra justicias, vasos, cannadas. En el verano, junco, bancos a las mayores, scabellos a las menores, sal, salineros, cullyares, candeleros, cantaros. A la sagristana perteneçe dar çirios. E quanto la refecturera da el que finca de quiscadauno \del cirio/ deve dar otros. A l'almosnera perteneçe dar cestos, tallyadores, aplegar el releu, escobas et cannada a collyr el vino que finca de collation, caldera o otro vaxiello, aplegar el que finca de los conduytos, ventallyos o ramos en verano pora ostar las moscas. E si fueren ramos, deve-los [f. 19v] mudar el martes et el jueves et sabbado. A la cambrera perteneçe dar et lavar las tovallyas et tovallyones, dar cuytyellos a quiscadauna el suyo. A la refectorera pertenece quantas cosas a en el refectorio guardar, aparellyar e, a quantas comieren-y, servir. Agua pora bever, en todo tiempo que fiziere menester, deve-la poner en el refectorio la que serve en el refectorio, si fuere joven deve seer con su guarda, non joven con otra joven, mas con duenya, profenpna et savia.

Finita nona quid sit faciendum.

Acabada nona, segunt que dito yes, en aquestos dias, ço es a saber, de la fiesta de Todos Santos ata Purificaçon, sallidas las duennas de la glesia, sean n'el convento entro a viespras. En los dias domingos et fiestas, en silencio leyan e canten. En los dias feriales, despues de capitol et despues de nona, pueden cantar et leyer altament o favlar cosas proveytosas. Enpero favlar no en la claustra, [f. 20r] mas n'el parlatorio[10], el qual deve seer cerca la claustra, o fagan obra alguna de sus manos. Ante de capitol nunca deven favllar, ya sia que en los dias feriales ante capitol puedan cantar e leyr.

[10] Palabra casi ilegible.

De pulsandis in vesperis.

Quando sera tienpo de viespras, ascendidas dos candelas ante l'altar, sia tanyda la canpana, et entradas las duenyas en la eglesia, fagan oracion et sean. El sagristan tanga la una canpana et despues la otra et despues todas, e sian cantadas viespras. E la semananera encense los altares et las duenyas segunt que dito yes desuso, en las maytinas. E la sempnanera diga la oracion denante l'altar todo tienpo, vaxa en el coro.

De cena et hiis qui ea habent servire.

Despues de viespras, començadas las sufragias, todas las otras cosas sian feytas assi cuemo dito yes en las maytinas. Çerca la fin salga la prioressa de la glesia e tanga el cinbalo e vayan a cenar. Una [f. 20v] servidera, porque una deve complir, no ponga en las mesas, sacado pan et vino, entro que la bendicion sia feyta. Desque todas seran a la mesa, si alguna otra cosa tiene, de primerament a la prelada e a las mayores, despues a todas las otras. En esta misma manera, si tiene mas. Todas las otras cosas sian feytas assi como dito yes en la jantar, sacado que collydo el releo et dito *Tu autem,* la almosnera deve prender otro cesto cobierto dentro con panno de lino, este al grado. Despues la moça de la prelada prenda el pan de ella et de todas las otras que comieron a su mesa, et ponga-lo n'el çesto, faziendo enclination. Despues la almosnera deve passar cerca la mesa siniestra, despues ante la otra, et prenda el pan que finco, faziendo enclinacion quiscadauna. Despues, tanydo el cinbalo, fagan verso assi como dito yes en la jantar. Despues cenen la que liyo et la que sirvio con [f. 21r] la çellerera en aquella manera que dito yes en la jantar. Despues de cena ata manyana non deven ser feridas las moças. La cantor deve aver cuydado el sabbado, despues de cena, dar el livro en que deven leyr a collation a una de la duennas o de las moças, a qui mas le plaze, e esta deve leyr en toda la senpnana.

De hiis que ante collationem et in collatione sunt facienda.

Entren en el dormitorio las duenyas despues de çena et paren los leytos, si lo ovieren menester, mayormientre si no an dormitoraria que los pare, o sean en el convento ata collaçion leyendo. Enpero, pare mientes aquella que leye o façe otra cosa que non turbe o scandaliçeye aquella qu'esta cerca d'ella. La sagristana de candelas a la mayestra de las moças e apparellye otra en la tavleta, si yes menester, en la liçon de la collation. La mayestra reçiba au[n] otra candela a vuebos de la casa necessaria, la qual deve levar despues de conpletas al logar [f. 21v] o suele seer. Demas, la sagristana deve açender las lanpadas, e la mayestra de

las moças las del dormitorio. Esto deven fazer las mayestras de las moças, cada una en su semana, mayorment si no y a dormitoraria. Despues de cena, las moças con las mayestras entren n'el dormitorio et adoben sus leytos, si façe menester, et lieven las lanternas al capitol. Despues que se levantan las servideras de cena, la reffectoraria alenpie las mesas et guarde las tovallyas, e ponga ordenadament las justicias e los vasos çerca ellas, e si fuere de nueyt pongan candeleros, e denant la prelada todo tienpo dos.

Quando sera tienpo de collation, la prioressa mande a una de las[11] duenyas que toque la canpana. No la deve tocar muyto. Oyda la canpana, todas et las dentro et las defuera vengan a capitol, sacado las enfermas. Exa ora, una de las mayestras lieve los livros de las moças al armario, [f. 22r] e cada una de las duenyas el suyo, e paren mientes que no los pongan negligentment en l'armario. Tanyda la canpana, entradas las duenyas en capitol, por mandamiento de la prelada leya la lectora, e la epdomadaria de esta bendicion: *Noctem quietam et finem perfectum tribuat nobis omnipotents et misericors Dominus.* E, respondido *Amen*[12], la refectorera, oyda alguna cosa de la liçon, salga de liçencia et vaya al reffectorio et açienda çirios. Leyda leçio quanto pareçe a la prelada et feyto senyal a aquella que le esta de çerca, vaya aquella et tanga el çinbalo, que yes en la claustra. Oydo aquel, vayan todas al reffitorio, enpero la leytora levando el libro vaya con su conpanyera despues las moças, e las moças lieven lanternas con candelas, segunt que fara menester acendidas, o no.

Entradas en el refectorio, a sus logares non sean d'aqui que la prelada que viene çaguera sia posada en su logar, por tal que ella primerament a ellas, et [f. 22v] despues ellas a la prelada, fagan humildat. Feyta esta humildat, la leytora leya sien mandamiento. E la reffectorera de un colpe en el çinbalo, el qual oydo, levanten-se tres de las jovenes et prendan tres vasos, ço yes a saber, de la prelada et de dos de las mayores, e vayan a la canada et prendan vino d'aquella que lo parte, et tornen-se al grado, esten-y ata que la benedicion sea dada, esta: *Potum karitatis benedicat dextera Dei Patris.* Aquella que lieva el vaso de la prelada este en medio, et quando verran a los grados, la que parte el vino, si en es mandamiento, tanga el çinbalo un poco. E, dito *Benedicite,* sia dada la benedicion, e la media de aquellas tres de vino a la priora, las otras dos den vino, la una a la parte diestra, la otra a la siniestra. Las jovenes que ser-

---

[11] *de las*] ms. repite y anula.

[12] *respondido Amen*] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

vieron, acabado, esto lieven vino a las mesas pora vue[f. 23r]bos de si \et d'aquella que leyo/, et d'aquella que servio a la prioressa, las quales deven enclinar ante la prioressa. Et assi tornen-se a su logar, entendudo las moças chiquiellas, a las quales perteneçe estar en pies n'el refectorio et no seer si no fuessen muyt chicas. Ademas que aquellas que servieron son assentadas vayan con lures vasos a la cannada, una pues de otra de la mayor ata la çaguera, prendan vino et vayan a sus logares et bevan. Si moça yes aquella que leye, quando avran recebido vino todas en sus vasos, la conpayera que esta cerca d'ella lieve el vaso d'ella ensemble con el suyo, et prenda vino et ponga-lo en su logar. Si la moça de la priora leye, e l'otra segunda, que yes mayor de las otras moças, stando en el logar d'aquella prenda vino n'el vaso de la leytora ensemble con el suyo. E quando la liçon sera acabada, de logar a la leytora e torne-se a su logar. Despues que todas avran [f. 23v] bevido, la prelada mande cessar la liçon e, dito *Deo gratias,* fiera un colpe n'el çinbalo. La leytora, acabada la liçon, puesto el livro denant si en la mesa e despues enclinando ante todas, vaya a su logar et beva, et quando avra bevido, la prelada fiera n'el çinbalo, la tercera vegada, et diga: *Adjutorium nostrum in nomine Domini.* Et assi tornen-se a la yglesia cuemo vinieron.

Si por aventura la çellarera o qualquiere otra por algun negoçio avra aun de sallir, finquen defuera, a la puerta del refectorio defuera, et demande liçencia, et qui l'avra vaya. Et acabado el negoçio porque fue, tantost que puede, se deve tornar. Ninguna non deve bever menos de liçencia, sacado en la jantar e çena e collaçion. Sallidas las duenyas de collation, la reffectorera que finca-y deve amatar los çirios. Et si alguna no a-y de comer, çerrada la puerta e dadas las claves a la cellerera, vaya a[13] [f. 24r] conpletas.

De conpletorio.

Entrado el convento, segunt que dito yes, en la yglesia la sagristana tanga la campana, e quiscadauna puesta en su logar, et las moças con las maestras, ante los grados ordenadas, fagan oracion e sian ditas conpletas. Cerca la fin, la mayestra alumbre las lanternas. Acabadas completas, la semanera de la benediçion, e las moças con las mayestras fagan tres veçes oracion, diziendo en cada una vegada tan solament *Pater Noster.*

[13] Ms. añade *conpletas* a pie de página, como llamada al tercer cuaderno del códice.

Quid faciendum sit, finito conpletorio, et comodo eumdum sit ad dormitorium.

Despues la mayestra de agua benedita a las moças, et vayan a dormir. Exa ora la mayestra asçienda la lanpada de dormitorio, e las otras que andan con las moças lexen la lanterna de las duenyas, con candela ascendida en la casa neçessaria. Entre tanto, las duennas sean façiendo oracion n'el coro. Desque las moças son salidas de la eglesia, feyto [f. 24v] algun espacio, la prioressa tanga la campana tres colpes o tres batallyadas e fagan tres veçes oracion, diçiendo en cada una veç *Pater Noster.* Exa ora la prioressa faga sueno con la mano, e levantense de la oracion. Despues la epdomadaria que deve seer denant de agua benedicta en la sallida a quiscadauna, et vayan a dormir. La çaguera que saldra de la casa necessaria lieve la lanterna con la candela a su logar, de la qual sia feyto segunt dito yes n'el començamiento del livro.

Los leytos de las mayestras sian entre los leytos de las moças, et deven jazer en la una parte del dormitorio. En aquella misma manera, los leytos de las jovenes deven seer çerca los leytos de las guardas. Assi deven jazer, en linçuelos, vestidas con camisas de lino o de lana, con çintas de lino e calças de lino o de lana sienes peales. Entre los leytos de las jovenes sian los [f. 25r] leytos de las profemnas. El leyto de la priora sia en logar, si's puede façer, que pareçca todo el convento.

Que habent dare eaque in dormitorio sunt necessaria.

Ditas estas cosas, sia notado que les deven dar aquellas cosas que son necessarias n'el dormitorio. A la cambrera perteneçe dar leytos de fust et panyos, et buscar e andar una vegada en semana \todo tienpo/ por los leytos, si trobara alguna cosa que non convienga tener a la duenya, e si trueba atal cosa, deve-lo luego deçir a la prelada o a la duenya por tal que sia tantost castigada. Deve aun dar pargaminos pora \las/ lanternas de las moças et de las jovenes. A la cellerera pertenece dar tavletas et cobiertas de lino pora las lanternas. A la almosnera perteneçe dar lampada con todo aquello que y façe vuebos. Demas, a ella convine dar a la casa neçessaria todo cuanto y façe menester, sacado lanterna et candela. E demas deve-la escampar et lempiar, quando façe menester. [f. 25v] A las mayestras de las moças perteneçe ascender la lampada a la tarde, et amatar de manyana. A la cellerera perteneçe escampar et lempiar el dormitorio.

In quibus locis silencium sit observandum.

Todo tienpo se deve guardar silençio, en la eglesia, en la claustra, n'el dormitorio, en el refectorio, en la casa necessaria. Enpero si en alguno d'estos logares conviene favlar alguna vegada, faga-se de licençia de la prelada. En aquella misma manera en el capitol, sacado en la hora de capitol,[14] enpero si despues de capitol conteçe alguna necesidat, feyto sueno o synyal, deven todas venir ensemble e, dito *Benedicite* \de/ la prelada, favlen aquello que avran de favlar. Enpero esto non se faga sino desque capitol yes acabado ata conpletas. Dito yes desuso cuemo se deve façer en los dias domingos et fiestas, agora digamos como se deve façer en los dias feriales.

Qualiter in Adventu Domini in ecclesia fiant. [f. 26r]

El primero lunes de Aviento, ascendidas las lanpadas en la eglesia e un candelero con una candela, la sacristana tanga a maytinas, e sian todas cosas feytas segunt que dito yes desuso. En la yglesia las duenyas atiendan las moças ordenadament recobdadas, en tierra fincados los genollyos. Quando veraran las moças en aquella misma manera jaziendo en tierra, fagan oracion tres veçes segunt que dito yes desuso. Despues digan *Canticum gradum,* et por espacios sean tanydas las campanas[15] quiscadaunas, et fagan prostraciones sobre las formas a oracion. Et acabado *Canticum gradum,* sian tanydas dos campanas, et una de las moças que lo sabra façer diga l'envitatorio et la antifona et la primera licion, el primero responso et la antiphona por todo el dia, sacado la de *Benedictus* et de *Magnificat,* la qual deve començar la cantor. Todo lo al sia feyto segunt que dito yes de suso.

Acabadas las maytinas [f. 26v] de Santa Maria, sian ditas las vegilias de los muertos con nueve antiphonas et nueve liçones et nueve responsos, et en las laudes sus antifonas. Acabadas las vegilias, sian ditos VIIe psalmos con venias et con ledania, en la qual fagan todas prostationes en medio del choro. E acabada la ledania e en la fin, dito *Benedicamus domino,* las que querran tornar a los leytos vayan en aquella manera que dito yes desuso, e las que querran fincar a oracion finquen con liçençia de la prelada. En la manyana la sacristana tanga la canpana tan luengament ata que el convento sia entrado en la yglesia. Despues, feyta oracion, sia dita prima. De si tornadas las duenyas a la claustra,

[14] *sacado*…] Fragmento añadido al pie, al que conduce una llamada en la caja de escritura.

[15] Llamada en el texto que, aparentemente, no lleva a ningún sitio.

canten et leyan ata terçia, e quando sera tienpo por mandamiento de la prelada sia tanyda la canpana un poco. E puestos los livros en l'armario, vayan-se a lavar, et quando seran lavadas, [f. 27r] vayan al choro, e asi cuemo en las maytinas atiendan las moças. Et desque seran venidas del lavatorio, el sagristan tanga la mayor campana et, entradas en el choro, cesse la campana et fagan oracion tres vezes, cuemo en las maytinas.

De missa defunctorum post terciam discendam.

En la tercera oracion, acabado *Pater Noster* levante-se la prioressa et tanga la canpana del choro tan luengament ata que quiscadauna sia en su logar, et sia començada terçia. Despues de terçia mayor, diga-se missa de los muertos. Acabada la missa, las que son n'el coro digan terçia de sancta Maria, la qual acabada, la priora tanga la canpana et vayan a capitol. Despues de capitol coman las moças. Despues de sexta, salidas las moças con las mayestras e las duenyas et la prelada çaguera, sean todas en la claustra e leyan o fagan obra alguna de sus manos. Et si fuere necessidat, la moça mas joven [f. 27v] diga alta voç *Benedicite*, et respondan todas mas baxo *Dominus.* Despues favlen n'el logar que es ordenado a esto entro a missa.

De missa majori in Adventum Deum celebranda.

Quando sera ora, la sagristana tanga la canpana a lavar las manos, et lavadas aquellas a qui fiçiere menester, sia tanyda la canpana mayor. Et feyta oracion d'aquellas que son n'el choro, viesta-se el missacantano defuera. Despues tanydas dos canpanas, la cantor o a qui lo comendara comiençe el offiçio e sia dita missa del dia. Cerca la fin de la missa, sia tanyda la mayor ca[n]pana e, dito *Benedicamus*, fagan oracion. Et tanyda la canpana del coro, sia dita nona et vayan a çenar. Despues de çena sian ditas viespras. Todas las otras cosas segunt que dito yes desuso

De minutione facienda e proybenda.

Entre estas cosas, deven seer notadas otras necessarias. Honesta cosa yes que, si alguna se oviere menester sangrar, la joven non se sangre con otra joven sola, [f. 28r] ni sia sangrada de ella. La que se querra sangrar non se sangre sien licençia de la prelada. Mas quando saldran de capitol, stando en la entrada de capitol, faga sinyal a la prelada que se quiere sangrar. E si non vino a capitol et oviere neçessidat de sangrar, demande licencia a la prelada mayor, a la qual sera dada licencia, o por synyal o por paravla, faga-lo saber a \la/ çellarera, la qual todo tienpo,

en la jantar en la çena, tres dias continuados deve façer misericordia con la sangrada. Si's puede façer en aquel dia, antes que se sangre se confiesse et comulgue. La casa do s'an de sangrar deve ser en la enfermeria, en la qual la almosnera deve dar escudiellas et façer-las lavar. Deve aun dar salario a la mayestra de sangrar. La cambrera deve dar vendas a vuebos de sangrar.

Del domingo de la Passion ata las oytavas de Pascua, ninguna non se deve sangrar si non fuesse grant necessidat, ni el [f. 28v] dia de Pantacosta con las oytavas, ni el dia de Nadal con las oytavas. Las sangradas sean en la enfermaria tres dias, mas non se sangren nin se banyen ni reciban purga sien licençia de su prelada. Si en alguna cosa erraron o pecaron, stando en el capitol denant la prelada, fagan venia o enclination, demandan\do/ perdon, et si merescen que sia feyta alguna correction. Despues del segundo dia o del tercero, deven-se tornar a demandar perdon, et aquella sentençia que sera dada, deven-la reçebir. Ninguna non se sangre del domingo antes de Ascension entro al dia de Asçension, e si alguna lo oviesse a façer por necessidat, deve jantar con las moças. Aquesto mismo se faga en todos los ayunios, si non fuessen grandes ayunios ademas. En la jantar, las duenyas con las moças, fagan benedicion et una leya uno o dos versos, et despues coman en sus logares. Acabada la jantar et collydo el releu, fagan versso et acaben-lo en aquel [f. 29r] mismo logar. Si fazen procession, entren en el coro et sean a la procession, si lo pueden sofrir, et acabada la procession tornen-se a sus logares.

De incipientibus infirmari.

Quando enferma, quiscadauna non deve lixar el convento sino por mandamiento de la priora, et, si puede deve atender capitol. Enpero, si yes enferma gravemientre no atendra capitol. La enfermerera faga levar el leyto a la enfermeria de la enferma, et yaga et coma con ella si fuere menester. En aquella misma casa, la moça de la enfermerera deve servir a l'enferma de dia et de nueyt.

Que debent dicere horas infirmantibus.

La enfermarera, n'el començamiento de las laudes de maytinas, vaya a la prioressa et demande dos duenyas que digan las horas a la enferma, et la priora deve-lo atorgar, las quales deven yr a la enferma et deçir-le conpletas, si non las dixo, despues maytinas et prima con pre-

[16] *començamiento*] ms. *començamiençamiento*

ciosa. Despues de capitol, digan-le tercia [f. 29v] e sexta. Despues de nona deven deçir viespras. En otro dia sian enviadas otras dos, et digan todas las horas en aquella misma manera. Et assi todos dias, la enfermarera deve aver livros proprios de la enfermaria, e la sacristana de-le cada dia un palmo de candela. De nueyte, deve aver lunbre todo tienpo en la enfermaria, quando sera-y enferma, la qual deve dar la enfermarera.

La cellarera deve dar carne el domingo, el martes e'l viernes deve aun dar cebollas et allyos, legumens et berças, et de todas las cosas que en los orrios ni en los vuertos \se/ pueden aver, e si no a todo esto, conpre-lo si lo puede trobar. Et de a las enfermas, segunt que a quiscadauna faze menester, et cumpla en ellas el mandamiento de karidat, segunt que querria pora si. La enfermarera deve dar carne a las enfermas el lunes, el miercoles et el viernes, dar aquello que façe menester. El sabado deve dar sayno, aves, caça, vuevos, pebre, salsa, en toda la [f. 30r] semana.

Qualiter eucaristia infirmantibus sit tribuenda.

Si alguna duenya del espital yes enferma grievemientre, sia guardado del cuerpo et de la sagne de Jhesu Christo n'el caliç et, acabada la missa, presente el convento, el saçerdot ençensse el cuerpo del senyor e prenda aquel con el caliç e la patena, e vaya a l'enferma. Andando denant aquel qui lieva l'agua benedita, seguiendo el qui lieva la cruç, et despues el qui lieva l'encenssero con ençenç, despues el missacantano con el cuerpo de Dios, con candelas ançendidas, despues las moças et las jovenes, mas çagueras las mayores, diziendo VIIe psalmos con la ledania.

De unctione infirmis facienda.

La sacristana faga levar l'ampolla con vino et el olio de los enfermos, si's deve fazer la unccion, et la canbrera apparellye guantes calçones, coffia, todo de lino. Quando verran a l'enferma, de-le agua benedita el missacantano et encensse-la. Et acabada la ledania, sia untada con olio sancto. [f. 30v] Et feyta la uncion, el sacerdote lave las manos et la enferma adore la cruç et reçiba el cuerpo de Dios con la sagne, cantando todas *Hoc Corpus,* e otro canto *Qui manducat carnem meam.* En la fin sian ditas oraciones e, dada benedition sobre la enferma, torne-se a la glesia diziendo este psalmo: *Miserere mei Deus.* Et \en/ la fin del psalmo sia dito verso *Salvam fac ancillam tuam.* Respondan: *Deus meus sperantem in te, oratio Deus infirmitatis.*

Untado el paladar sia puesta la cofia en la cabeça, untadas las manos sian puestos los guantes, que deven seer menos de dedos, untados los piedes calçen-le los calçones, untadas las espaldas et los peytos, viestan-

le camisa linpia. Con aquella camisa et cofia et guantes et calçones finque ata l'oytavo dia, si tanto bive. En l'oytavo dia sia banyada l'enferma, et vistan-le otros panyos. Et la canbrera guarde las guantes, calçones, cofia, et si [f. 31r] muere dentro los VIIIº dias, con aquellos mismos panyos la deven soterrar. Desque feyta yes la onçion, deven-la guardar dos duenyas o tres, et las moças de la enfermera et de l'almosnera, por tal que no muera no estando-y ninguna presente, lo que Dios non quiera.

De morientibus qualiter sit ad eas festinandum.

Quando la guarda vera que la enferma se açerca a la muert, vaya ayna al convento, de dia o de nueyt, en todo logar o quiere que seya, et faga sueno que todas lo puedan oyr. Si fuere el convento en la yglesia, diçiendo alguna hora o missa, la prioressa finque n'el coro con las moças et las jovenes et las mayestras ata que la hora sia acabada, las otras con la sotçprioressa vayan a l'enferma diçiendo: *Credo in unum Deum.* Acabada la hora la prioressa con las duenyas et las otras que fincaron en aquella misma manera, vaya alla deziendo: *Credo in Deum.* Si quando el sueno yes feyto son n'el refectorio o en la claustra, todas [f. 31v] se deven levantar et andar con *Credo.* Et si son n'el capitol todas salgan diçiendo *Credo*. Si fueren en el reffectorio aquello mismo fagan, mas la refecturera deve guardar el refectorio ata que se tornen. O[17] quiere que sean, deven sallir et yr a la enferma. Quando verran a la enferma, continuadament et repetiendo deven dezir *Credo* ata que l'alma sia fuera. La sacristana con las ministras adugan la cruç con encens et candeleros et agua benedita. Si por aventura tarda morir, finquen-hy algunas de las duenyas, las otras tornen-se conplir la orden en la claustra. Si por aventura tarda mas, vengan otras et estas que fincaron vayan a aquello que les fiçiere menester. Quando veen que de todo en todo se acerca a la muert, de cabo fagan sueno et vengan todas.

De obsequiis mortuorium.

Desque sera muerta, la cantor comiençe responso *Subvenite sancti Dei.* En la fin del responso el sacerdot diga oracion por l'alma de aquella, et si non y a saçer[f. 32r]dote diga la oracion la semanera. Acabada la oracion, sia dita vigilia de los muertos en aquel mismo lugar, et sian tanydas todas las canpanas. Acabada la oracion, ante de la vigilia, mande la prioressa quales laven el cuerpo, las quales \luego/ lieven el cuerpo al logar o se deve lavar, diçiendo la vigilia. La cellerera appa-

[17] Ms. añade *qui*, tachado.

rellye agua et leyto, la canbrera vestiduras con las quales suelen seer vestidos los cuerpos de las muertas. Demas, apparellye cobertor negro con cruç blanca, con el qual cubran el leyto. Lavado el cuerpo e puesto en l'escanyo, las que lo lavaron tornen-lo ante las duenyas. Exa hora, acabado lo que dizen, la senpnanera, o el sacerdot si yes, diga la oracion por l'alma d'aquella. Acabada la oracion, la cantor comiençe responso *Libera me Domine.* Et sia levado el cuerpo a la glesia por aquellas que lo lavaron si podieren, si no demanden ayuda. Deve andar denant aquel qui lieva la agua [f. 32v] benedita, despues la cruç con candeleros con candelas acendidas, despues las moças et las jovenes, despues d'estas las mayores, mas çagueras las que lievan el cuerpo, tanyendo todas las campanas, entren en la glesia, et sia puesto el cuerpo en el coro.

Acabando el responso, el missacantano diga oracion por ella. La sagristana ponga dos candeleros con çirios a la cabesça et dos a los piedes. Acabada la oracion comiençen el psalterio. Si por aventura, segunt dito yes desuso, quando oyeron el sueno sallieron del refitorio no acabado el comer, en la yantar o en la çena, mande la prelada quales finquen con el cuerpo recitando el psalterio, las otras tornen-se al reffectorio a sus logares, et la leytora comiençe de leyer, e coman las que querran comer. Esto fagan en Quarayesma e en todo otro ayuno. Despues acabado el versso en la eglesia, [f. 33r] las que fincaron-y, vayan a comer, et las que fincan comiençen n'el psalterio o estas lixaron. Si el sueno yes feyto quando las servideras comen, en aquella misma manera se faga. Enpero paren mientes que, desque el cuerpo yes en la yglesia, que nunca çesse el psalterio, mas acabado una vegada, otra et otra veç sia recitado.

Si ante de capitol muere, en aquel dia sia soterrada, si despues de capitol, no ata en otro dia. Todo tienpo acabada la missa mayor deve seer soterrada. Et si por aventura pudiesse el cuerpo, o a la prelada plaçe et quiere façer misericordia, puede ordenar que despues de la missa maytinal sia soterrada. Si ante de capitol muere, finquen-y aquellas de qui pareçra a la prelada, las otras vayan a capitol e, acabado capitol, tornen-se al cuerpo. Si despues de capitol muere, todo el dia sia el convento con ella, mas la sagristana tanga las horas del dia et, fincando algunas y que reciteyen el psalterio, [f. 33v] las otras vayan et canten las oras en el coro. Et acabada la ora, tornen-se al cuerpo e comiencen de recitar o trobaran las otras. En aquella misma manera sia feyto de la çena et de collation.

De conpletorio.

Depues de conpletas, el choro diestro con la prioressa finque con el cuerpo et reciteyen un psalterio, las otras con la soçprioressa et con

todas las moças et mayestras vayan a dormir. Acabado el psalterio, el coro diestro vaya dormir et la prioressa faga sueno, et levante-se el choro siniestro et vaya a la yglesia et diga un psalterio, et entre tanto duerman las moças. Acabado el psalterio, sia tanydo a maytinas, et finquen algunas con el cuerpo, las otras canten todas maytinas. Acabadas maytinas, las moças con las mayestras ata que sia dia continuadament leyan el psalterio, et quando sera acabado tornen-lo otra vegada, et otra si fuere menester. Las otras vayan dormir, si quisieren. Esto [f. 34r] se deve notar, que a las horas de sancta Maria todas deven estar en piedes todo tienpo, et a las horas de las laudes del dia, e a toda *Gloria Patri* façer enclination a l'altar. Et en la fin de quiscadauno nocturno en las maytinas deven estar en pies ata que la benedicion de la liçion sia dita, et aquello mismo a l'envitatorio et al hympno. Quando sera dia, feyto sueno n'el dormitorio, salgan las duenyas et vayan a la eglesia et comiençen a salmar o trobaron las moças. Estando el convento en aquel mismo logar, vayan-se a lavar, agora las unas, agora las otras. Et quando sera tienpo, sia tanydo a prima et vayan las moças a lavar las manos, assi cuemo suelen façer ante de capitol. Et feyta tres vezes oracion, sia dita prima, despues sia cantada missa de los muertos, despues vayan a capitol. Si esto contece en dia domingo, despues de capitol, en logar de la missa maytinal que se suele dezir, sia dita n'el convento missa de los [f. 34v] muertos. Despues sia bendita l'agua et todo lo al. Si contece en alguna fiesta grant et aun en Pascua, en aquella manera se faga. Si conteçe en el dia de la Cena o el Viernes Sancto o el Sabado, todas las cosas se cunplan, segunt que dito yes, sacado que en el Viernes Sancto non se diçe missa de muertos, e n'el Sabbado sea dita cerca ora de nona.

Et sea soterrada la defuncta, et tangan todas las canpanas por ella. La cellarera faga apparellyar el sepulcro. Acabada la missa mayor, el missacantano vestido salga al leyto con los ministros, que deven levar agua bendita et cruç et candeleros et encenssero et ençens et todo lo al que suele seer-y. Las que deven levar el cuerpo finquen-y ata que lo officio sera conplido, todas las otras, teniendo cirios qui fueron benditos en la fiesta de purification, esten en pie en el coro mayor ata la fin del tercero responso con la oracion. Començado el quarto responso, ço es a saber, [f. 35r] *Domine Deus.* Las que deven levar el cuerpo prendan el leyto et salgan de la eglesia andando delant el qui lieva l'agua bendita[18] l'encensero, despues la cruç con los candeleros, despues el sacerdote con los clerigos, despues las moças con las jovenes, despues las mayores, mas çagueras las que lievan el cuerpo. Et sian tanydas todas las canpanas. Quando verran a la fuessa, el sacerdote bendiga el sepulcro et en-

[18] Ms. añade *delant*, tachado.

censse-lo et yete-y agua benedita, et aquello mismo el cuerpo. Exa hora sia puesto el cuerpo n'el sepulcro et sia cubierto de tierra, todas las otras diziendo psalmos. El levar de l'escanyo e l'enterramiento, si no lo pueden façer las duenyas, sia feyto por los frayres et por otras personas honestas, enpero las duenyas laven el cuerpo et lo viestan todo tienpo. Acabados los psalmos, sian ditas viespras de los muertos, las quales acabadas sia dita oracion, despues *Miserere mei Deus* con oracion por aquellos que jazen n'el cimiterio. Entre tanto sia gitada agua be[f. 35v] nedita por todas las fuessas. Acabada la oracion, tornen-se a la eglesia assi cuemo venieron, con siete psalmos penitenciales, mas no sia dito en ningun psalmo *Requiem eternam* ata el çaguero psalmo. Despues entren n'el coro et fagan prostrationes, todas denante l'altar, con los psalmos assi cuemo en la ledania se suele fazer. Acabado el çaguero psalmo con *Requiem eternam,* sia dito *Pater noster.* Et siga-se esta oracion, *Satisfaciat quis Domine,* e las otras oraciones, dito en la fin *Requiescant in pace.* Levanten-se et la sacristana guarde los çirios.

Quot diebus missa pro mortua sit celebranda.

En otro dia \despues/ de la sepultura de la duenya, et d'alli adelant ata \que/ treyenta dias sian conplidos, misa especial sia cantada por ella. Et sia demandado missacantano qui cante las XXX missas, et la prioressa deve façer provedir al sacerdot en comer et en salario. Non devemos lixar esto que se sigue, que, desque la duenya yes muerta ata que sea soterrada, ninguna non deve sallir de la claustra, et[19] [f. 36r] depues que es muerta non conviene ninguna favlar en la claustra ata que la defuncta sea soterrada.

Quid fiat de vestimentis defuncte.

Las vestiduras de la defuncta sian dadas a los pobres. Del leyto sia feyto et hordenado segunt la voluntat de la prioressa. Si de las granjas o comendadorias o d'otro logar luenye yes[20] adueyta la duenya muerta al monesterio, deve seer recebida a la puerta de la eglesia et sia puesta n'el choro. Todas las otras cosas sian feytas segun que dito yes desuso. Quando la duenna que yes de la congregation muere en las granjas o comendadorias o villa o otro logar que yes redrado del monasterio, por andadura de un dia o un dia et medio al de mas, deve seer adueyta al monasterio. Quando la duenya muere n'el monasterio,

[19] Ms. añade *despues* a pie de página, como llamada al cuarto cuaderno del códice.

[20] Ms. añade *venida o*, tachado.

tantost la muerte de la duenya deve seder sabida por cartas o mandaderos por todas las granjas et comendadorias. Aquello mismo quando morra en las granjas o comen[f. 36v]daderias o \en/ otro logar, luego deven façer mandado al monasterio de la muerte de la duenya. Todo tienpo que, despues de capitol ata collation, la muerte de la duenya sera nunçiada, deven-se todas aplegar n'el convento, et la almosnera o la çellerera deve-les deçir la muerte d'aquella. Oyda la muerte, diga la prioressa: *Anima eius requiescat in pace.* Luego comiençen la vigilia de los muertos et vayan a la eglesia et sian tanydas todas las canpanas tres veçes. E si fuere dia domingo o fiesta alguna et esto conteçe ante de missa, la missa maytynal sia dita por la defuncta, et si es otra hora, acabada la vigilia tornen-se a la claustra. Et en otro dia sian todas las cosas conplidas por la defuncta. Por cada una duenya que muere deve seer feyto aniversario.

De electione priorisse.

Asi's deve façer la eleccion de la prioressa. Todo el capitol esleya tres duenyas, de las ancianas mas sanctas, et aquellas tres esleyan çinco de las de capitol, et aquellas [f. 37r] çinco duenyas fagan la eleccion de la priora. Todo el capitol deve dar todo su poder et mudar sus voluntades en la voluntat d'aquellas V. Et qualquiere que aquellas Vº o la mayor parte de las Vº esleyran, avido despues consentimiento del Mayestro d'Emposta, aquella sia prioressa que deve provedir a toda la casa.

De officio priorisse.

Ofiçio de la prioressa sera esleyr, con consentimiento de capitol, çellarera, sacristana, cantor, ministros et ministras serviciales de la casa, sacerdotes et clerigos, et veylar et veer saviament sobre todos aquellos que treballyan et sierven en casa.

[De tonsura].[21]

Los cabellyos de las duenyas deven seer cortados ata al medio de las orellyas, por tal que se muyto fuesen largos podria seer occasion de superbia, et si muyto fuessen cortos o breves seria desonestat.

[21] Este epígrafe no aparece en el manuscrito, pero sí en el texto original latino. Se ha restituido para facilitar la comprensión del texto.

De indumentis dominarum.

Pielles montesinas de conellyos non deven vestir ni levar las duenyas, mas tan solament pielles de corderos. [f. 37v] Deven aun aver vestiduras sinples et humiles de lana et de lino, tales quales los frayres de l'Espital suelen vestir o levar.

De ablutione vestimentorum.

Una vegada en la sepnana laven las vestiduras si fiçiere menester, et assi viestan et converseen entre si et con los otros, que Dios enn'ellas e ellas en Dios, de todos sian loadas.

FACSÍMIL

F. n. 43.

Regla Sacra de Sixena que la S.ª Reyna mando componer en latin a Ricardo Obispo de Huesca y despues la misma S.ª Reyna la tradujo en romance como se sigue, y esta con algunos estatutos de la religion de San Juan y los de la reg. de Sixena se compuso la Consuetas.

Este libro para coponer el de sixena
me prestó la s.ra doña Fran.ca de Lasarte
una de las religiosas, y de su parte le pido
sea con bien.

Y advierto que segun se subirán en memorias
de las avenidas, se hará la de Lagrana
del salto, se coponga el que se perdió de
Cinca, para que sea cierto el tiempo
de las avenidas que hubieren a través
de Binaced.

Fr. Fray Juan Navarro

Gregorio P.z de Ayala

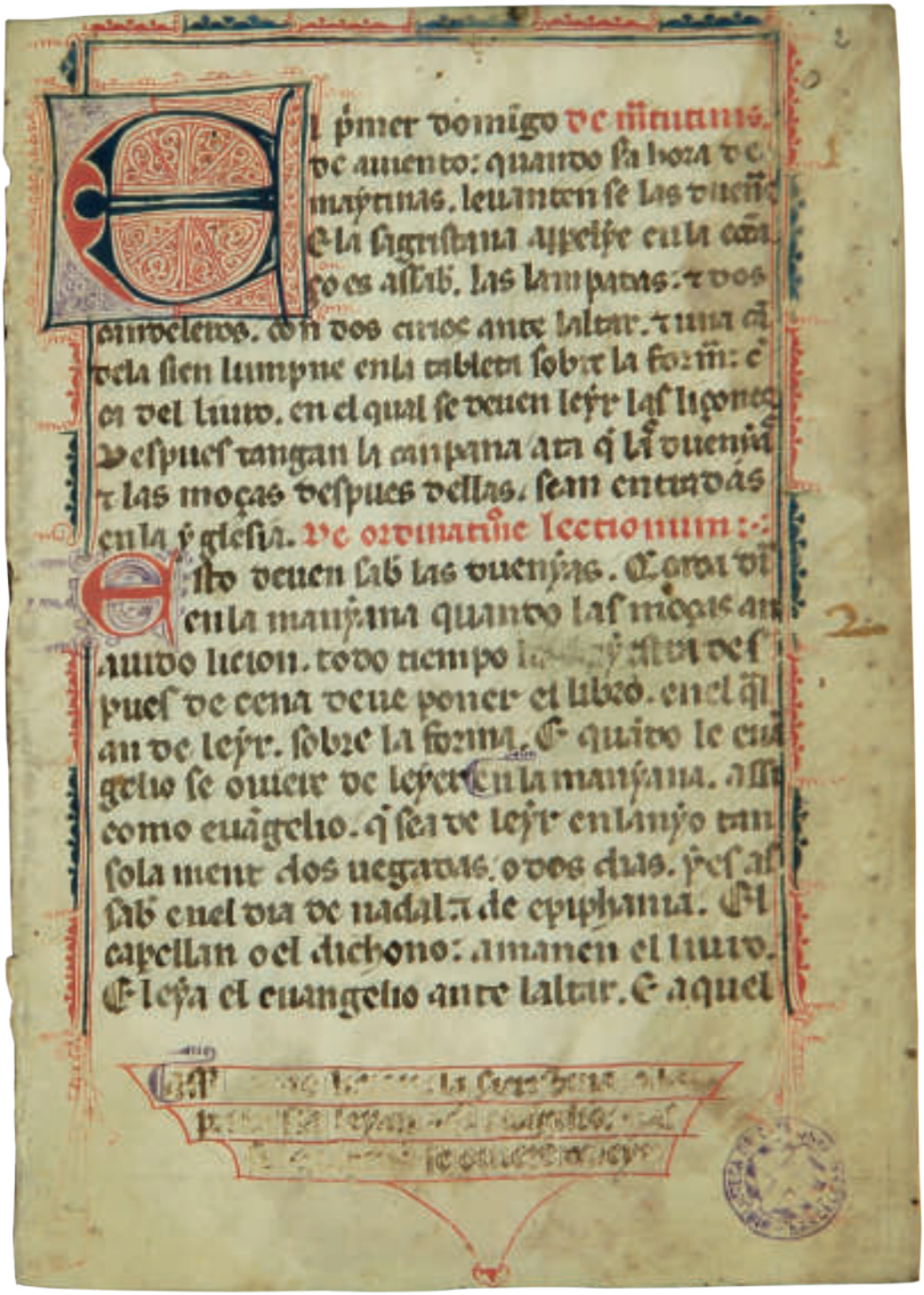

El primer domingo de adventu: quando sa hora de
maytinas. leuanten se las vueñas
E la sigristana appeiye en la eglesia
go es assi. las lampadas: e dos
candeleros. con dos cirios ante laltar. e una ca
dela sien lumpne en la tablera sobre la forma: e
el libro. en el qual se deuen leyr las lições
despues tangan la campana ata q la vueñas
e las moças despues dellas. sean entradas
en la yglesia. De ordinatione lectionum:
Esto deuen saber las vueñas. Cada vi
en la manyana quando las moças an
audo licion. todo tiempo la [illegible] ya asta des
pues de cena deue poner el libro. en el ql
an de leyr. sobre la forma. E quando le eua
gelio se ouiere de leyer en la manyana. assi
como euãgelio. q sea de leyr en lanyo tan
sola mente dos negadas. o dos duas. yes as
sabe en el dia de nadal e de epiphania. El
capellan o el dichono: amanen el libro.
E leya el euangelio ante laltar. E aquel

liuro q' despues de cena sera puesto sob
la forma niguna nolo ose dizir. entro
en otro dia. De manuali libro

3 Otrosi la dunya q' tiene la ebdomada
meta el liuro manual delante si el
dia domigo. enel logar ya para esto or
denado. El qual liuro entroda la semana
niguna nolon ose prender. Quando et

4 Luego q' quali debet ire ad necessarias domus
las duenyas oyeri
la campana leuantense t uestan t calcen
se. E aquellas a qui fiziere menester ua
yan ala casa necessaria. De sororibus erg

5 Ada una duenya quando
se leuantare. t ueri la duenya que
yace cerca de si adormida. despierterla. et
en otra manera aura a recebir en capi
tol lo q' la otra merçia. Desque las duenyas
son leuantadas. ninguna non sea tan usada
de fincar enel dormitorio. ahun q' sea en
ferma. Si la enfermedat non fuesse auiis
muyt grant. E aquesto deue sab las duenyas

Q aquella q̃ primera mente se leuãta. ⁊ a
andar. a aquella casa q̃ es vita necessariũ.
deue prender la lanterna con candela ante
vida. del logar ont suele seer. ⁊ lieuela a
ll̃ya. ⁊ arda .ỷ. ata q̃ todas las vuenyas es
seran fueta. ata la çaguera. E esto q̃ se sig.
non deuemos liar. Q de nueyt en la auant
dita casa niguna vuenya nos deue entrar.
menos de lumbre. Quando prian las vue
nyas ala dicta casa assi se deuen ordenar.
primera mente deuen andar las vuenyas. ⁊
despues las moças. con sus gramias. ⁊ deuẽ
leuar lanternas encendidas. E desq̃ todas entr
sen sallidas. la vuenya quẽ sairan çaguer.
prenda la lanterna con la candela ⁊ lieuela ala
yglesia. ⁊ pongala enel logar onde logar ont
suele seer. E daquel logar nõ lan prenda ni
guna. sino ouiesse a andar ala dicta casa. ⁊
despues tornela ỷ. Ve in gressu con ⁊ t

Quando las vuenyas en na oratione
maran. enel coro. deuen se poner.
cada una en su forma. ⁊ en clinada la ca

beçi. ⁊ el cuerpo. rueguen a dios. ati que
las moças sean entradas. Quando las due
ñas seran sallidas daquella casa. q̃ es dita
necessaria. entren las moças cõ so maestra
ensemble. mas cõuiene q̃ entre dos moças.
sea la maestra. ⁊ quando seran fuera dy. ⁊ han
entradas en la yglesia. la sagristana lere d̃
tocar la campana. E quando las moças en
tren deuense leuantar las duenyas. Despue
de las moças deue entrar la maestra. ⁊ de
ue se ordenar delante la altar. entre toc moçe.
E despues delas duenyas la ora. a quell ya
ora deuen fazer tres uezes oracion. dezie
do cada uegada pater noster. ⁊ credo in dñm.
a cabada la prima oraçon. la maestra faça sue
no con el pie. ⁊ fagan el sinyal dela cruç.
E començe la segunda oraçon. ⁊ las moças mu
uen se ala diestra parte delaltar. E quando la
segunda oracion sera acabada. fagan la tercera.
ena qlla misma manera. ⁊ mudẽ se las moças
ala siniestra pte de laltar. E en la tercera oraçon.
quando començara. credo i deum. la sagristana

tanga un poco vna delas menores campanas. De canticum gradum

7

Acabada la dicha oracion. luego cada uno
asi logar. e comieçen cantic..n gradu
Acabado. v. pes. con requiem eternam. La sa
gristana tanga. otra uegada la campana.
E entre tanto enclinadas digan pater nos
co oron delos muertos. Los otros. v. pes
digan se co glia patri. E quando fan acaba
dos. de cabo. la sagristana toque la campa
na. E entre tanto enclinadas digan pater
nostr co oron por si mismas. Los otros. v. pes
digan se con glia patri. e quando se van acab
tos. la sagristana con las comunas tangan todas
las campanas. E entre tanto enclinadas digan
pater nr co oron por los familiares. In pnci
pio canticum gradum pro matutinis

8

et respondido amen. e tangan matutinas
las campanas. buelvan las cruzes a la altar. a
bordon. e comieçe la ebdomadaria. Domine
labia mea aperies. e dicen sus cantes en
lutatorio. De sonnly q no st i pri nocturnis

9

Cada una duenya. sacado la prioressa
q̃ en fin de lenuitorio. a glia pat̃.
non sera en el coro con las otras. E na q̃lla
misma manera. cada una. excepta la p̃
oressa. q̃ a glia pat̃ del p̃mer psalmo. en
todas las horas. non sa en el choro con las
otras. Deue fazer esto. Deue andar alos
grados del altar. ⁊ fincq̃ ý. los genollyos.
⁊ despues leuante se. ⁊ ste ý. ata que la prio
ressa. o aq̃lla q̃ tiene su logar. le dan licen
cia. q̃ uaya a su logar. E si mal costupna
da es de uenir. tarde ala ýglesia ⁊ estol
contece muytas uegadas. nol de luego
licẽcia la plata. Por tal q̃ mas ayna se
castigue. E aq̃lla q̃ sta ante los grados.
ata que la hora sa acabada. nõ sea tan
usada de partirse dý. menos de licẽcia.
dela plata. E sto deue sab̃. q̃ si tarto tarda la
duenya de uenir ala ýglesia. a tal ca q̃ el
psalmo. deue recebir decipluna. en el capi
tol. E porq̃ tarto tardo. sea en uoluntat del
plata. E npo aquella duenya. q̃ tarto ha

tardado. non deue entrar nel choro. del
al ganuer psalmo yes començado. E aquello
mismo la soç poza sinó yes en el choro. a
gua parti del pm psalmo. sila porcesa fuer
y. psent. uaya alos gradoç del altar. assi
como dixo yes delas otras. E sinó finqse
de fuera. Esto q dixo yes de tarde uenir. a
la yglesia. Si tarde contece ala duenya. luego
que la plata la uede estar ante los gradoç
lugol deue dar licençia. t enuiarle vna de
las iouenes o delas duenyas q son de su coro.
que se parta dy. t uaya a su logar E la duen
deue fazer gracias humil mer. ala plata.
E deue fazer enclinacion ante la altar. t assi
uaya a su logar. Quando la duenya finca
los genollyos t demanda ppon. todas las
duenyas deuen auer compassion della. t
le deue recaudar licençia t pdo. Nulla
Esto deue sab sine licencia erat chor.
las duenyas q en los laudes nignn
no deue exir del choro. ata q el pm psalm
sera acabado. sinó fuesse grant necessidat.

10

Aquelo mismo nignuna no salga de las
horas si luego nos deue tornar. E si por
uentura fuesse necessidad. q̃ de todo entodo
auia a sallir. vaya ala plata q̃ es ỳ presente.
y demande licencia. Agora tornemos a aq̃l
lo q̃ començamos. De ordine antifonarum
et psalmorum et de insedendo in choro.

Acabado el uiatorio aq̃llas quelo
cantaron fagan enclinacion ante
altar. y tornense al choro. y la cantor comien
çe el hympno. E quando sera acabado. vna d̃
las monas comience la antifona. y la cantor el
psalmo. tornen la antiphona. En las maytines
y en los laudes. en el començamiento del p̃m̃
psalmo. en el segundo y en el tercero nocturno.
y en todas las horas del dia. acabado el p̃m̃
psalmo. la p̃mera mayestra de las monas.
auante las sect. E nno entre dos q̃ siete deue
una estar en pies. E si dos son tan sola met
la una este posada. y la otra en pie. E si al
guna de las monas es chiqta o flaca o enfe
ma. seguir q̃ parece ala mayestra. fagala sect.

E en la fin del psalmo.
torne. la anti
phona

Do dormir ante los grados. Qualiter puelle
Esto se deuen catar sunt uerberande.
las duenyas q̃ en logar ninguno non
deuẽ tirar a moça ninguna por los cabellos.
nin les deuẽ dar calces. ni con punyo. ni las
deuẽ ferir de los huẽbros a suso. ayas si las
an de castigar fierranlas cõ uerguas en la
cuestie en el capitol. o en la claustra como
mayor a fillsa. Reuertatur ad ordinem.
Si alguna duenya en psalmo ho en otra
cosa ninguna errara. luego fincq los geno
llyos. ⁊ demande pdõ a dios. Seabados los
psalmos en el pm̃ nocturno. ⁊ aqllo mismo
en el segũdo. ⁊ en el tercero. Dos mocas di
gan el uerso delante laltar. E en el ꝓgnero
psalmo. la moça q̃ deue leyr deue fazer en
clinaciõ ante. E si por auẽtura el lũro en
q̃ deue leyer fuesse grande la mayestra en lo
gar della. lo deue leuar al logar onde suele ser.
E la sagristana deue leuar la tablera. con cã
dela ante ella. E si por auẽtura en el segũdo
⁊ en el tercro nocturno. las lecciones se deuen

leyr. en otro liuro. Aquella q̃ deue leyr la p̃
mera liçon deue auer cuydado de meter
aque liuro sobre la forma. e en las maytines
deuelo leuar al logar don deue leyr. E ca
bada la liçõ torne se aquella q̃ leye al oc ḡ
dos. E e en loc dias domigos. e en las fiestas.
e en todas las buytauas a tal çaguero da
delis buytauas faga enclinaçion ante el
altar. e tornese a su logar. E en los otros
dias ferales. finq̃ loc ienollyos ante lal
tar. e tornese a su logar. E cabadas las ça
gras liçones de cada nocturno. en los dom
igos e las fiestas. Aquella q̃ a leyda la liçõ
çaguera. mate la candela. e torne la table
ta a su logar. E quella q̃ leyra. la nouena
liçon. Acabada la leçion. pnda el liuro o
lie e pogra la tableta cõ la candela muerta
sobrel. e torneio al choro. e pogalo en su
logar. sinõ fuesse liuro tamanyo q̃ nolo
poviesse leuar. E questo mismo faga la
prioressa o la sagristana quando an ỏleyr.
Quãdo sic dicendum te deum laudãmus e q̃no nõ.

Acabado el noueno respòsso. en todos 14
los dias domigos de auiẽto. ⁊ en los
domigos de septuagessima ati pascua. te dñi
laudamo nò se deue dezir. mas deue seer re
petido el noueno respòso ⁊ deue tañer todos
las campanas. De laudibus ⁊ matutinis.

Quando el noueno respòso. cò pieçe las lau 15
des. e la seruidera de la glesia açiendo las
brasas en le cẽsseio ⁊ la sagristana aparellye la
maneta cò lençes. Despues de las laudes dita
la capitulla. la epdomodarra lauese las mãnos.
dãdole agua la fundã. desi uaya cò lençeseio.
al altar mietre q̃ se çita benedicto. E quando
sia ante los grados. d̃ laltar. pòga encene en
lençeseio ⁊ ençese p̃ma mẽt laltar mayor.
e desi uaya alos otros altares. andando delir
la fundã. cò curo ençeçido. a las p̃ma ment
aloc altars. q̃ son ali diestra part despues a
los otros. E acabado benedictus ⁊ la anthi
fona. diga la oõn. Desi la fundã ençese se
das uegadas a cada una de las duenyas. p̃ma
mẽt alas del coro diestro. despues a las del

sinestro. e despues a todas las moças. De suffragis p̃ maitinis diabus cõ ñiuitatis bẽ. in

16 Dito benedicto. en las maytinas. e en ui
espras. ninguna no salga del choro. ata q̃ sea
comẽçadas las suffragias. E si fuere alguna
fiesta no se pierda la memoria. Acabadas las
suffragias. despues las maytinas o sanctam
et dito bendicamus. tornese al dormitorio. assi
como uinieron al choro. De redeundo ad dormi

17 Ditas maytinas toriũ p̃ maitinas.
las moças co sus custodias. p̃ndan so lum
nas e uayan delas al dormitorio. e despues
dellas uayan las mayores. E si quiere sia de
nuey. sino de dia. Ninguna daquellas q̃ uace
en el dormitorio. no deue sallir dy. ata q̃ la p
oressa a feyto signal De illuceente quid

18 Quando parece el dia. debent facere.
la poressa faga sueno. e leuantese todas.
E q̃n son uestidas e calçadas. lauen las manos
e prendan sos liuros. e uayan ala clausura.
e diga pcesa. quisqada una en po co silencio.
E si fuere menester dito benedicite. pueden

finular fuera dela claustra. o dentro con la pri
orissa. O demandada licencia puede finir
una con otra. E no po nos enel conuento. mas en
el parlatorio. Quando en conuento sub silencio legitur.

Seliendo enel conuento. en silencio deuen
leyr e cantar. en loe diac domingoe. e enlas
fiestas Qua hora debent balneare.

Pla alguna delas diuenjas fize menest
banyo. nigua depues de capitol ata la
mannana. saeido la sagristana no entre ni
guna enel banyo. E feyto synal. entre sola
aquella q̃ sera de banyar enel banyo. en po
guardé las otras q̃ mientre una yes nel ban
nyo. noy entre otra niguna. E q̃n aqlla que
se banya ha algu officio. taqlla nolo pod
iesse con plir. ante q̃ sea tanyda prima. comen
delo a otra. E si aquella nolo quisiese rece
bir. digalo ala pora. portal que noy aya
de ser feyto. Quando ad prima debent uenire ad capitulum.

Quando sera ora. por mandamiento dela
pora. el sagristan tanga a prima. la ma
yor campana tan luega met ata q̃ la cantor

comiece lipno. E qñ comẽçam de tanyer
la cãpana. pogan los liuros en lariñno.
e las moças con so mayestras uayn se
a lauar. E las duenyas entren enel coro.
e ariedam ata q̃ las moças seã entradas.
E qñ las moças entran. la mayestra dele
agua benedicta. E las duenyas quãdo en
tram. cada una deue pnder agua benoit.
E despues faga la oron tres uezes. segũt
q̃ dito es desuso. Quãdo la cantor come
çara limpno. cesse la cãpana de tanyer.
E acabada la pima. si la poressa es en cla.
uiguna no deue tanyer la cãpana a capitol.
ni a collatio. ni el cãbalo a yantar. ni a cãt
Vaqui q̃ sapiã si qtra uenir al conuento o
no. Despues la poressa taga la cãpana de
de capitol. qtant pieça. Ella sola delant
despues della las otras de dos en doc. E de
puec de todas las moças con so mayestrac
entrẽ enel capitol. E feyta enclinatio uayn
seer. La moça q̃ deue leyr. stando en me
dio. no leya daqui. q̃ lo mande la prelada

E desq̃ comiẽça de leyr. si quiere leya del
euangelio o dela regla. nõ deue façer fin
menos de mandamiẽto dela plada. E en la
fin la plada diga benedicite. et deue ynm
liantose. respondan dnẽ. E si la plada yes
letuda fagan sino. o por mandamiẽto della
alguna delas duenyas q̃ bẽ lo sepa fazer.
E si por uentura ni la plada ni las otras non
saben pdicar: faulen en romãç. pnla mẽt
delas cosas spũales. q̃ son abiẽ et hedificaciõ
delas almas. E despues desto puede faular
delas culpas de cada una. et castigar. et de
los negocios de casa. q̃ se suelen tractar.
enel capitol. De hys. que i capitulo acusade

Esto que se sigue deuen todas saber.
E quando alguna es acusada enel capi
tol mientre yes en iudiçio. sacado la pre
lada sola non deue faular ninguna cõ
ella. ayas aq̃lla q̃ acusa al otra. tene de
çir la culpa ala plada denante todas. E en
aquella mesma maniera la acusada. nõ de
ue respender a aquella q̃ la acusa. ayas

22

ala plada. E si la acusada deue recebir
decaplina nol deue ferir aquella q̃ la
acuso. En aquel mismo dia. la acusada
no deue acusar ala acusadera. Si alguna
es data penitēcia. q̃ no beua uino. ¶
Quando sta ala mesa. la duenya que est
ēca della ala diestra o ala sinestra deue
se leuantar. ⁊ rogar ala prelada q̃ dis
pese con ella. E si por uentura. esta abs
tiene de uino. ⁊ el otra no ruega por
ella. en otro dia por la negligencia
deue recebir decaplina. De mas si al
guna es dado en penitēcia q̃ no beua uino.
enel capitol ⁊ la plada a asallir de casa
ante de yantar. aqlla q̃ a atenū su legē
ante q̃ la plada se uaya deue andar
a ella. e de mādar dispensacio por ala
duenya. Si alguna moça yes mal acos
tumpnada. sie decaplina. menos de estigo.
et enesto pessenetra. deue seer sacida
dela yglesia. e del refectorio. a recebir
castigo. Tal deue ser ferida ⁊ castigada

en todo logar. E aun despues de ceñ. Si
alguna delas moças. por culpa ufeç. a re
cebir deçiplina enel capitol. la mayestra
mayor la deue ferir. sobrela camisa. Si la
moça yes acusada nel capitol. de grieuçes
despues. nel capitol delas moças deue re
bir deçiplina. desnuda la camisa. En el ca
pitol comunal ninguna delas mayestras
no deue acusar las moças. Depuesq̃ son
nel capitol. no deue sallir ninguna meos
de licençia dela plata. Quando la cãpñ
tanye a capitol. todas las q̃ son en la cla
ustra o en otro logar. o quier q̃ la cãp
na se pueda oyr. si no fuesse tamanya ne
cesidat. q̃ no se podiesse scusar. todas deue
uenir a capitol. Quando la pora entra. en
capitol. todas se deue leuãtar. e façer le
reuerençia. La soçporessa deuese acusar.
e deue recebir deçiplina sila meçe. Si
alguna recibe deciplina no del todo de
nuada deuela recebir cõ una uerdugi
naziedo en uerra. Si por grieue culpa.

a recebir deçaplina deue desnuyar la c̃
misa porel cabeço. ata los reneçs. e seye
do deue ser ferida. cõ mũytas iudugis.
La mayestra mayor. deue demandar to
do tẽpo. q̃ndo yes menester iudugis
alla cellarera. Veinte e tres alicas

23

Si alguna trueba alguna cosa. nõ
sopiendo de qui yee. deuela met
sobre la tabla q̃ yes entrada dl capitol.
E si q̃ndo fallan desto alguna conosce
q̃ la pdio leuantese. e demande pdõ. e
por mandamiẽto dela poressa prenda
el suyo. E si nõ conosce niguna q̃ suyo
es. ala cambrera pertenece guardar aq̃l
lo. Si alguna ce trobada ptinaç o rebel
pseuerando menoe de castigo en mũlicõ
supbiosa. desobedient. o yee costribindo
de façer semblantes cosas a estas. e nõ
se q̃ere castigar. Tal como esta sea iudg
gada. segũt dela sentencia dela regla
del espital. q̃ se suele dar al qui cayye
en semblant culpa. E si la culpa no

ÿes tan grieue. sea punida segũt la
uolũtat de la plada. Si alguna fuere
de capitol. a alguna delas diuenÿas fa
re turbaciõ. o por palaura o por sinÿal
o por mano. ni en maña niguna. luego
se deue ÿcar ante los prestes daqlla.
t deue fazer tan luega mẽt. ata q̃ aqlla
q̃ recibio la turbaciõ la leuãte en po si
amas se fizieron turbaciõ. la una a la
otra. se deue fazer en mieda. E la que
ÿmera mieture eyro. ÿma mieture faga e
mieda. por tal q̃ la sanÿa sea guarida.
e la turbaciõ se torne en paç. E si pora
uẽtura la una o amas fueren rebelles.
pseueranto en su maliçia. nõ q̃rendo
ÿdonar. segunt uolũtat dela poresta.
sean castigadas. E si esta turbaciõ sera
feÿta en psencia dela poresta. a parte. t
non publica mẽt luego en aql mismo
logar. se deue fazer en mienda. E si pu
blica mẽt es feÿta la turbaciõ nel capitol
se deue faz la emieda. E en tal manera

deue venir aquella que es en culpa al
logar del iudicio ⁊ deue dezir su culpa
fazendo en tal tan luegar mer ata q̃ la p̃
lada le diga asate sa. ⁊ assi mandela leuã
tar. ⁊ tornar a su logar. d̃ irrãcaliãdis. adiuãc̃

Si la plada sabe. q̃ algunas duenyas an
entre si odio. o sanya o algun pesar
fagilas venir antessi. en el capitol. ⁊ la
zedo en tierra fagales fazer pace. d̃ contr
ãde in capitulo facedo ⁊ q̃ agẽd̃ sit p̃ aptm̃.

Quando todas la cosa segũt. q̃ dito es desuso.
acaba se el capitol. E las duenyas ma
nan ala claustra. ⁊ leyan ⁊ cãten en silencio.
ata q̃ sea tanido a tercia. E las moças con
las maestras finquen en el capitol. En
po las duenyas maiores con licencia dela
prioressa en toda ora del dia puedẽ fazer
alguna obra de sue manos. ⁊ quella ora
la maestra maior se a en su logar. ⁊ diga
benedicite. ⁊ las moças ordenẽ se ante della.
et sea mandada cada una segut la culpa q̃
fizo. ⁊ cabadas todas aquellas cosas. que

son

son a correction. vayan las moças al co
uento. Quando sera ora. la sagristana ti
ga la campana mes or un poco quando
la oyran las duenyas. las que quiere ayu
dar las necessarias. e lauen las manos aq̃llas
aq̃ficiere menester. Despues d un poco es
paço. en el qual se pueda cõplir el q̃ dicho
es de suso. el sagristan toq̃ la campana
mayor. ata q̃ l cõuẽto sea entrado en el co
to. Ordenadas las moças cõ las maestras de
lante la altar a oron. las duenyas en so
logares fagan oraciõ. E a calvado pater
nit. la porcessa faga sinyal cõ la mano. e
las duenyas fagan el sinyal de la cruç. e
sean en fin los logares. E entre tanto el missa
cantano vaya al sagrario cõ los ministros
e uestan se. E si non sea a cantar missa
maytinal. sea apparillado ante la altar. e
benedigan sal e agua. todas respondiendo
e el coro. E deuen seer el ministro. cõ la
cruç. e en fin de la benedicciõ de la agua
dicho amẽ. comiece el sacerdote terta. e ata

bata aquella. comiençe la cantor antifona
asperges me. De aqua benedicta.
El missa cantano mientre se cata asp
gesme y ete agua benedicta sobre
todos los altares. e tornese ala puerta del
choro. de fuera e yete agua sobresi. des
pues sobre aquel q̃ tiene la cruz. e sob
aquel qui tiene la agua benedicta. e desi
de del agua benedicta ala processa. des
pues la processa pogasse en medio del
coro e de agua a todas las duenyas la q̃ les
deue uenir a medio del choro. començi
do alas mayores ata las menores segui
q̃ uenieron ala orden. E entre tanto mientre
cata la tercia. uayan el sacristan bendezir to
das las offecinas. de la claustra antan
to delante aquel q̃ lleua la agua benedicte.
et desi el q̃ lleua la cruz. e antanto alas
offecinas. no uayan ala enfermeria. sino y
ouiesse enfermas. E entre tanto deue a
uer cuydado la refectorera. p̃ prender
la sal que finco dela bendicion. e lleuela

al refectorio, ⁊ quando el uagan con aqlla
sal mesele otra tanta q̃ cupla a todos los co
metres delas duenyas. Feito esto dado
agua benedicta el missa cantano diga
la orõn. Qualiẽ processio debeat ordinari

Acabada la tercia ⁊ todas las otras cosas
segun q̃ dicho es. salgan las duenyas
del coro cõ el missa cantano ⁊ fagan pro
cession ⁊ comiẽce la cãto signum salu
tis. o otro cãto daqllos q̃ suelen cãtar
en procession. Andando delante la cruz.
la qual deue leuar la mayestra delas mo
ças. las moças dos. lleuẽ dos candeleros
cõ cirios encẽsados. ⁊ otra lleuẽ el incẽsario
incens. Despues daqllas uayan las otras
moças ordenadamẽt. Despues delas
moças uayan las duenyas assi como sõ
en el choro. una del un choro ⁊ otra del
otro. començando alas iouenes ata las ma
yores. Despues de todas deue andar la
prioressa sola. Acabado el cãto dela pro
cession. diga el sacrist la orõn ⁊ respondi

Es segun la ordinance de
la procession e dela cruz
Fagan todos esta
procession

todas amen. Con antifona o con otro canto.
el qual comiece la cantor. Deue entar
las vuestas en el choro. et deue tanyer
todas las campanas, El cabada toda la
pcessio. t las vuestas tornadas al choro.
el sacedote diga todo tiepo este viso. orte
p nos omnes sci di. et respondan ut digni
efficiamur pmissionibus. ẋ. et diga la
orion. Oratio. t en fin de la orion res
pondan amen. Del hordine misse.

27 La cantor o otra aqui lo comieda co
miece lo oficio de la missa. E sia canta
da en tal maneta. La cantor o la q começo
deue puesta de respolso. t de alla. e todas
las otras cosas que sean de cantar en el
choro. El sacedote colos clergos t diaco
no t sub diacono. si y son ordenen e cante
e canplan. todo aqllo q sea de fiel cetra d
laltar. e de euangelio t de epistola. E ne
tanto en aquel spacio q yes despues ca
pitol. ata tercia. en los dias q no ueyes
an a comer. la refectorera. ponga pan

e uino. uasos. sal. ⁊ cuchillos. en las mesas.
Al cabado la missa salgan todas ala claus
tra. ⁊ sean y en silencio ata sexta. o de li
ccia dela porta. puedan fazer alguna obra
con las sus manos. E en po la sacristana. despue
de missa ata .vj. e qui yes ayuno. despue
de missa ata nona. si no fuese ayuno ta
manyo q̃ no deuisse comi nigno sino qui
uegata. no fagan mayor spacio. si no quito
.vij. psalmos se podria dezir. De nona qui
E nulos dias q̃ conuene ayu disci debeat.
nar. luego acabada la missa sea taxe
da la campana del coro. ⁊ tugasse nona. E en
po en los dias q̃ dos uesedan de comi despue
de missa. passado lespacio que dito yes. luc
go la sagistana toq̃ la campana. ata q̃ las
duenyas ⁊ las mocas sean entradas en coro.
E entradas las duenyas et las mocas. feyt
ora. sia tanyda un poco la campana del coro.
⁊ sera dita sexta. E si por uentura contesciesse
q̃ no fuesse aguardado en el refectorio on la
cozina. Ante q̃ se acabe la sexta. la cellarera

[illegible] a cabada la vj. sean todas en la claustra en silencio ata q̃ la cellerera tornata a su logar. el martello ⁊ seg̃ tanyydo el cimbalo. E n po parte mietes la cellerera que esto. cõtece pocas uegs. De bis q̃ interfere esq̃ las duenyas tocto sur agenda.

Dan oydo el cibalo. lauen las manos ⁊ entre al refectorio. E n po las fundas deuẽ entrar ante las otras. e lauen se a puellyar. q̃ feyta la benedicio. ti tost pongan los cometes en las mesas. comẽçando en la mesa dela prioressa. Si po inuentura la prioressa fuere enbargado. por algun negocio. a de tantar tanyẽt el çimbalo. las duenyas seyen ante de las mesas. et las moças con so majestire ante la mesa poral. atiẽdan ata que uegna la prioressa. E parte mietes la poressa ⁊ cada una de las platas. q̃ si no fuessen de temprae por grant necessitat. no tantẽ en aquellas cosas q̃

del cimbalo en la claustra. E cada hora. lauen. q̃ la prioressa sallir dela glesia. si tocha el martello. teq̃ el cimbalo. E si no tocha el martello.

an de facer en el conuento. La reffectuera
quando sabe q̃ la prioressa deue comer
enel conuento. demande bacines a la
sagristina ⁊ touallyones ala cambrera
et apparellyelo todo en el reffectorio. E
algunas delas diuenyas iouenes sean
apparellyadas por dar agua a manos
ala prioressa. Todas entradas enel re
ffectorio assi como dito es. La plada q̃
deue entrar çaguera tanga el canbilo.
et la ebdomodaria diga la bendicion.
Ninguna antes q̃ la lectora comience
de leyer no deue comer ni beuer. Segun
del tiempo q̃ uenieren ala orde. assi deue
seer enel capitol. ⁊ en reffectorio. ⁊ enel
choro. Si no fuesse alguna psona noble
la qual la plada de uolintat del conuento
q̃ra pmouer. ponedola assiso. La ufre
tia deue seer con la nouicia. en todo lo
gar. ata q̃ la ya mostrada la orden. cõpli
da mẽt. Aquella q̃ pma uino ala orde
delas moças todo tiẽpo. coma en la mesa

dela poressia en refectorio. stando fuera dela
mesa en pies. E deue fuir a todas aqllas
q̃ son en aquella mesa. Et aellas pteneçe
dar uino. ⁊ tallar pan si pueie. ⁊ fuir ala
plata special mẽt. en todas aqllas cosas. q̃
lauan menester en la mesa. Et la plrõ. a
enuiar alguna cosa. a alguna delas due
nyas. o delas mocas. ella lo deue leuar et
meter delãt aquella aqui lo enuia. a uũ
o a dos. Et demas a aquella pteneçe. d̃ ple
gar tot el ueleu q̃ sobra en la mesa. d̃ todẽ
aqllas q̃ fr̃ome. Et si alguna cosa le dan
aquellas aq̃ sieruen deue lo pnder ⁊ comer
Al qllas q̃ sieruen en el refectorio. deuen leuar
por las otras mesas cada una dos escudiellas
Quãdo aduzen ala pora. deuen aduzir uũ sola
cubietta cõ otra. En aqlla mesma manera
deuen fazer. ala so priotessa. quando tiene lo
gar de pora. Todo tiẽpo las mocas. sean
delãte las mayestras. o delãte las duñyas
pfẽptas. si alguna delas mocas es ebria
seyẽdo en su scabello coma ỹ en aqlla mesa

e fuyer sempre sulo en una

quel sia apparellado. De mas atal como
esta. acabado el capitol puede comer en la
claustra. ella celleiera pertenece. mas q̃ aui
guna delas duenyas fazer misericordia et
cortesia con las mocas. et mayor mẽt con
las chicas. Si alguna daqllo quel sido
en la mesa q̃ra dar a otra. puede dar a aqlla
q̃ lesta ala diestra pte o ala sinestra. Empero
niguna no enuye pseut fuera del refectorio.
Ayas si alguna delas duenyas q̃ra dar al
guna cosa alas otras. q̃ cobran en refectorio.
delo ala fuerera. e la fuerera lieuelo a aqlla.
aqui es enuiado. ella prelada sola pertenece
dar defuera o defuera loq̃ q̃ra. Esto q̃ es dito
de enuiar pseut en refectorio. Queremos
q̃ sia tollido alas iouenes entrinaña q̃ nulla
otra ni alguna delas mayores no puedan
enuiar niguna cosa. ayas la poressa. o las p
fempnas pueden enuiar a ellas. loq̃ tienen
por bien. Delq̃ son posadas ala mesa. niguna no deue
ni fiear pan ni uino. ni otra cosa de comer. sallu-
menoe de licencia. Si alguna sieto ala mesa sallu

sagne delas narices. puede sallir sin licencia.
E si esto conteece ala plaza dele un uarne
llo en que casa la sagne. por tal que no le
re el conuento. Si alguna a menester algo se
yento ala mesa. las fruderas deue ser pres
tas a dar lo q demada. Si alguna no fue
ala bendicion e quiera comer ala prima mesa.
si aun non son tados los segundos comere
uasa algrado e demande licencia de comer.
E si no li puede auer atienda ata q coma las
frutas. E nyo si licencia puede auer. en silen
cio diga la bendicion. e uasa seer assi logar
Si alguna por razon de algun negocio q ira
sallir ante q la otras asan comido. si sabe que
no deue tornar. a plegado todo el relen qui
finco en el canto dela mesa uasa algrado. e de
mande licencia ala plaza diga el uso. E en tal ma
nera a uagar onesta mer. uasa assi negocio.
E nyo si sabe q se deue tornar. recabada li
cencia salga. e desembargado el negocio tome
a su logar. Quando la plaza enuia alguna co
a alguna delas duenyas. o delas moças. dal

en dinar la cibeça ante aquella q̃ lo aduçe.
E deuesse cõtornar a q̃lla quel enuio. E en
clinada la cuia. fizerle gras en su coraçon.
singuna no deue enmentar al lectora si
ferra. sacado la plata o aquella aq̃ella lo co
manda. Quando ueye la plata que no come
niguna. fuga sennul al moci quel esta delant.
E la moça tantost fuga. fuieno cõ la cadena
do cuelga el tallador. E ovdo aquel. uegal
las moças cõ escobas e cuelgan todo el releu
q̃ fico enloc tallyadores. t pogalo enl cesto
delal mosna. E l q̃l cesto luego quel fuieno yer
feyto. la almosnera lo deue poner en medio
delas mesas. E collido todo el releu deuedo
tornar assi logar. E si alguna uiene tanto uyo
enel uaso. q̃ no lo puede beuer. la el mosnera
lo deue meter en la cãnada delal mosna. Dre
q̃ las duenyas an comido si algũa cosa finca
sacado pan. o uino. las fiuderas ante q̃ sia col
lydo el releu lo deuen recollyr t leuar al ces
to. Alabadas todas estas cosas. la plata mãde
q̃ fuga fin la lectora. E aquella ora q̃ sãta uñ

el pan que finco sino ce entregio todo al al
mosnero. Desq̃ la leccion fesa calada. E dito
deo gracias la plada fiera un colpe cuel q̃
halo. mietre come alguna ouenya. la pre
lada no deue fa⁻ finar la lecio. si nai razo
porq̃ lo deua faser. E si por auentura. mie
tre q̃ el refeu se plegar. aure q̃ la lico sea
acalada. alguna cosa de comer sia adueta
al refectorio. si ala plada parece aun pueda
fincar enla mesa e comer aquello. Desque
las fundetas cuellen el refeu niguna no
salga del refectorio si luego no deue tor
nar. si calada segur q̃ dito fes la lico. lue
go la leytora se deue leuitar e faser enclí
nacio. E despues sea tanido el cimbalo. e sia
dito uerso. coes. a lib agimus tibi gracias el
ãl diga la ebdomadaria. q̃ enel comença m
iento del comer duro la benedicto. quod
Acabado el uso. p̃ pnoui sit a gendum.
uaiun ala eglesia. las moças colae ma
festrae delant. Despues las iouenes uñ ad
un choro otra del otro assi ordenando se.

30

ata la hora q̃ deue andar eiguera
sola. E esto q̃ dicho yes de doe en doe de
uen andar. E si por auentura son no pue
dē aquella q̃ noa cōpanyera antes de su coro.
deuāt aquellas doe q̃ nā ceua dela hores
si. Desque fuere entrada enel coro. sua
tanyda la campana ti luego metata q̃
la ebdomadaria estando enel coro. deli
bilitar. digan et ne nos inducas in tēptatō
nē. Si quella ora cesse la campana del choro.
e tanga la mayor. ata q̃ sia comēçado el ho
no. Si era ora se deue decir. Deus q̃ uso.
e dito deo gracias. enel tēpo q̃ndo los 57
dias son breues. como a saber dela fiesta
de todos sanctos entro ala fiesta de la ma
maria candelera. tanto si la sēpiternera com
lēçe. deus in adiutorū meum intende. e si
dita nona. E en loc ore tēpore sacado quito
an a dormir deuē atender las finderas
a nonā. los dias de fiesta cantando el ceren
do en la claustra en silēcio. E tpo en uolu
tat dela hora yes si deuē dormir e quito

De hys que seruiunt in prima mensa:

Acabado pater nr nel uerso. la refector
ira despues de lantar tornese al refe
torio. ⁊ sieruan aquellas q̃ comẽ en todas
cosas. q̃ la auran menester. E allyd ais la du
nyne del refectorio segun dito es. Las ser
uidores ellas mismas pongan los primos co
mers en las mesas. a todas las q̃ no com.
y todos los otros comes deue dar la ref
fectorera. la cellerera deue tocar el cimblo.
E en todas cosas deue tener lo officio de
la priora sila priora no a de comer y. E n
todo sia feyto. en la segunda mesa. asi cue
mo en la primera. sacado el q̃ dito es de la
mosna. E si alguna delas q̃ comieron aun
ser. deue entrar ⁊ demandar licencia a la
pora. o a aquella q̃ tiene su logar. E despues
que auran beuido faga enclination. no a
demandar licencia de sallir. E en po esto po
ds uegadas conteca. Quando se leuantari
las fuidores de com. nayan ala glesia.
et en el choro enso logares acaben el uso.

assi cuemo las pinas. salvo q' no deue
tener la capina. la refectorera pinar el
pan. t uno. q' finco. t delo ala cellarera.
et ella lueuelo assi logar. ve hoc ad qs p
sonas pertinet dar eq in refectorio se necessaria

32

Otras estas cosas vitas. deue ser no
tado. aq pertenece dar aquellas cosas.
q' son necessarias en el refectorio. s la cel
lerera pertenece dar. mesas. cinbalos. en
el refectorio. e en la clausura. iusticias. ta
soes. cantaras. e en el uerano uino. bicos a
la mayores. sealbellos alas menores. sal sa
lunos. cullyares. candeleros. cantaros. e la
sagristana pertenece dar: cirios. e quanto
la refectorera da el que finca de quisanda
uno deue dar otro. s la almosnera pertene
ce dar cestos. tallyadores. a plegar el re
seu. e escobas. t cinada a collyr el uino q
finca de collacio. e la da o otro uasello
a plegar el q' finca delos conduytos. ve
tallyos o ramos. en uerano. por ostar
las mosqas. e si fuere ramos deuelos

[illegible] el [illegible] el [illegible] e [illegible].
[illegible]
[illegible] alfajas e [illegible] para cu[illegible]
[illegible] cada una el suyo. Al re
xi fitorero [illegible] quantas cosas a en el re
fectorio guardar aparellyar. E a quantos
comer [illegible]. Agua pora beuer. en
todo tiempo [illegible] menester deue
la poner en el refectorio. La que sue es
el refectorero. si fuere jouen. deue seer
con su guarda. no [illegible] con otra [illegible]
con [illegible], prestena e [illegible]. Finitum non
[illegible]. quid sit faciendum:
33 A[illegible] que dito yes. en aquestos dias
[illegible] dela fiesta de todos santos, e la [illegible]
[illegible] las buenas dela glesia.
[illegible]
[illegible] en silencio [illegible]
[illegible] dias feriales despues de
capitol e despues de nona pueden ei
[illegible] fablar cosas pro
uechosas. E [illegible] fablar no en la claustra.

[illegible] el qual deue ser
[illegible] e tanger otra alguna
de [illegible] dante de capitol nunca
deuen fallar: ya sia q̃ en los dias feria
les. ante capitol puedan cantar el ey r.

Quando sia tiẽpo. **De pidiros in uespis.**

De uespras. ascendidas los cãdelas 34
ante laltar. sia tanida la campana. Et
entrada las duenyas en la eglesia. fa
gan oron rsean. El sagristan tiga la
una campana. r despuec la otra r des
puec todas. E sian cantadas uespras.
E la semana encẽse loe altares r las
duenyas segir q̃ dito yoz de suso. en las
maytinas. E la sempnania diga la oron.
deuãte laltar. todo tiẽpo. uara enel co
tu. **De cuna thus q̃ ca habet seruire.**

Despues de uespras comẽçadas las su 35
fragias. toda las otras cosas sia fey
tas assi cuemo dito yes. en las maytinas
E cerca la fin salga la poresia dela eglesia
e tanga el cãbalo. e uayã a cenar. Vna

ſtuzia porq̃ una deue comulgar. no pō
gas en lac meſas. ſaluo pan & uino. et
que la benedicion ſea feyta. deſpues todas
ſean ala meſa. ſi alguna otra coſa tuer.
de ꝑ una mēt aſa plata. e alas mayores
deſpues a todas las otras. E en eſta mi
ma maria. ſi tiene mas. Todas la otras
coſas. ſean feytas. aſſi como dito yes en
la uantar. ſaluo que collydo el teleo.
& dito tu aur. La almoſnera deue pn
der. otro ceſto cobierto detto cō pan
no de lino. Eſte alguido. Deſpues.
la moça dela plata pnda el pan de
ella. & de todas. las otras. q̃ comuyon
aſſu meſa. & pongalo nel ceſto. fazie
do enclinacion. Deſpues la almoſni
ra deue paſſar cerca la meſa ſiniestra
Deſpues ante la otra. & pnda el pan q̃
fincho. fazieado enclinaciō. quiſcada u
na. Deſpues tanydo el cimbalo ſagam
uerſo. aſſi como dito yes en la uantar.
E deſpues cenē la q̃ luyo & la q̃ ſiruio. cō

la celletera. En aquella maña q̃ dito
yes. en la cantar. Despues de cena ata
manyana no deuen ser feytas las mo
cas. la cantor deue auer cuytado el sab
bado. despues de cena. dar el liuro enq̃
deuen leyr a collation. a una dela duenas
o delas moças a q̃ mas le plaze. e esta de
ue leyr en toda la seymana. De hij q̃ ante
collacõem t i collacõe sunt facienda.

Entrem en el dormitorio las duenyas
despues de cena t parem loc leytos.
sino o uetem menester. ayayor mietre
sino an dormitoria q̃ loc pe. O sea en el
cõuento ata collacion. leyẽdo. E nyo pe
mietes a quella q̃ leye. o face otra cosa
q̃ no tire o scandalizeye a q̃lla q̃ sta ẽca del
la. la sagistana de cantelas ala mayestra
delas moças. e apparellye otra en la tal
lera. si yes menester en la liçon dela co
llacion. a mayestra reçiba an otra em
dela a muchos dela casa necessaria. la q̃l
deue leuar despues de cõpletas. allogar

o suele seer. De mas la sagristana de
ue açender las lãpadas. E la mayestra
de las moças las del dormitorio. Esto
deuen fazer las mayestras delas moças
cada una en su semana. mayor mẽt si
nosa dormitorana. Depues de cena las
moças cõ las mayestras entren nel dormi
torio. t adoben sus lechos. si face menest
er. E liuen las lanciegas al capitol. Despues
que se leuantan las sunderas de cena.
la refectorana alempie las mesas. et
guardan las touallas. E pogan ordenadam
mẽt las iusticias. e loc uasos cerca ellas.
e si fuere deuey pongan aide lechos. e
denãt la pluia todo tiẽpo dos. Quando
fa tiẽpo de collatio la priorella manda
a una delas delas duenyas q̃ tog la ãpana
no la deue tocar muyto. Qdela
la ãpana todas t las dentro t las ostie
ria uengan a capitol. facado las enfer
mas. E fa ora. Vna delas mayestras lie
ue los liuros delas moças al armario.

[illegible] capitol. por mandamiẽto de la plata leyda la lectora. E la ep
tomadera de esta benedicio. Ad cuius
quidem finem perfectum tribuat nobis
omnipotens dominus. La refectorera
ayda a ignorar esta dela liçó. Salida de liçe
çia e uaya al refectorio. E aciela gran
leyda lecto quanto parece alá plada e ho
to senyal a aquella que estare çerca
vaya aquella e tanca el çimaro. que
en la claustra. E ydos aquel ue jun todas
al refectorio. E nyo la leytora leuantoe el
libro. uaya con ũ panyera e pruest la
moças e las moças ueuen lanternas
ó candeles. segun que fura menester aen
ditas. o ne. E entradas en el refectorio.
a so logares. nos seta. aqui que la plata
que uiene ençima sia posada en su lo
gar. portal que ella jun mẽt aelas. e

que [illegible] sagrada hu
mildat. feyta esta humildat la leyt
ora leya sien mandamiento. E la tre
fferorena de un colpe en el cinbalo. El
qual oydo leuantense tres velas iouenes
e pidan tres vasos. coyes alabes
vela plata e de doc delas mayores.
e vayan alla cinada. e pirndan uno
da quella quelo parte e tornense algũ
do. esten y. atal que la benedicion sea
data. E sta. potum hearitatis benedi
at dertem dei patris. El quella que le
na el vaso dela prelada este en me
dio. e sendo uerun alos grados. la q̃
parte el uno. sienes mandamiento
tanga el cinbalo un poco. E dirle
nedicite. sia data la benedicio. E la
media de aquellas. tres de uno. alla
puora. las otras dos. den uno. la u
na alla parte diestra. la otra alla sinies
tra. las iouenes que seruieron. acabado
esto lieuen uno alas mesas. para uue

[illegible]

bosdeessi. et daquella qſervio ala
priorella. Lasquales deuen enseynt
ant la priorella. E e assi tornen
assu logar. E nemetyoo las mogas
chiquellas alas qles prenegen estar
en pies nel refectorio. E no fer. E no
fuessen mayr cinqas ac enas. Daquellas
q funeiun son assentadas vayan en
lures vasos ala cannada uni pie de
ota dela mayor ata la cagueta. Pua
uno e vayan assi lo tarcy e beyà. Si
moga yes aqlla qleye. Quoo auun re
cebido uno. todas en sus vasos. la co
panyeiu qesta ceui della. Lu el vaso
della ensemble co el suyo. e prou uno.
e pogalo en su logar. Si la moga dela
pora leye. qlorin segunda. qyes mayor
delas otras mogas. Sentoo en el logar
daquella prou uno nel vaso dela leyt
ora ensemble co el suyo. E quando la licon
sa acabada. de logar ala leytora e tome
se assu logar. E despues q todas auran

benido. la plata manve cessar la lição.
e dito deo quis. fiera un colpe nel çimbalo. la lectora acabada la licon. pues
to el libro denanti en la mesa. e despues enclinado ante todos. vaya assi
logar: e bera. e sinto dura beudo. la
plata fiera nel çimbalo. la tocha negra.
et diga. adiutorium nrm in nomine dni.
Et assi tornese ala yglesia. cuemo ui
meio. Si poraventura. la cellarera o qual
quier otra por algun negocio aura
aun de sallir: finque de fiera. alaxa
era del refectorio. de fiera. e demanda
licencia e qui laura naya. Et acabado
el negocio porq fue. tan tost q pusde.
se deue tornar: Aiguna no deue beui
menos de licencia. fiendo en la cantar
e cena. e collaciò. Sallidas lie dueñs
de collatio. la refectorera q fica y.
deue amatar los cirios. Et si algun
nai y de comer. cerrara la puerta. e
daras las clauues ala cellerera ayna. a

cõpletis. De completorio

37

Entrado el conuẽto segũt q̃ dito
yes en la yglesia. la lãgrisbana ti
ga la campana. E quel cada una puesta
en su logar: ꝛ las moças con las maestre.
ante los grados ordenadas. faga oõn.
e sian dichas cõpletis. E cerrar la fin. la mã
festra alumbre las lanternas. dichas
cõpletis. la semana de la benedi
çion. E las moças cõ la maestras faga
tres ueçes oõn diziendo en cada una ue
gada tan sola mẽt pater nr. Quando fuerit
finito completorio. ꝛ conuentus exierit. ad.

38

Despues. la maestra de commutatio.
agua benedicti a las moças. ꝛ vayan
a dormir. E la ora la maestra asçendera
la lãpada de dormitorio. E las otras que
andan cõ las moças. lexen. la lanterna
de las duenyas cõ cada una asçendida en la
casa necessaria. E entre tanto las duen
nas sean faciendo oõn nel coro. Desque
las moças son subidas de la yglesia. fey-

algun espacio. La porcella tangera la
campana tres colpes o tres batallyadas. e fagan tres veçes oron. diçiendo en cada una vez pater nr. E la or
la porcella faga sueno con la mano. e le
vantense dela oron. Despues la ep
domadana q̃ deue seer denat. de
agua benedicta en la sillida aqui
otra una nat vayan adormir. La cagueta
q̃ saldra dela casa necessaria lieue la
lanterna con la candela a su logar dela
qual sia feyto segur dito yes nel comen
çamiento del libro. Los leytos de las mu
yestras sian entre los leytos delas mo
ças. E deuen yazer en la una parte
del dormitorio. En aquella misma mu
ra los leytos delas iouenes. deuen seer
çercados los leytos delas guardas. Assi de
ue yazer en liçuelos. vestidas con cam
sas de lino. o de lana. con çintas de lino.
e calças de lino. o de lana sienes pales.
Entre los leytos delas iouenes sia los

leytos de la profemmas. E el leyto de la
pora sta en logar. sic pueda fiser. que
parecer todo el conuento. a. h. alber. die
eig in dormitorio. sunt necessaria: - :

39

Ditas estas cosas. sta notado. qles de
ue dar. aquellas cosas q son necessa
rias nel dormitorio. si la cambrera pte
nece dar leytos de fust. t pampos t bursas todo tiepo.
e cambar una uegada en la semana. por
loc leytos. si trobera alguna cosa que no
conuiega tener ala dueyna. E si trobera
atal cosa. deuelo luego dezir ala plata. o a
la dueyna. por tal q sta tan tost castigada.
Deue aun dar pargamino pora lanternas
de las mogas t de las iouence. si la celler
ira ptenece dar taulelas t cobiertas. de lio
pora las lanternas. si la almosna ptenece
dar lampsda con todo aqllo que y face uu
boc. De mas a ella conuine dar ala casa
necessaria todo quanto y face menester
sicado lanterna t candela. E demas due
la esdampar t lempiar. qndo face mest.

alas mayestras de las mocas pertenece
ascender la lampada alas tarde. ⁊ amã
tar de mañana. alas celleres pertene
ce esempar ⁊ lempar el dormitorio.

Inq̃ locis silẽcium sit obseruandum.

40 Todo tẽpo se deue guardar silẽcio
en la eglesia. en la claustra. nel
dormitorio. enel refectorio. enla casa
necessitata. En tpo si en alguno destos
logares conuiene fablar. alguna nego
cia. fagisse de licẽcia de la prelada. En
quella mesma maniera enel capitol. En
tpo si despues de capitol cõtece alguna
necessitat. feyto sueno. o syn val. deuẽ
todas uenir ensemble. e ante benedi
cite la prelada fablẽ. aquello q̃ auem
de fablar. En tpo esto nõ se fagi sino de
q̃ capitol yes acabado. ata cõpletas. mas
to yes de suso dueno se deue fazer enlos
dias domingos ⁊ fiestas. Agora digamos co
mo se deue fazer enlos dias ferriales. Dum
in aduentu domini in ecclia fiant.

sacado enla hora de
capitol.

El primero lunes de auiento asentadas
las lumpadas en la eglesia. e una ai
delante con una candela. la sacristana tigan
a maytinas. E sian todas oblac feytas se
gun q̃ dito yes de suso. E en la eglesia.
las duenyas. atendan las monas ordi
nadamen recobradas en nenna fincar
doc loc genollyos. Quando uenran las
monas en aquella misma maniera lazieto e
ttu. digan oron. tres uegas segun q̃ dito
yes de suso. Despues digan cantica gau
dium. E por espacios sean tantas las
campanas q̃ cada una. E digan pe
ttiones sobre las formas. a oron. E a
albado cantica gaudium. sian tantas dos
campanas. E una delas monas q̃ lo sa
bra fazer diga lenuytorio. e la antifo
na. e la primera lecion. el primero respos. e la
antiphona por todo el dia. Sacado la de
benedicto. e de magnificat. La qual deue
ran seyr la autor. E todo lo al sia feyto segun
q̃ dito yes de suso. Acabadas la maytinas

de santa maria sian dichas las vegilias
delos muertos cō nueue antyphonas.
nueue lyçones. ⁊ nueue respōsos. ⁊ en
las laudes. ſ̄ antifonas. ſ̄ ordenadas las
vegilias sian dichas. vij. psalmos. con
uenyas. ⁊ cō ledania. enla qual seyan to
das psiciones en medio del choro. E acaba
da la ledania ⁊ enla fin dicho bendicam
domino. las q̄ querran tornar alos leyt
os. vayan en aquella maniera q̄ dicho yes
de suso. E las que querran fincar a oyr
finquē cō licēçia dela plada. En la ma
nyana la sacristana tangera la campana.
tan luēgo menr ant que el conuēto sia
entrado en la yglesia. Despues feyta
oyr. sia dicha prima. Desi tornadas las
duenyas ala clausura citen ⁊ leyan ant
terçia. E quando su tiēpo por mandamiē
to dela plada sia tangida la campana un
poco. E puestos los libros enlarrimo.
vayanse a lauar. E ⁊ quando sian lauadas.

uayan al choro. E assi cuemo en las ma-
tinas atendan las mocas. Et desq̃ seui
uendas del lauatorio. el sagristan tiga
la mayor campana. Et entrantre en el
choro cesse la campana. et figan orõn-
tes uerses. cuemo en las mayãtinas. Ad
missa defunctorum post tertiam discendat.
En la terta orõn. acabado pater noster.
leuãtese la porcessi. et tiga la campana
del choro tan luengi mẽr ati q̃ q̃ scada
una sia en su logar. et sia conuẽçada terta.
Despues ó terta mayor. digusse missa de
los muertos. Acabada la missa. las q̃ son
nel coro digan terta de sã m̃. la qual
acabada la pora tanga la campana. et mayã
a capitol. Despues de capitol comã las
mocas. Despues de serta salidas las mo
cas con las mayestras. elas ducenas. et la
prelada ciguen sean todas en la claustra
e leyan o tigi obra alguna de so manos
Et si fuer necessidat la moca mas iouẽ

diga alti uos benedicite. ⁊ respondi todos
mas bajo. domino. Despues fallen nel
logar que es ordenado desto. entro a
missa. De missa maior si aduenerit dim alebiado.

43 Quando fa ora la sagristana tagi la ca
pana a laudar las manos. Et lauados
aquellas a qui fiziere menester. sia tanyda la capana mayor. Et feyta oron. da
gilie q son nel choro uiesta se el missa ci
tano te fuera. Despues tanyda los ca
panas. la cantor o aqui lo comentator.
mieçe el officio. e sia dita missa del dia. E
era la fin dela missa. sia tanyda la mayor
capana. E dito benedicamus. faga oron. Et
tanyda la capana del coro. sia dita nona. ⁊
uanan a çenar. Despues de çena sia dita
uespre. E otras las otras colis segunt
q dito es desuso. De minutis faciendis per lectorem.

44 Quiere estas cosas. deue seer notadas. o
tras necessarias. honesta cosa yes. q
si alguna se ouiere menester sangrar.
la ouien no se sangre co otra ouie sola.

ni su sangrada de ella. La q̃ se q̃ra san
grar no se sangre sin licencia de la plaça.
Mas quando saldran de capitol stando
en la entrada de capitol. sigan sinyal a la
plaça q̃ se quiere sangrar. E sino uiniere
a capitol y ouiere necessidad de sigrar.
demande licencia a la plaça mayor. a la
qual si uida licencia. o por sinyal o por pi
tuula. fagulo saber a ella. la qual todo
tempo. en la entrada. en la cena. tres dias.
continuados. deue fazer misericordia. con la
sangrada. Si puede fazer en aquel dia.
antes que se sangre. se confiesse y comul
gue. la casa do han de sangrar. deue ser
en la enfermeria. E en la qual la almos
sna deue dar escudiellas y fazerlas lau
ar. Deue aun dar salario. a la maes
tra de sangrar. la ambreda deue dar
uentosas. a uueloe de sigrar. Del dom
ingo de la passio. a todas ostauas de
pascua. ninguna no se deue sangrar.
si non fuesse grande necessidad. Si el

dia de pentadosta conlas ostauas. Si el dol
de natal conlas ostauas. Las sangradas
sean en la enfermeria. tres dias. mas
non se sangren mas se banyen. ni reciba
purga sin licencia de su prelado. Si en alguna
cosa entuuiere pecado. assaz en el
capitol. de nar la plaga fagan uenia o e
clinacion. demandar perdon. Et si meresce
n que sia feyta alguna correccio. Despues
del segundo dia o del tercero. deuense ma
nar a demandar perdon. Et aquella sen
tencia que sia data. deuela rezebir. Ninguna
nonse sangre. del domingo antes de ascen
sio. entro al dia de ascension. Et si alguna lo
ouiesse a facer por necessidad. deue lauar
conlas mogas. A questo mesmo. se fagan en
todos los ayunios. si non fuessen grandes
ayunios ademas. En la uantar. las duenas
conlas mogas. fagan benedicion. Et una
lecion uno o dos uersos. Et despues coman en
sus logares. A cabada la uantar. Et collydo
el refecion. fagan uersso. Et aceptelo en aquel

mismo logar. si fizen pcession entren
en el coro. ⁊ sean ala pcession. silo puede
sofrir. Et acabada la procession tornense
alsso logar. De incipientibus infirmari. 45

Quando enferma qualquier non
deue leuar el conuento. sino por mã
damiento dela pora. Et si puede deue a tẽ
der capitol. En po si yes enferma grauemẽ
ter. no atendra capitol. La enfermera
fara leuar el lecto ala enfermeria de
la enferma. Et faga ⁊ coma con ella si fue
re menester. En aquella misma casa. la
moça dela enfermeria deue fuir. al en
ferma de dia ⁊ de nocher. Et debet dicere ho
ra enfermarum. vel: infirmatibus. 46

Nel començamiẽto delas laudes
de maytines uaya ala poresia ⁊ demande
dos viejas. q̃ digan las horas ala enfer
ma. ⁊ la pora deuelo atorgar. Las q̃ lee de
uen yr ala enferma ⁊ deçir completas. si
no las diro. despues maytines. ⁊ prima. cõ
peçosa. Despues de capitol digan le tetri.

e serta. Despues de nona deue decir. uc
prae. E en otro dia. sian cuuidados otros
doc. ⁊ digan todas las horas en aquella
misma maniera. Et assi todos dias. La en
fermaria deue auer luzes ppetuos. de
la enfermaria. E la sacristana dele cada
dia un palmo de candela. De nuestro
deue auer lumbre todo tiempo en la enfer
maria. quando sa y enfermera. la q̃l deue di
la enfermaria. La cellerera deue dar carne
el domingo. El martes. El iueues. deue aui
dar cebollas. ⁊ allos. legumenes ⁊ bias.
Et de todas las cosas q̃ en los otros. men
los uiernes. pueden auer. E sinon todo e
to cõplo. silo puede trobar. Et de alas enf
mas. segũt q̃ age cada una fize menester.
Et cumpla en ellas el mandamiento de
la caridat. segũt q̃ quedra por assi. La en
fermaria deue dar carne alas enfermas.
El lunes. El miercoles. El uiernes. dar aquello
q̃ fize menester. El sabado deue dar pruno.
auesi. cirgi. ciueuos. pebre. silsa. en todas la

semana. **De eucaristia infirmantibus sit ebdomed.**

47

Si alguna vuenya de espital. fos en
ferma grieue mieter. si la guardado
del cuerpo de ihu xpo. nel ca
lic. Et acabada la missa. presente el conuento.
el sacerdot encesse el cuerpo del senyor.
e pinda aql con el calic. e la patena. e mana
al enferma. sandamos denit. aquel q̃ lie
ua ligam benedita. seguendo el q̃ lieua la
creuc. Et despues el q̃ lieua lencesseu con
encene. Despues el missa cantano co el cuer
po de dios. con entodelic angelicals. Des
pues las moçes de lic ioiencs. Vas seguen
las las mayores. dizendo. vii. psalmos
co la ledania. **De unctone infirmis facienda.**

48

La sacristana faga leuar lampolla con
uino. Et el olio de los enfermos. si
deue fazer la unctio. Et la cabrera appa
rellye guantes. calçones. coffia. todo d'lino.
Quando uenran al enferma dele aqua
benedita el missa cantano encesse la. Et
acabada la ledania. fa unta da con olio sco.

Et feyta la uncion el sacerdote laue la
manos ⁊ la enferma adorẽ la cruz ⁊
reçiba el cuerpo de dios. cõ la sangre. cã
tando. tomad hoc corpus. e otro canto
quy mãducat carnẽ meam. En la fin
sia dita ꝯ oraçes. E aida benediciõ so
bre la enferma. tornẽse a la glesia dizẽ
do este psalmo. Miserere mei dõs. Et la
fin del psalmo sia dito uerso saluũ fac
ancillam tuam. respõdan. dõs meus
spantẽ i te. oro dõ infirmitate. Vnta
do el palatar. sia puesta la cofia en la
calçeça. Vntadas las manos sian puestos
los guantes. q̃ deuẽ ser menos de de
dos. Vntados los pies e calçenle los
calçones. Vntadas las espaldas ⁊ los
peytos. uestanle camisa lipia. cõ aqll
la camisa ⁊ cofia ⁊ guãtes ⁊ calçones.
fincq̃ ata loytauo dia. si tãto biue. En
loytauo dia sia bãnada la enferma ⁊ uis
tanle otros panyos. Et la cubren gu
ardle las guantes calçones. cofia Et si

muerr deuto loc .viii. dias. cō aqllos mis
moc panyos la deue sotterrar. Desque
feyta por la oncion deuela guardar
dos dueñas. o tres. Et las mogeres dela en
fermeta ⁊ delos mos neta. Portal q̄ no ni
ueta no estando y. niguna presente. lo q̄
dioc nō queta. Vmoriendo q̄ ir — fir. ad
Quando la guarda ueta q̄ eze festinidū.
la enferma se acerca ala muert. ma
ya ayna al conuento. de dia o de nuey. en 49
todo logar. o q̄ er q̄ sea. Et faga suero q̄
todas lo puedan oyr. Si fuer el cōuento
enla yglesia. diziendo alguna hora o missa.
La poresa finque nel coro con las mogeres.
Et las iouenes ⁊ las mayestres. ata que
la hora sia acabada. Las otras cō la sor
poresa uayan al enferma diziendo ere
do in unum deum. Acabada la hora la
poresa cō las dueñas ⁊ las otras q̄ finciō
en aquella misma maniera uayan alla deziendo.
credo i deum. Si q̄ fuero el suero yes feyto.
son nel refectorio. o enla claustra. Todas

se deue lenitar tamor: con cuerpo. Et si lo
nel capitol. todos lligan diciendo cuerpo.
Si fuere enel refectorio. aquello mismo
fagan. Mas la refectorera deue guardar
el refectorio. a tal q̃ se tornen. ¶ qui quiere
q̃ sea deue sallir: ¶ ir ala enferma. Quando
uerni ala enferma. continuamet. ¶ repe
tiendo. denc rezar cada. ata q̃ la alma sia fuera.
La sacristana con las ministras. adugan la
cruz. con encens. ¶ cirios. ¶ agua be
nedita. Si por uentura tanta mour. fiquen ya
algunas. delas duenyas. las otras tomese
co plir la orden enla claustra. Si por
uentura tanta mur. uegi otras. Estas q̃
fincaro. uayan a aquello q̃ les fiziere me
nester. Quando ueen q̃ de todo cuerpo se a
cerca ala muert. De cabo fagan sueno. ¶
uengan todas. De obsequis mortuorum.

Desq̃ sia muerta. la cantor comiece.
respõso. subuenite sãti di. Enla
fin del responso. el sacristor diga oron
por alma de aquella. Et sino ya ligar

dote diçala oçon la semmia. ſi cabaçõ
la oçon. ſu diçi uigilia. deloe muertos.
en aquel muſmo luçar: ⁊ ſian tomadas
todas las cõpnac. ſi cabada la oçon a
te deli uigilia mãde la poreſſa quile li
uẽ el cuerpo las glee lieuẽ el cuerpo al
logar: oſſe deue lauar. diçiẽdo la uigi
lia. ⁊ a ellerera apparellye agua ⁊ leyto
la cabrera ueſtidurtis. cõ las quales
ſuele. ſeer. ueſtidos. los cuerpoe deglae
muertas. de mas apparellye. oltedor
negro. cõ cruc blanca. conel qual cu
bran el leyto. ⁊ lauado el cuerpo e pues
to en leſeynyo. ⁊ aſſi lo lauaron tornẽ
lo ante lie duenyae. ⁊ a hora acaba
do lo q̃ dizen la ſepnariera o el ſiçiador
ſi ſes diga la oçon por la alma daqlla.
ſi cabada la oçon la cantor comiẽçe res
ponſo. Libame dñe. Et ſia leuado el cu
erpo alla glesia por aquellie q̃ lo lauaro
ñ ſi podieron. ſino demãden ayuda ⁊
ue auian denãt aquel qui lieua la ag

benedicta. Despues la cruç. cõ cantor
leyre cõ cantorias acõdrais. Despues
las mogas ⁊ las siõgueres. Despues destas
las mayores. Mas siguiendo las q̃ llevan
el cuerpo tanẽdo todas las campanas
entran en la glesia. Et sia puesto el cu
erpo en el coro. Acabado el responso el
missa cãtano diga ordõ por ella. La
sagristana ponga doc candeleyre con
çirios alla cabeça. Et doc aloc piedes.
Acabada la ordõ comiẽçe el psalterio.
Si poraventura segũt dito fue de suso.
quando ouyere el sueno salliendo del
refitorio. no acabado el comer: en la
santar: o en la çena. avante la plata
quales finquen cõ el cuerpo regitã
do el psalterio. las otras tornen se al
refectorio. a so logares. Et la lesçon
comiẽçe de lesçer. E como las q̃ jurã
comer. Esto fagan en quaresma.
E en todo otro ayuno. Despues
acabado el uersso. en la eglesia.

las q̃ fincaron ý. uayan a comer. e las q̃ fiõ
comẽçe ner psaltio. o estas lyuarõ. Si el
sueno yee fey to q̃ndo las frudetas co
men. en aquella misma maña se faga
E nyo paren muetes. q̃ dess el cuerpo
yes en la yglesia q̃ nuca cesse el psal
tio. a ras acabado una uegada. o tu
e otra uez sia recitado. Si ante de ca
pitol muere en aquel dia sia soterrada.
Si despues de capitol no ayi en o dia.
Todo tiẽpo acabada la missa mayor de
ue seer soterrada. E si por auẽtura pu
diesse el cuerpo o ala plaça place e que
re fiẽ mishorada puede ordenar q̃ des
pues de la missa maytinal sia soterrada.
Si ante de capitol muere fincuẽ ý. aquellas
deq̃ pareçen ala plaça. E las otras uayan
a capitol. E acabado capitol tornesse al
cuerpo. Si despues de capitol muere. to
dos el[illegible] a fin el conuento con ella. a ras la
sagristana tanga las horas del dia. E
fincando algunas ý q̃ recitey el psalterio.

las otras vayan entre las oras en el co
ro. Et acabado la misa vengese al cuerpo.
e comiencen de recitar. o tomen las
otras. En aquella misma manera. su
frito de la cena e de collacion. De opletorio.

Depues de cõpletas el choro diestro
con la processa finque con el cuer
po e recite en un psalterio. Las otras con
la sor processa e cõ todas las monge e mu
yestras vayan a dormir. Acabado el ps
alterio. el coro diestro vaya dormir. e la
processa faga silencio. e leuãtesse el choro.
si nuestro. e vaya ala yglesia. e diga un
psalterio. Et entre tanto vuelvan las monges.
Acabado el psalterio su tanido a maytines.
Et finquen algunas con el cuerpo. Las
otras entren todas maytines. Acabados
maytines las monges con las mayestras.
ata qsta dia continuadamente leyan el
psalterio. Et quando sea acabado tornenlo
otra vez. e otra si fuere menester.
Las otras vayan dormir. si quisieren. Ello

51

se deue notar. q̃ alas horas de sca maria.
todas deue estar en pies todo tiẽpo.
Et alas horas delas laudes del dia. E a
toda glia patri faser enclinaciõ. alaltã.
Et en la fin de qualquiera nocturno
en las maytinas deue estar en pies ant q̃
la benedicion. dela licõ sia dita. Et aqllo
mismo alen uitatorio. tal hymno. Qñ
do fa dia. feyto sueno. nel dormitorio.
salgan las dueñas e uayan ala eglesia.
Et comiẽzen a salmiar: o ciobauõ las mo
cas. Estando el cõuẽto en aquel mismo
logar. uayanse a lauar. agora las unas
agora las otras. Et quando fa tiẽpo. sia ta
nido a pin. e uayan las mogas a lauar las
manos. assi como suele faser: ante de
capitol. Et feyta tres uezes o dou. sia dita
pina. Despues sia cãtada missa. delos m
uertos. Despues uayan a capitol. Si esto
cõtece en dia domigo. despues de capitol
en logar de la missa maytinal. q̃ se suele
dezir. sia dita nel cõuẽto missa delos

muertos. Despues sia ben dita la agua
et todo lo al. Si acontece en alguna fiesta.
grant. ⁊ aun en pasera. en aquella ma
nera se faga. Si acontece enel dia de la ce
na. o el mierques seo. o el sabado: todas las
cosas se cuplan. segun q̃ dicho yes sacado
q̃ enel mierques seo. nose dice missa de
muertos. E nel sabbo sea dita extra ora
de nona. ⁊ sea soterrada. la defuncta.
⁊ tangan todas las campanas por ella.
La cesbitera faga apparellar el sepulc.
Acabada la missa mayor. el missa cita
no. vestido: salga al letro. colos minis
tros. q̃ deue leuar agua ben dita. ⁊ cer.
et candeleros. ⁊ encensiero. ⁊ encens. ⁊
todo lo al. q̃ suele seer y. Las q̃ deuen le
uar el cuerpo. finquen y. ata q̃ lo officio su
cuplido Todas las otras. tenendo cirios
qui fueron ben ditos enla fiesta o purificacion
esten enpie enel coro mayor. ata la fin
del tercero responso cola oracion. Comen
çado el quarto responso. ecc. a saber.

vnie dos las q deue leuar el cuerpo fuera
el leyto t sligi dela eglesia. d uaco dlar
elqui lleua la cruz bien dita delante. el cen
so. despues la cruz colos cauelleros despues
el sacerdote con los clerigos. despues
las mocas colas ouenes. despues las mu
yores. despues las casadas las q lleuan el cuerpo.
E t sian cubiertas todas las capuças. Qui
do uiere a la fuessa. el sacerdote bendiga
el sepulcro t enciensele lo. t fecho agua bue
dita. t aquello mesmo el cuerpo q en ber
sia puesto el cuerpo del sepulcro. t sia cubier
to de tierra. todos las otras diziendo psal
mos. E el leuar delos sanos el enterramiento.
si nolo pudieren fiçe las duenyas sia feyto
por los fridores. t por otras psonas honesta
E mpo las duenyas lauen el cuerpo. e lo uis
tan todo tiempo. d cabadores los psalmos.
sian dichas uisperas delos muertos. Lao
ales acabadas sia dita oron. despues misa
tera mi ds. co oron por aquellos q lazen del
cimiterio. E mete dentro sia gitada agua be

nesita por todas las fiestas. Acabada
la oron tomese ala eglesia. assi cuemo
uenieron. cō siete psalmos penitēciales.
Dias no sia dito en nigū psalmo requiem
eternam ata el eagueto psalmo. Despues
entren nel coro e figan psitatones. todos
deuate laltar. cōlos psalmos assi cuemo
enla levania se suele fazer. Acabado el ca
gueto psalmo con requiē etiam sia dito
pater nr. Et sigase esta oron. Satisfaciat q̄s
dne. elas otras orones dito enla fin no
esant i pace. Leuatese e la sacristana gui
de los curos. Quot diebus missa pro mortua fuerit

Et otro dia. Dela septima dela duena
et dalli adelante ata trenta dias. simbra
cōpliros a misa especial sia cantada por ella da.
Et si pensando missa cantano qui cant
les. xxx. missas. Et la potessa deue fa
ziedar al sacerdot en comer e en salario.
Ro deuemos dire esto q̄ se sigue. Qd el q̄
la duenya fes muerta ata q̄ sea sotterrada.
niguna no deue sallir dela chausina. Et

vespres

depues q̃ es muerta no conuiene ninguna
fraular en la clausura ata q̃ la defuncta sea
sotterrada. Quando fiar de uestiduras de defuncta.

Las uestiduras de la defuncta sean dadas
a los pobres del lesto sia feyto y ordenado
segũt la uoluntat de la poresa.
Si de las granias o comendadorias o de
logar luenge fore uenuda o aduesta la du
nya. muerta al monestio deue seer trabi
ada ata puerta de la eglesia. y sia puesta nel
choro e otras las otrie cosas sian feytas.
segũt q̃ dito es de suso. Quando la duenya
q̃ fee dela cõgregation. muere en las g
ranias o comendadorias. o uilla o otro lo
gar q̃ fes tenudo del monastio. por a
dauant de un dia. o un dia y medio al
menas. deue seer aduesta al monastio.
Quando la duenya muere nel monastio. ma
tost la muerte dela duenya deue seer li
bida por cartas o mandadeiros: por todas
las granias e comendadorias. Aquello mes
mo quando morra en las granias o come

tadere[illegible] o [illegible] logar luego deue fac
mandato al monasterio dela muerte dela
duenya. Todo esto q̃ despues de capitol
ata collacion la muerte dela duenya sa
muncata deue se todas aplegar nel co
uento. Et la abadesa o la ancellera deue
les decir la muerte daquella. Oyda la
muerte. diga la poressa. aia ella requiescat
in pace. Luego comiença la uigilia deles
muertos. et uayan ala eglesia. et sian ta
nydas todas las campanas. tres uegades. Et si
fuere dia domingo o fiesta alguna. et esto
contece ante de missa la missa matynal sia
dita por la defuncta. et sies otra hora. acabada
la uigilia. tornense ala clausura. Et en otro
dia sian todas las cosas complidas por la de
functa por cada una duenya. que muerta
deue seer fecho anuersario. De electione po
Ella deue fac la eleccion dela plessa. russe.
Todo el capitol. esleya tres duenyas de
las ancianas mas sanctas. Et aquellas tres
eleyan cinco delas de capitol. Et aquellas

Cinco vicarios fagan la eleccion dela p
ora Todo el capitol deue dar todo su
poder e mudar sus voluntades enla u
oluntat daquellas .v. e qual quiere q
a quellas .v. o la mayor parte delas .v. esle
ymen alguno despues consentimiento del
maestro de mesa. aquella su poresta.
q deue puedir a toda la casa De officio poresse.

Oficio dela poressa su esleyr con consen
timiento de capitol Cellarero. sacristan
Cantor. Administrador e ministras seruicia
les dela casa sacerdotes e clerigos e uesti
lar e uecer sauia mente. sobre todos aquellos
q trabalhan e seruen en casa. Loc cabellyos
delas vicariias deuen seer cortados ata al
medio delas orellias por tal q se muyto fue
sen largos. podria seer ocasion. de supbia.
e si muyto fuessen cortos o breues. fa
desonestat. De in vumentis dominar.

Pielles mortesinas de conellyos. no
deuen uestir. ni leuar. las vicariies
mas tan sola mente pielles de corderos.

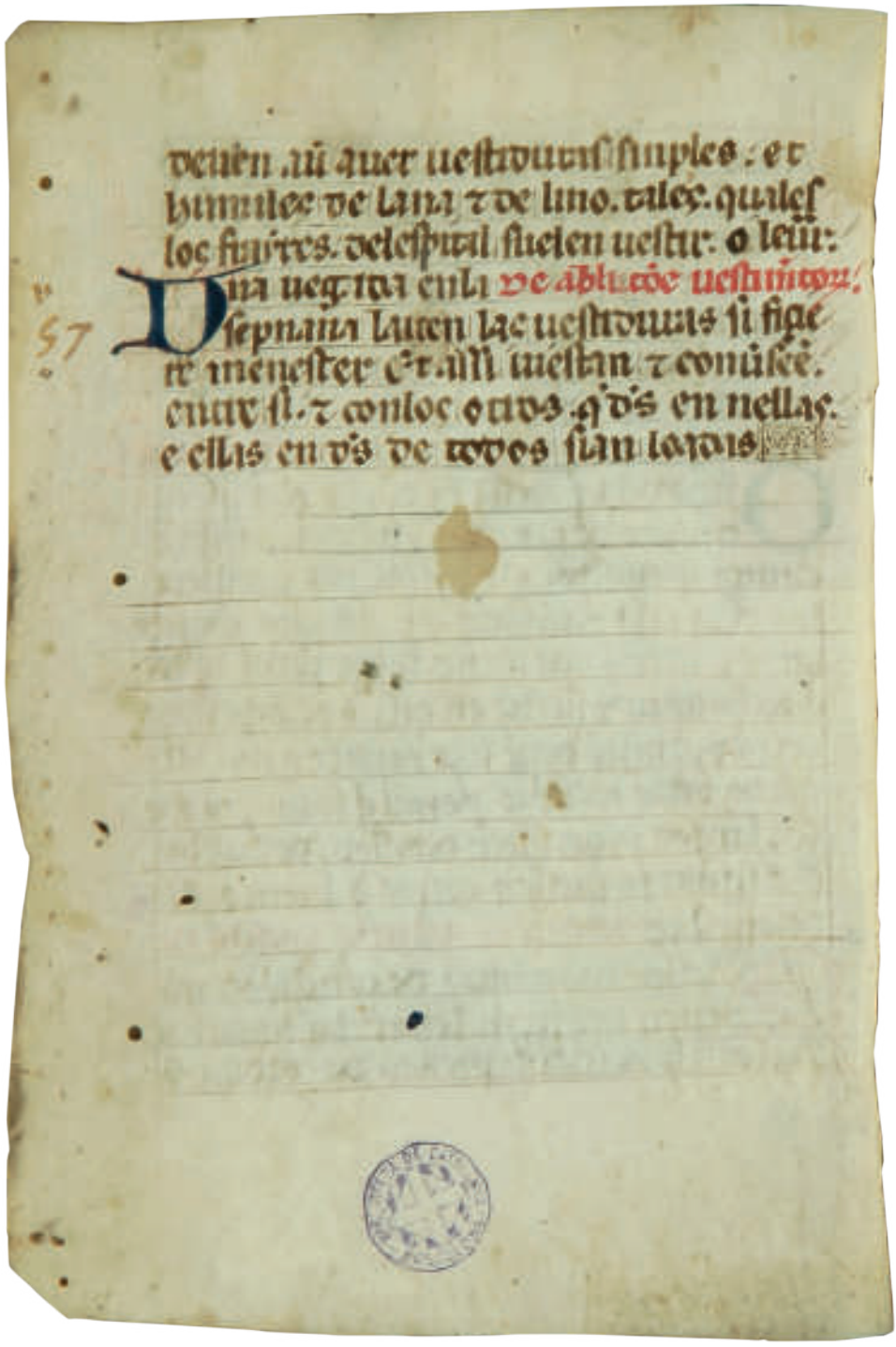

57

De ablucione uestimentorum.

Una uegetia enim uestimentorum sepnana lauen lac uestimentis si fiat
et inenester et alii uestian et conuiuere.
enim si. et conloc octos q'os en nellas.
e ellis en os de octos sian lauais

Mar. [illegible] -II-[illegible]
Ms. 3196

CROR

(Mar. V. 2 80-1)
Ms. 3196
(M 4)
24-I

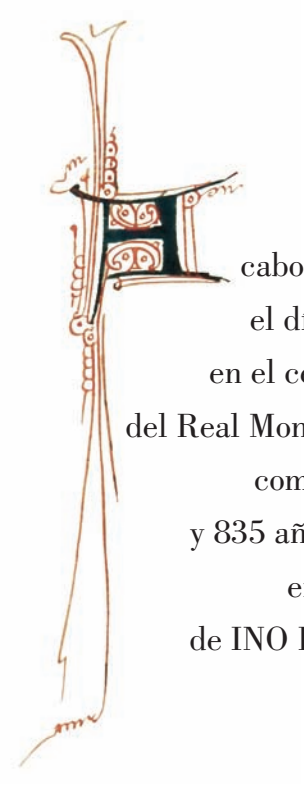

cabose de imprimir este libro
el día 28 de marzo de 2023,
en el centenario de la declaración
del Real Monasterio de Santa María de Sigena
como Monumento Nacional
y 835 años después de su fundación,
en los talleres gráficos
de INO Reproducciones de Zaragoza